

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora John Deere, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital .....	2
--	---

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se da a conocer el monto máximo adicional al cupo mínimo para importar en el año 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, carne de pavo en trozos originaria de los Estados Unidos de América, determinado en el diverso publicado el 7 de diciembre de 2001 .....	2
--	---

Acuerdo por el que se da a conocer el monto máximo adicional al cupo mínimo para importar en el año 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, pastas de pavo y pollo originarias de los Estados Unidos de América, determinado en el diverso publicado el 7 de diciembre de 2001 .....	6
--	---

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-155-SCFI-2001, Leches, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba .....	9
--	---

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno abandonado número ITA-01/2002 .....	31
---	----

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y de gestión del Programa de Apoyo al Empleo .....	32
---	----

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las tarifas y la tabla de aranceles para el año 2002, por los trabajos de avalúo de terrenos nacionales dedicados a la actividad agropecuaria, excedentes de tierras ejidales y lotes de colonias agrícolas y ganaderas .....	81
---	----

Acuerdo que establece las Reglas Generales de Operación del Comité de Administración del Fondo para el Ordenamiento de la Propiedad Rural y los lineamientos y prioridades para la asignación de los recursos .....	82
---	----

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Tazcate, expediente número 508663, Municipio de Yécora, Son. ....	87
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510166, Municipio de Paraíso, Tab. ....	89
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carmelo, con una superficie aproximada de 00-56-19.398 hectárea, Municipio de Ostuacán, Chis. ....	90
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aguacate, con una superficie aproximada de 7-01-10.633 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis. ....	91

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Acuerdo A/020/2002 por el que se autoriza la compactación de horario de las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República .....	92
---	----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	94
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	94
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	95
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 27 de marzo de 2002 .....	95

**AVISOS**

Judiciales y generales .....	96
------------------------------	----

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Abraham González No. 48, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
Tel. 5728-7300 extensiones: *Dirección* 33721, *Producción* 33743 y 34744, *Inserciones* 34745 y 34746

*Suscripciones y quejas:* 5592-7919 y 5535-4583

Correo electrónico: *dof@rtn.net.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

## **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

Tomo DLXXXIII No. 3

México, D. F., Miércoles 3 de abril de 2002

### **CONTENIDO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA**  
**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**  
**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**BANCO DE MEXICO**  
**AVISOS**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO** mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora John Deere, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-1116.- 723.1/316436.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Arrendadora John Deere, S.A. de C.V.

Organización Auxiliar del Crédito

Privada Santa Mónica No. 2326, 2o. Piso

Col. Lomas de San Francisco

64710, Monterrey, N.L.

En virtud de que esta dependencia mediante oficio número 366-I-B-1115 del 29 de enero del presente año, tuvo a bien aprobar la reforma a su escritura constitutiva con motivo del aumento a su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$21'671,000.00 (veintiún millones seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a la cantidad de \$25'702,000.00 (veinticinco millones setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.), modificando al efecto el artículo octavo de sus estatutos sociales, según resoluciones tomadas por unanimidad de sus accionistas el 10 de octubre de 2001, contenidas en la escritura pública número 55,147 del 26 de noviembre del mismo año, otorgada ante la fe del Notario Público número 109, licenciado Luis de Angoitia Becerra, con ejercicio en México, D.F.; esta Secretaría, con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 5o. y 45 bis 3 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

**ACUERDO**

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada el 13 de marzo de 1996, modificada el 12 de septiembre del mismo año, 14 de enero de 1998 y 27 de enero de 1999, que faculta a Arrendadora John Deere, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

**ARTICULO SEGUNDO.-** .....

**I.-** .....

**II.-** El capital social es variable, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de \$25'702,000.00 (veinticinco millones setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.).

**III.-** .....

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de febrero de 2002.- En suplencia por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

**(R.- 158988)**

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

**ACUERDO** por el que se da a conocer el monto máximo adicional al cupo mínimo para importar en el año 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, carne de pavo en trozos originaria de los Estados Unidos de América, determinado en el diverso publicado el 7 de diciembre de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que el 7 de diciembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, carne de pavo en trozos originaria de los Estados Unidos de América;

Que el monto mínimo del cupo es asignado al comercio de la región y franja fronteriza para cubrir sus necesidades en todo el año; que parte de ese cupo fue asignado a la industria de carnes frías y embutidos para cubrir sus necesidades durante el primer trimestre del presente año, y es necesario satisfacer sus requerimientos para el resto del año 2002;

Que el artículo cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 señala que los montos a asignar de pavo en trozos se reducirán en un 10% con respecto a los montos asignados durante 2001;

Que el monto total asignado durante 2001 fue de 106,435 toneladas y que el monto mínimo del cupo para el año 2002 asciende a 35,469.5 toneladas, con este monto máximo adicional se llegará al 90% del monto total asignado en 2001, y

Que la Comisión de Comercio Exterior ha aprobado el monto máximo adicional en su reunión del 1 de febrero de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO MAXIMO ADICIONAL AL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN EL AÑO 2002 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, CARNE DE PAVO EN TROZOS ORIGINARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DETERMINADO EN EL DIVERSO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2001**

**ARTICULO PRIMERO.-** El monto máximo adicional al cupo determinado en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, carne de pavo en trozos originaria de los Estados Unidos de América, publicado el 7 de diciembre de 2001 en el **Diario Oficial de la Federación**, es el que se especifica en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto máximo adicional (toneladas)
----------------------	-------------	------------------------------------

0207.26.99	Los demás (Trozos y despojos, frescos o refrigerados), de pavo (gallipavo).	
0207.27.99	Los demás (Trozos y despojos, congelados), de pavo (gallipavo).	60,322.0

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover la competitividad de las cadenas productivas que utilizan la carne de pavo en trozos como insumo, durante el año 2002 se aplicará el mecanismo de asignación directa al monto máximo adicional descrito en el cuadro anterior a favor de las personas cuya actividad sea la fabricación de carnes frías y embutidos.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de este monto máximo adicional del cupo de importación se realizará conforme a las necesidades demostradas por los promoventes, bajo los siguientes criterios:

- A)** Hasta el 95% a importadores tradicionales tomando como referencia sus antecedentes de asignación en el año anterior.
- B)** Hasta el 5% nuevos importadores.

La recepción de solicitudes de los nuevos importadores concluirá el 31 de agosto de 2002.

Los montos no asignados a este sector al mes de septiembre podrán ser asignados a los importadores tradicionales.

Los promoventes que resulten beneficiados quedan obligados a presentar, en los meses de mayo, septiembre y enero, los volúmenes de compras de carne de cerdo y ave nacional, dictaminadas por auditor externo acreditado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señalando los procedimientos aplicados y la información analizada en que se sustenta el dictamen. La información será del cuatrimestre inmediato anterior al mes que se presenta, además de los datos de ese mismo periodo del año anterior y estar desagregada mensualmente, por tipo de corte, anexando relación de los principales proveedores del periodo que se presenta, indicando nombre, dirección y teléfono.

La mercancía no podrá ser comercializada en el mismo estado físico en que se importe.

La asignación del monto máximo adicional, mencionado en el cuadro anterior, se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, la cual solicitará dictamen técnico a la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto, quien lo emitirá conjuntamente con la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, conforme a necesidades demostradas por el promovente. Dicho dictamen se emitirá dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto reciba la solicitud. El dictamen correspondiente deberá señalar el monto y plazo para ejercer la asignación, así como las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** Los empacadores de carnes frías y embutidos del país deben presentar su solicitud en el Formato Solicitud de Asignación de Cupo SE-03-011-1, en la ventanilla de Atención al Público de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, ubicada en Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, o en la representación federal de la Secretaría que le corresponda según su ubicación. La hoja de requisitos específicos se establece como anexo del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.-** Una vez asignado el monto máximo adicional para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría expedirá a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior o de la representación federal que le corresponda según su ubicación, los certificados de cupo correspondientes, previa solicitud del interesado en el Formato Solicitud de Certificado de Cupo (obtenido por asignación directa) SE-03-013-5. El certificado de cupo es nominativo e intransferible y deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección: [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx).

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el 1 de abril de 2002 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2002.

México, D.F., a 27 de marzo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-**  
Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR

2002

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL MONTO MAXIMO ADICIONAL DEL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR

CARNE DE PAVO EN TROZOS  
0207.26.99 Y 0207.27.99

PROVENIENTES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

**Asignación Directa**  
**1/1**

<b>Beneficiarios</b>	Personas físicas o morales, empacadoras de carnes frías y embutidos.
<b>Solicitud</b>	Formato de solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1).

<p><b>Documentación soporte para la asignación de este cupo</b></p>	<p><b>Documento</b></p>	<p><b>Periodicidad</b></p>
<p><b>Empresas que por primera vez solicitan</b></p>	<p>Escrito en el que el apoderado legal señale, bajo protesta de decir verdad, su capacidad de producción instalada por producto o línea, expresada en toneladas por turno de 8 horas.<sup>(1)</sup> Anexar relación de principal maquinaria y equipo instalado; los coeficientes de empleo de materias primas (cerdo, trozos de pavo, pastas de ave, res, etc.), en los productos que elabore; el volumen de producción y ventas por producto o línea (jamones por calidad, salchichas, mortadelas, pasteles, entrecot, chorizos, etc.) del año anterior.</p>	<p>Unica vez <sup>(1)</sup></p>
<p><b>Todos los solicitantes</b></p>	<p>Copia de la declaración anual del ISR del año anterior, siempre que la empresa haya sido creada anteriormente al año de presentación de la solicitud y de los meses transcurridos en el año en curso.</p>	<p>Anual <sup>(2)</sup></p>
	<p>Escrito, bajo protesta de decir verdad, señalando: destino o aplicación que dará al volumen de cupo que se le otorgue y el compromiso de no comercializarlo en el estado físico en que se importe y que conoce que el cupo es intransferible.</p>	<p>Anual <sup>(2)</sup></p>
	<p>Presupuesto de producción y ventas de carnes frías y embutidos, y de compras de carne de cerdo y de ave nacional para el año en que presenta la solicitud.</p>	<p>Anual <sup>(2)</sup></p>

(1) Esta información deberá actualizarse cada vez que la empresa modifique sus condiciones de operación reportadas.

(2) Exclusivamente las empresas que no hayan presentado esta información, en una solicitud de cupo mínimo para 2002.

**ACUERDO por el que se da a conocer el monto máximo adicional al cupo mínimo para importar en el año 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, pastas de pavo y pollo originarias de los Estados Unidos de América, determinado en el diverso publicado el 7 de diciembre de 2001.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 7 de diciembre de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, pastas de pavo y pollo originarias de los Estados Unidos de América;

Que el monto mínimo del cupo fue asignado a la industria de carnes frías y embutidos para cubrir sus necesidades durante el primer trimestre del presente año, y es necesario satisfacer sus requerimientos para el resto del año 2002;

Que el artículo cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 señala que los montos a asignar de pastas de pavo y pollo se reducirán en un 10% con respecto a los montos asignados durante 2001;

Que el monto asignado durante 2001 fue de 146,116.1 toneladas y que el monto mínimo del cupo para el año 2002 es de 34,202.7 toneladas, por lo que con este monto máximo adicional se llegará al 90% del monto total asignado en 2001, y

Que la Comisión de Comercio Exterior ha aprobado el incremento en su reunión del 1 de febrero de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO MAXIMO ADICIONAL AL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN EL AÑO 2002 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, PASTAS DE PAVO Y POLLO ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DETERMINADO EN EL DIVERSO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2001**

**ARTICULO PRIMERO.-** El monto máximo adicional al cupo mínimo determinado en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el año 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, pastas de pavo y pollo originarias de los Estados Unidos de América, publicado el 7 de diciembre de 2001 en el **Diario Oficial de la Federación**, es el que se especifica en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto máximo adicional (toneladas)
0207.13.01	Mecánicamente deshuesados (Trozos y despojos, frescos o refrigerados), de gallo o gallina.	
0207.26.01	Mecánicamente deshuesados (Trozos y despojos, frescos o refrigerados), de pavo (gallipavo).	
0207.14.01	Mecánicamente deshuesados (Trozos y despojos, congelados), de gallo o gallina.	
0207.27.01	Mecánicamente deshuesados (Trozos y despojos, congelados), de pavo (gallipavo).	97,302.0

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover la competitividad de las cadenas productivas que utilizan las pastas de pavo y pollo como insumo, durante el año 2002 se aplicará el mecanismo de asignación directa al monto máximo adicional descrito en el cuadro anterior a favor de las personas cuya actividad sea la fabricación de carnes frías y embutidos.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de este monto máximo adicional del cupo de importación se realizará conforme a las necesidades demostradas por los promoventes, bajo los siguientes criterios:

- A)** Hasta el 95% a importadores tradicionales tomando como referencia sus antecedentes de asignación en el año anterior.
- B)** Hasta el 5% a nuevos importadores.

La recepción de solicitudes de los nuevos importadores concluirá el 31 de agosto de 2002. Los montos no asignados a estos beneficiarios al mes de septiembre podrán ser asignados a los importadores tradicionales.

Los promoventes que resulten beneficiados quedan obligados a presentar, en los meses de mayo, septiembre y enero, los volúmenes de compras de carne de cerdo y ave nacional, dictaminadas por auditor externo acreditado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señalando los procedimientos aplicados y la información analizada en que se sustenta el dictamen. La información será del cuatrimestre inmediato anterior al mes que se presenta, además de los datos de ese mismo periodo del año anterior y estar desagregada mensualmente, por tipo de corte, anexando relación de los principales proveedores del periodo que se presenta, indicando nombre, dirección y teléfono.

La mercancía no podrá ser comercializada en el mismo estado físico en que se importe.

La asignación del monto máximo adicional, mencionado en el cuadro anterior, se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, la cual solicitará dictamen técnico a la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto, quien lo emitirá conjuntamente con la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, conforme a necesidades demostradas por el promovente. Dicho dictamen se emitirá dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la Dirección General de Política de Comercio Interior y Abasto reciba la solicitud. El dictamen correspondiente deberá señalar el monto y plazo para ejercer la asignación, así como las condiciones a que deben sujetarse los beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** Los empacadores de carnes frías y embutidos del país deben presentar su solicitud en el Formato Solicitud de Asignación de Cupo SE-03-011-1, en la ventanilla de Atención al Público de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, ubicada en Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, o en la representación federal de la Secretaría que le corresponda según su ubicación. La hoja de requisitos específicos se establece como anexo del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.-** Una vez asignado el monto máximo adicional para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría expedirá a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior o de la representación federal que le corresponda según su ubicación, los certificados de cupo correspondientes, previa solicitud del interesado en el Formato Solicitud de Certificado de Cupo (obtenido por asignación directa) SE-03-013-5. El certificado de cupo es nominativo e intransferible y deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección: [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx).

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el 1 de abril de 2002 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2002.

México, D.F., a 27 de marzo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-  
Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR

2002

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL MONTO MAXIMO ADICIONAL AL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR

PASTAS DE PAVO Y POLLO

0207.13.01; 0207.26.01; 0207.14.01 Y 0207.27.01

PROVENIENTES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

**Asignación Directa**

1/1

<b>Beneficiarios</b>	Personas físicas o morales, emparadoras de carnes frías y embutidos.	
<b>Solicitud</b>	Formato de solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1).	
<b>Documentación soporte para la asignación de este cupo</b>	<b>Documento</b>	<b>Periodicidad</b>
<b>Empresas que por primera vez solicitan</b>	Escrito en el que el apoderado legal señale, bajo protesta de decir verdad, su capacidad de producción instalada por producto o línea, expresada en toneladas por turno de 8 horas. <sup>(1)</sup> Anexar relación de principal maquinaria y equipo instalado; los coeficientes de empleo de materias primas (cerdo, trozos de pavo, pastas de ave, res, etc.), en los productos que elabore; el volumen de producción y ventas por producto o línea (jamones por calidad, salchichas, mortadelas, pasteles, entrecot, chorizos, etc.) del año anterior.	Unica vez <sup>(1)</sup>
	Copia de la declaración anual del ISR del año anterior, siempre que la empresa haya sido creada anteriormente al año de presentación de la solicitud y de los meses transcurridos en el año en curso.	Anual <sup>(2)</sup>
	Escrito, bajo protesta de decir verdad, señalando: destino o aplicación que dará al volumen de cupo que se le otorgue y el compromiso de no comercializarlo en el estado físico en que se importe y que conoce que el cupo es intransferible.	Anual <sup>(2)</sup>
	Presupuesto de producción y ventas de carnes frías y embutidos, y de compras de carne de cerdo y de ave nacional para el año en que presenta la solicitud.	Anual <sup>(2)</sup>
<b>Todos los solicitantes</b>		

- (1) Esta información deberá actualizarse cada vez que la empresa modifique sus condiciones de operación reportadas.
- (2) Exclusivamente las empresas que no hayan presentado esta información, en una solicitud de cupo mínimo para 2002.

---

**PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-155-SCFI-2001, Leches, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-155-SCFI-2001, LECHEs, FORMULA LACTEA Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-DENOMINACION, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el siguiente: Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-155-SCFI-2001, Leches, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

De conformidad con los artículos 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-155-SCFI-2001, se expide para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 57 29 93 00, extensión 4125, fax 57 29 94 84, para que en los términos de la ley se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

Durante este lapso, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización puede ser consultada gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en el domicilio antes citado o bien en la página de Internet de esta Secretaría: <http://www.economia.gob.mx>.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2001.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-155-SCFI-2001, LECHEs, FORMULA LACTEA Y PRODUCTO LACTEO COMBINADO-DENOMINACION, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA**

**INDICE**

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Símbolos y abreviaturas
6. Clasificación y denominación comercial
7. Especificaciones
8. Métodos de prueba

9. Etiquetado, envase y embalaje
  10. Comercialización
  11. Evaluación de la conformidad
  12. Vigilancia
  13. Bibliografía
  14. Concordancia con normas internacionales
- Apéndice informativo "A"
- Apéndice informativo "B"

#### PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ALIMENTOS LA CONCORDIA, S.A. DE C.V.
- ANA LUISA GONZALEZ ORTEGA
- ASOCIACION NACIONAL DE GANADEROS LECHEROS, A.C.
- ASOCIACION NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C.
- CAMARA NACIONAL DE INDUSTRIALES DE LA LECHE
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION  
Sección 61 Industrias Lácteas.
- CONSEJO NACIONAL AGROPECUARIO
- CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA PASTEURIZACION LACTEA
- CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C. (COFOCALEC)
- DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL
- LICONSA, S.A. DE C.V.
- PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
- SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION  
Coordinación General de Ganadería  
Dirección General de Salud Animal
- SECRETARIA DE ECONOMIA  
Dirección General de Política de Comercio Interior  
Dirección General de Normas
- SECRETARIA DE SALUD  
Dirección General de Control Sanitario de Productos y Servicios
- SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.
- UNION GANADERA REGIONAL DEL ESTADO DE JALISCO
- UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**PROY-NOM-155-SCFI-2001, LECHEs, FORMULA LACTEA Y PRODUCTO LACTEO  
COMBINADO-DENOMINACION, ESPECIFICACIONES FISICOQUIMICAS, INFORMACION  
COMERCIAL Y METODOS DE PRUEBA**

## 1. Objetivo

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las denominaciones comerciales de los diferentes tipos de leches, fórmula láctea y producto lácteo combinado, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener los envases que los contienen.

## 2. Campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable a los diferentes tipos de leches, fórmula láctea y producto lácteo combinado, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, cuya denominación comercial debe corresponder a las establecidas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

## 3. Referencias

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se deben consultar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes:

NOM-002-SCFI-1993	Productos preenvasados. Contenido neto. Tolerancias y métodos de verificación, publicada en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 13 de octubre de 1993.
NOM-008-SCFI-1993	Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 14 de octubre de 1993.
NOM-030-SCFI-1993	Información comercial. Declaración de cantidad en la etiqueta. Especificaciones, publicada en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 29 de octubre de 1993.
NOM-051-SCFI-1994	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, publicada en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 24 de enero de 1996.
NOM-086-SSA1-1994	Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificación en su composición. Especificaciones nutrimentales, publicada en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 28 de junio de 1995.
NOM-091-SSA1-1994	Bienes y servicios. Leche pasteurizada de vaca. Disposiciones y especificaciones sanitarias, publicada en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 21 de febrero de 1996.
NOM-116-SSA1-1994	Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o grasa, publicada en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 10 de agosto de 1995.
NOM-184-SSA1-2000	Bienes y servicios. Leche para consumo humano. Especificaciones sanitarias, publicada en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 16 de junio de 2000.
NOM-185-SSA1-2000	Bienes y servicios mantequilla, cremas, leche condensada azucarada, leches fermentadas y acidificadas, dulces a base de leche. Especificaciones sanitarias, publicada en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 19 de mayo de 2000.
NMX-F-068-S-1980	Alimentos Lácteos-Determinación de proteínas. Declaratoria de vigencia publicada en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de agosto de 1980.

NMX-F-210-1971	Método de prueba para la determinación de grasa butírica en leche en polvo. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial el 8 de abril de 1972.
NMX-F-219-1972	Método de prueba para la determinación de lactosa en leche. Declaratoria de vigencia publicada en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 8 de abril de 1972.
NMX-F-387-1984	Alimentos-Leche fluida-Determinación de grasa butírica por el método Gerber. Declaratoria de vigencia publicada en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 7 de octubre de 1982.
NMX-F-424-S-1982	Productos alimenticios para uso humano-Determinación de la densidad en leche fluida. Declaratoria de vigencia publicada en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 2 de septiembre de 1982.
NMX-F-509-1988	Alimentos-Determinación de lactosa en leche reconstituida. Método de Lane y Eynon. Declaratoria de vigencia publicada en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 6 de diciembre de 1988.

#### 4. Definiciones

Para efectos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplican las definiciones establecidas en la NOM-051-SCFI (ver capítulo 3, Referencias), además de las siguientes:

##### 4.1 Aditivo

Aquella sustancia permitida que se adiciona directamente a los alimentos y bebidas no alcohólicas durante su elaboración, y cuyo uso permite desempeñar alguna función tecnológica.

##### 4.2 Adulteración

**4.2.1** Cuando la naturaleza o composición del producto no corresponda a aquellas con las que se denomine, etiquete, anuncie, suministre o cuando no corresponda a las especificaciones establecidas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, o

**4.2.2** Cuando el producto haya sido objeto de tratamiento que disimule su alteración, se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas.

##### 4.3 Agua para uso y consumo humano

Aquella que no contiene contaminantes objetables ya sean químicos o agentes infecciosos y que no causa efectos nocivos al ser humano.

##### 4.4 Alimento

Cualquier sustancia o producto, sólido, semisólido o líquido natural o transformado, destinado al consumo humano, que proporciona al organismo elementos para su nutrición por vía oral.

##### 4.5 Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición

Aquellos a los que se les disminuyen, eliminan o adicionan uno o más de sus nutrientes, tales como hidratos de carbono, proteínas, lípidos, vitaminas, minerales o fibras dietéticas.

##### 4.6 Almacenamiento

Acción de guardar, reunir en una bodega, local, silo o sitio específico la leche para su conservación, custodia, suministro futuro, procesamiento o venta.

##### 4.7 Alteración

Se considera alterada la leche cuando por efecto de cualquier causa haya sido objeto de modificaciones en su composición intrínseca que reduzca su poder nutritivo, la convierta en nociva para la salud o modifique sus características fisicoquímicas u organolépticas.

#### **4.8 Calostro**

Secreción de la glándula mamaria obtenida en el periodo comprendido de 5 días antes a 5 días después del parto, que difiere de la leche principalmente por su alto contenido de inmunoglobulinas (anticuerpos), células somáticas, cloruros y la presencia de eritrocitos, y cuyo color va del amarillo al rosado.

#### **4.9 Clarificación**

Proceso por el cual se eliminan de la leche las impurezas macroscópicas, los grumos y de manera parcial los microorganismos, leucocitos y otras células, mediante una centrifugación.

#### **4.10 Concentración**

Proceso por el que se disminuye la cantidad de agua de la leche, manteniendo una cierta cantidad de humedad por el proceso de evaporación, ósmosis inversa, ultrafiltración, adición de sólidos lácteos u otros procesos.

#### **4.11 Consumidor**

Persona física o moral, que adquiere o disfruta como destinatario final productos alimenticios y bebidas no alcohólicas preenvasados. No es consumidor quien adquiera, almacene o utilice alimentos

y bebidas no alcohólicas preenvasados, con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros.

#### **4.12 Denominación**

Nombre asignado a las leches de vaca, fórmulas lácteas y productos lácteos combinados, a partir del proceso al que es sometida y a sus especificaciones fisicoquímicas (ver definición de proceso).

#### **4.13 Deshidratación**

Método de conservación de la leche, que consiste en reducir su contenido de agua hasta un límite máximo de 4%.

#### **4.14 Estandarización**

Proceso por el cual se ajusta el contenido de grasa, proteína y sólidos propios de las leches de vaca, fórmula láctea y producto lácteo combinado, al nivel correspondiente de acuerdo con su denominación.

#### **4.15 Evaporación**

Proceso térmico por el cual se elimina gradualmente agua de la leche en forma de vapor, obteniendo un producto concentrado. Dicho proceso puede ir acompañado de la aplicación de vacío.

#### **4.16 Filtración**

Proceso por el cual se separan de la leche, las partículas macroscópicas ajenas al producto.

#### **4.17 Homogeneización**

Se refiere al método para estabilizar la emulsión, al provocar una ruptura de los glóbulos grandes de grasa, para formar un mayor número de ellos de menor tamaño; esto se logra forzándola a pasar a través

de un pequeño orificio a una presión de 4,9 MPa a 29,4 MPa (50 kgf/cm<sup>2</sup> a 300 kgf/cm<sup>2</sup>).

#### **4.18 Inocuo**

---

A lo que no hace o causa daño a la salud.

#### **4.19 Leche**

Es la secreción de las glándulas mamarias de las vacas, sin calostro y sin sustracción alguna de sus componentes naturales. Cuando la leche provenga de otra especie distinta a la de vaca, se debe indicar el nombre de la especie.

#### **4.20 Leche para consumo humano**

Es la leche que debe ser sometida a tratamientos térmicos, que garanticen la inocuidad del producto; además puede ser sometida a operaciones tales como clarificación, homogeneización u otras, siempre y cuando no contaminen al producto y cumpla con las especificaciones de su denominación.

#### **4.21 Métodos de prueba**

Procedimientos analíticos utilizados en el laboratorio para comprobar que un producto satisface las especificaciones que establece la norma.

#### **4.22 Muestra**

Unidades de producto provenientes de un lote y que representan las características y condiciones del mismo.

#### **4.23 Ordeño**

Extracción manual o mecánica de la leche, contenida en la ubre de la vaca.

#### **4.24 Osmosis inversa**

Sistema de concentración de líquidos, que consiste en hacer pasar a través de una membrana semipermeable (0,1 a 1,0 nanómetros de porosidad) aplicando una presión hidráulica para contrarrestar la presión osmótica del líquido (de ahí su nombre), se opera a presiones de 2,7 Mpa a 10,3 Mpa (28 kgf/cm<sup>2</sup> a 105 kgf/cm<sup>2</sup>), sólo el agua y las sustancias disueltas de bajo peso molecular atraviesan la membrana, quedando una solución concentrada.

#### **4.25 Pasteurización**

Al tratamiento térmico al que se someten los productos, consistente en una relación de temperatura y tiempo que garantice la destrucción de organismos patógenos y la inactivación de algunas enzimas de los alimentos.

#### **4.26 Proceso**

Conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

#### **4.27 Refrigeración**

Método de conservación físico con el cual se mantiene la leche a una temperatura menor de 7°C, sin llegar a la congelación.

#### **4.28 Ultrafiltración**

Proceso de concentración semejante a la ósmosis inversa, pero que se lleva a cabo por una membrana de 1 nanómetro a 200 nanómetros de porosidad, por lo que sólo quedan retenidas las moléculas de alto peso molecular; se logra con presiones de 68,6 kPa a 686 kPa (0,7 kgf/cm<sup>2</sup> a 7 kgf/cm<sup>2</sup>).

#### **4.29 Ultrapasteurización**

Proceso que incluye el tratamiento térmico al que se someten los productos, consistente en una relación de temperatura y tiempo que garantice la esterilidad comercial y envasado aséptico.

### 5. Símbolos y abreviaturas

Cuando en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por:

°C	grados Celsius
°H	grados Hortvert
g/L	gramos por litro
mg/L	miligramos por litro
±	más o menos
m/m	masa por masa
mín.	mínimo
máx.	máximo
UFC/g	unidades formadoras de colonias por gramo
kPa	kilo pascales
MPa	mega pascales
kgf/cm <sup>2</sup>	kilogramos fuerza por centímetro cuadrado

### 6. Clasificación y denominación comercial

#### 6.1 Clasificación

Las diferentes denominaciones comerciales de leches, fórmula láctea y producto lácteo combinado, para consumo humano que se establecen en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el capítulo 7, se clasifican en un solo tipo y grado de calidad.

#### 6.2 Denominación comercial

6.2.1 Las leches se denominan comercialmente conforme a la descripción de la tabla 1:

**Tabla 1.- Denominaciones comerciales de leches**

Denominación	Definición
Leche pasteurizada	La que ha sido sometida al proceso de pasteurización, estandarizada o no, para cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 2.
Leche ultrapasteurizada	La que ha sido sometida al proceso de ultrapasteurización, estandarizada o no, para cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 2.
Leche evaporada	La que ha sido obtenida por la eliminación parcial del agua de la leche hasta obtener una determinada concentración de sólidos de leche no grasos y grasa butírica, de acuerdo con las especificaciones de la tabla 6.
Leche condensada azucarada	La que ha sido obtenida mediante la evaporación del agua de la leche a través de presión reducida, a la que se le ha agregado sacarosa o dextrosa, hasta alcanzar una determinada concentración de grasa butírica y sólidos totales, ajustándose a las especificaciones descritas en la tabla 6.

Leche en polvo o leche deshidratada	La que ha sido sometida a un proceso de deshidratación, estandarizada o no, para cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 6.
Leche rehidratada	La que se obtiene mediante la adición de agua para uso y consumo humano o purificada a la leche en polvo, y, en su caso, grasa butírica en cualquiera de sus formas, en las cantidades suficientes para que cumpla con las especificaciones descritas en la tabla 7.
Leche reconstituida	La elaborada a partir de ingredientes propios de la leche, tales como caseína, grasa butírica, lactosuero, agua para uso y consumo humano, con un contenido mínimo de 30 g por litro de proteína propia de la leche y 70% de caseína con respecto a proteína total, pudiendo contener otras grasas comestibles, en las cantidades necesarias para ajustar el producto a las especificaciones de composición y sensoriales de la leche descritas en la tabla 7.
Leche deslactosada	La que ha sido sometida a un proceso de transformación parcial de la lactosa, por medios enzimáticos, en glucosa y galactosa; para cumplir con las especificaciones descritas en las tablas 5 y 7.
Leche concentrada	La que se obtiene por la remoción parcial de agua de la leche, ya sea por ultrafiltración, ósmosis inversa o por la adición de productos propios de la leche hasta alcanzar la concentración deseada, para cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 6.
Leche con grasa vegetal	La elaborada a partir de ingredientes propios de la leche, a la cual se le sustituye la mayor parte de la grasa butírica por grasa vegetal comestible, en las cantidades necesarias para ajustar el producto a las especificaciones de composición y sensoriales descritas en la tabla 8.
Leche saborizada (Con sabor a ... o sabor a ...)	Cualquiera de las denominaciones incluidas en la presente Norma Oficial Mexicana, que ha sido adicionada de otros ingredientes como saborizantes, edulcorantes y colorantes, entre otros, y que contiene al menos 85% de leche apta para consumo humano, para cumplir con las especificaciones descritas en las tablas 3, 4 y 5.

### 6.2.2 Fórmula láctea

Es el producto elaborado a partir de ingredientes propios de la leche, tales como caseína, grasa, lactosueros, agua para uso y consumo humano, con un mínimo de 22 g/L de proteína de la leche y, de ésta, el 70% de caseína, pudiendo contener otras grasas comestibles en las cantidades necesarias para ajustarlo a las especificaciones establecidas en las tablas 9 a 12 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

### 6.2.3 Producto lácteo combinado

El producto elaborado a partir de sólidos lácteos y otros ingredientes, el cual debe contener como mínimo 15 g/L de proteína propia de la leche y, de ésta, el 70% de caseína, además de cumplir con las especificaciones establecidas en las tablas 13 y 14.

## 7. Especificaciones

Los productos objeto de esta Norma deben cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas vigentes (ver capítulo 3, Referencias); así como las especificaciones que se indican en las tablas del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana:

**7.1 Leches pasteurizadas y ultrapasteurizadas**

Estas deben cumplir con las especificaciones contempladas en la tabla 2 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**7.1.1** Las leches que contengan entre 16 g/L y 18 g/L de grasa butírica podrán denominarse leche semidescremada, siempre y cuando cumplan con todas las especificaciones de la leche parcialmente descremada contenidas en la tabla 2.

**Tabla 2.- Especificaciones de leches pasteurizadas y ultrapasteurizadas**

Especificaciones	Límite			Método de prueba
	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	
Densidad a 15°C (g/ml)	1,029 mín.	1,029 mín.	1,031 mín.	NMX-F-424-S-1982
Grasa butírica g/L	30 mín.	28 máx. 6 mín.	5 máx.	NMX-F-387-1984
Acidez (expresado como ácido láctico) g/L	1,3 mín. 1,7 máx.	1,3 mín. 1,7 máx.	1,3 mín. 1,7 máx.	Ver inciso 8.3
Sólidos no grasos de la leche %	83 mín.	83 mín.	83 mín.	Ver inciso 8.4
Punto crioscópico °C (°H)	Entre -0,001 894 (-0,530) y -0,001 865 (-0,560)	Entre -0,001 894 (-0,530) y -0,001 865 (-0,560)	Entre -0,001 894 (-0,530) y -0,001 865 (-0,560)	Ver inciso 8.1
Lactosa g/L	43 mín. 50 máx.	43 mín. 50 máx.	43 mín. 50 máx.	NMX-F-219-1972 o NMX-F-509-1988
Proteínas propias de la leche g/L	30 mín.	30 mín.	30 mín.	NMX-F-068-S-1980 o ver inciso 8.6
Caseína g/L	21 mín.	21 mín.	21 mín.	Ver inciso 8.2
<b>Nota.-</b> La leche ultrapasteurizada debe tener un punto crioscópico de entre -0,001 04 °C (-0,520 °H) y -0,001 87 °C (-0,550 °H).				
El contenido de grasa señalado en la especificación de cada tipo de leche debe tener una tolerancia de <b>S</b> 1 g/L.				

**7.2 Leche con sabor**

La leche saborizada debe cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas del producto a que corresponda (leche pasteurizada, ultrapasteurizada, rehidratada, condensada azucarada, deslactosada, que pueden ser: entera, parcialmente descremada o descremada), conforme a las especificaciones establecidas en las tablas 3, 4 y 5 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**Tabla 3.- Leches pasteurizada, ultrapasteurizada y rehidratada, con sabor**

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Métodos de prueba
Grasa butírica g/L	30 mín.	28-6	5 máx.	NOM-086-SSA1-1994

Proteínas propias de la leche g/L	25,5 mín.	25,5 mín.	25,5 máx.	NMX-F-068-S-1980 o ver inciso 8.6
Caseína g/L	17,85 mín.	17,85 mín.	17,85 mín.	Ver inciso 8.2

**Tabla 4.- Leche condensada azucarada con sabor**

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Métodos de prueba
Grasa butírica % m/m	8 mín.	2-7	1,5	NOM-086-SSA1-1994
Sólidos totales provenientes de la leche % m/m	23 mín.	17 mín.	17 mín.	NOM-116-SSA1-1994
Proteínas propias de la leche expresadas en sólidos no grasos % m/m	34 mín.	34 mín.	34 mín.	NMX-F-068-S-1980 o ver inciso 8.5
Caseína expresada en sólidos no grasos, % m/m	23,8 mín.	23,8 mín.	23,8 mín.	Ver inciso 8.2

**Tabla 5.- Leches deslactosadas con sabor**

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Métodos de prueba
Grasa butírica g/L	30 mín.	28-6	5 máx.	NOM-086-SSA1-1994
Proteínas propias de la leche, g/L	25,5 mín.	25,5 mín.	25,5 mín.	NMX-F-068-S-1980 o ver inciso 8.5
Caseína, g/L	17,85 mín.	17,85 mín.	17,85 mín.	Ver inciso 8.2
Lactosa, g/L	8,5 máx.	8,5 máx.	8,5 máx.	Ver inciso 8.6

**7.3** Las leches evaporada, condensada azucarada, en polvo o deshidratada y concentrada, deben cumplir con las especificaciones establecidas en la tabla 6.

**7.3.1** Las leches evaporada, condensada azucarada y concentrada que contengan entre 5% m/m y 6% m/m de grasa butírica podrán denominarse leche semidescremada, siempre y cuando cumplan con todas las especificaciones de la leche parcialmente descremada, contenidas en la tabla 6.

**7.3.2** Asimismo, la leche en polvo que contenga entre 12% m/m y 14% m/m de grasa butírica podrá denominarse semidescremada, siempre y cuando cumpla con todas las especificaciones de la leche parcialmente descremada, contenidas en la tabla 6.

**Tabla 6.- Especificaciones de leche evaporada, condensada azucarada, en polvo o deshidratada y concentrada**

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Métodos de prueba
<b>Evaporada y/o concentrada</b>				
Grasa butírica % m/m	7,5 mín	2-7	1 máx.	NOM-086-SSA1-1994

Sólidos totales provenientes de la leche % m/m	25 mín.	20 mín.	20 mín.	NOM-116-SSA1-1994
Proteínas de la leche expresadas en sólidos no grasos % (m/m)	34 mín.	34 mín.	34 mín.	NMX-F-068-S-1980 o ver inciso 8.5
Caseína expresada en sólidos no grasos, % m/m	25,5 mín.	25,5 mín.	25,5 mín.	Ver inciso 8.2
<b>Condensada azucarada</b>				
Grasa butírica % m/m	8 mín.	2-7	1,5 máx.	NOM-086-SSA1-1994
Sólidos totales provenientes de la leche % m/m	28 mín.	24 mín.	24 mín.	NOM-116-SSA1-1994
Proteínas propias de la leche expresadas en sólidos no grasos % (m/m)	34 mín.	34 mín.	34 mín.	NMX-F-068-S-1980 o ver inciso 8.5
Caseína expresada en sólidos no grasos, % m/m	23,8 mín.	23,8 mín.	23,8 mín.	Ver inciso 8.2
<b>En polvo (Deshidratada)</b>				
Grasa butírica % m/m	26 mín.	1,5 mín. Inferior a 26	1,5 máx.	NMX-F-210-1971
Humedad % m/m	4 máx.	4 máx.	4 máx.	NOM-116-SSA1-1994
Proteínas propias de la leche, expresada como sólido no grasos % (m/m)	34 mín.	34 mín.	34 mín.	NMX-F-068-S-1980 o ver inciso 8.5
Caseína expresada en sólidos no grasos, % m/m	23,8 mín.	23,8 mín.	23,8 mín.	Ver inciso 8.2
<b>Notas:</b>				
- El contenido de grasa señalado en la especificación de cada tipo de leche debe tener una tolerancia de $\pm 0,1\%$ m/m.				
- Para expresar el contenido de proteínas de la leche en relación a sólidos no grasos, utilizar la siguiente fórmula:				
- % de proteína m/m = [Proteína g/L/Sólidos no grasos g/L] 100				

**7.4** Las leches rehidratadas y deslactosadas deben cumplir con las especificaciones establecidas en la tabla 7.

**7.4.1** Las leches rehidratadas, reconstituidas y deslactosadas que contengan entre 16 g/L y 18 g/L de grasa butírica podrán denominarse semidescremadas, siempre y cuando cumplan con todas las especificaciones de la leche parcialmente descremada, contenidas en la tabla 7.

**Tabla 7.- Leches rehidratada, reconstituida y deslactosada**

<b>Leche rehidratada</b>				
<b>Especificaciones</b>	<b>Entera</b>	<b>Parcialmente descremada</b>	<b>Descremada</b>	<b>Métodos de prueba</b>
Densidad a 15°C g/ml	1,029 mín.	1,029 mín.	1,031 mín.	NMX-F-424-S-1982

Grasa butírica g/L	30 mín	6-28	5 máx.	NOM-086-SSA1-1994
Acidez (expresada como ácido láctico) g/L	0,9-1,5	0,9-1,5	0,9-1,5	Ver inciso 8.3
Sólidos no grasos de la leche g/L	83 mín.	83 mín.	83 mín.	Ver inciso 8.4
Lactosa g/L	43-50	43-50	43-50	NMX-F-219-1972 o NMX-F-509-1988
Proteínas propias de la leche g/L	30 mín.	30 mín.	30 mín.	NMX-F-068-S-1980 o ver inciso 8.5
Caseína g/L	21 mín.	21 mín.	21 mín.	Ver inciso 8.2
<b>Leche reconstituida</b>				
Densidad a 15°C g/ml	1,029 mín.	1,029 mín.	1,031 mín.	NMX-F-424-S-1982
Grasa g/L	30 mín	6-28	5 máx.	NOM-086-SSA1-1994
Acidez (expresada como ácido láctico) g/L	0,9-1,5	0,9-1,5	0,9-1,5	Ver inciso 8.3
Sólidos no grasos de la leche g/L	83 mín.	83 mín.	83 mín.	Ver inciso 8.4
Lactosa g/L	43-50	43-50	43-50	NMX-F-219-1972 o NMX-F-509-1988
Proteínas propias de la leche g/L	30 mín.	30 mín.	30 mín.	NMX-F-068-S-1980 o ver inciso 8.5
Caseína g/L	21 mín.	21 mín.	21 mín.	Ver inciso 8.2
<b>Leche deslactosada</b>				
Densidad a 15°C g/ml	1,029 mín.	1,029 mín.	1,031 mín.	NMX-F-424-S-1982
Grasa g/L	30 mín	6-28	5 máx.	NMX-F-387-1984
<b>Leche rehidratada</b>				
Acidez (expresada como ácido láctico) g/L	1,3-1,7	1,3-1,7	1,3-1,7	Ver inciso 8.3
Sólidos no grasos de la leche g/L	83 mín.	83 mín.	83 mín.	Ver inciso 8.4
Lactosa g/L	10 máx.	10 máx.	10 máx.	Ver inciso 8.6
Glucosa g/L	16 mín.	16 mín.	16 mín.	Ver inciso 8.6
Proteínas propias de la leche g/L	30 mín.	30 mín.	30 mín.	NMX-F-068-S-1980 o ver inciso 8.5
Caseína g/L	21 mín.	21 mín.	21 mín.	Ver inciso 8.2

### 7.5 Leche con grasa vegetal

La leche con grasa vegetal debe cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 8.

**Tabla 8.- Leche con grasa vegetal**

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Métodos de prueba
Proteína g/L	30 mín.	30 mín.	30 mín.	NMX-F-068-1980 o ver inciso 8.5
Caseína g/L	21 mín.	21 mín.	21 mín.	Ver inciso 8.2
Grasa g/l	30 mín.	6-28	5 máx.	NMX-F-387-1984
Densidad g/L	1,029 mín.	1,029 mín.	1,031 mín.	NMX-F-424-S-1982
Acidez g/L	0,9-1,5	0,9-1,5	0,9-1,5	Ver inciso 8.3
Sólidos no grasos g/L	83 mín.	83 mín.	83 mín.	Ver inciso 8.4
Lactosa g/L	43-50	43-50	43-50	NMX-F-219-1972 o NMX-F-509-1988

#### 7.6 Especificaciones para fórmula láctea

7.6.1 La fórmula láctea pasteurizada, ultrapasteurizada y rehidratada debe cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 9.

**Tabla 9.- Fórmula láctea pasteurizada, ultrapasteurizada y rehidratada**

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Métodos de prueba
Proteína g/L	22 mín.	22 mín.	22 mín.	NMX-F-068-1980 o ver inciso 8.5
Caseína g/L	15,4 mín.	15,4 mín.	15,4 mín.	Ver inciso 8.2
Grasa g/L	30 mín.	28-6	5 máx.	NMX-F-387-1984
Densidad g/ml	1,029 mín.	1,029 mín.	1,029 mín.	NMX-F-424-S-1982
Acidez g/L	0,9-1,5	0,9-1,5	0,9-1,5	Ver inciso 8.3
Sólidos no grasos g/L	83 mín.	83 mín.	83 mín.	Ver inciso 8.4
Lactosa g/L	43-55	43-55	43-55	NMX-F-219-1972 o NMX-F-509-1988

7.6.2 La fórmula láctea concentrada debe cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 10.

**Tabla 10.- Fórmula láctea concentrada (50/50)**

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Métodos de prueba
Proteína g/L	44 mín.	44 mín.	44 mín.	NMX-F-068-S-1980 o ver inciso 8.5
Caseína g/L	30,8 mín.	30,8 mín.	30,8 mín.	Ver inciso 8.2
Grasa g/L	60 mín.	56-12	10 máx.	NOM-086-SSA1-1994
Sólidos no grasos g/L	166 mín.	166 mín.	166 mín.	Ver inciso 8.4

Lactosa g/L	86-110	86-110	86-110	NMX-F-219-1972 o NMX-F-509-1988
-------------	--------	--------	--------	------------------------------------

**7.6.3** La fórmula láctea en polvo o deshidratada debe cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 11.

**Tabla 11.- Fórmula láctea en polvo o deshidratada**

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Métodos de prueba
Proteína %	22 mín.	22 mín.	22 mín.	NMX-F-068-S-1980 o ver inciso 8.5
Caseína %	15,4 mín.	15,4 mín.	15,4 mín.	Ver inciso 8.2
Grasa %	26 máx.	25-2	1,5 máx.	NOM-086-SSA1-1994
Humedad %	4 máx.	4 máx.	4 máx.	NOM-116-SSA1-1994

**7.6.4** La fórmula láctea saborizada debe cumplir con las especificaciones descritas en la tabla 12.

**Tabla 12.- Fórmula láctea saborizada**

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Métodos de prueba
Proteína g/L	22 mín.	22 mín.	22 mín.	NMX-F-068-S-1980 o ver inciso 8.5
Caseína g/L	15,4 mín.	15,4 mín.	15,4 mín.	Ver inciso 8.2
Grasa g/L	30 mín.	28-6	5 mín.	NOM-086-SSA1-1994
Lactosa g/L	43-55	43-55	43-55	Ver inciso 8.6

**7.7** Especificaciones para producto lácteo combinado

**7.7.1** El producto lácteo combinado pasteurizado y ultrapasteurizado debe cumplir con lo descrito en la tabla 13.

**Tabla 13.- Producto lácteo combinado pasteurizado y ultrapasteurizado**

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Métodos de prueba
Proteína g/L	15 mín.	15 mín.	15 mín.	NMX-F-068-S-1980 o ver inciso 8.5
Caseína g/L	10,5 mín.	10,5 mín.	10,5 mín.	Ver inciso 8.2
Grasa g/L	30 mín	6-28	5 mín.	NOM-086-SSA1-1994

**7.7.2** El producto lácteo combinado en polvo o deshidratado debe cumplir con lo descrito en la tabla 14.

**Tabla 14.- Producto lácteo combinado en polvo o deshidratado**

Especificaciones	Entera	Parcialmente descremada	Descremada	Métodos de prueba
Proteína %	15 mín.	15 mín.	15 mín.	NMX-F-068-S-1980 o ver inciso 8.5
Caseína %	10,5 mín.	10,5 mín.	10,5 mín.	Ver inciso 8.2
Grasa %	26 máx.	25-6	1,5 máx.	NOM-086-SSA1-1994
Humedad %	4 máx.	4 máx.	4 máx.	NOM-116-SSA1-1994

### 8. Métodos de prueba

Para la verificación de las especificaciones que se establecen en esta Norma, se deben aplicar las normas mexicanas que se indican en el capítulo 3, Referencias, o los métodos de prueba que a continuación se establecen:

#### 8.1 Determinación del índice crioscópico

##### 8.1.1 Fundamento

El principio en el cual se basa la técnica de la crioscopia es la Ley de Raoult, que señala que tanto el descenso crioscópico como el ascenso ebulloscópico, están determinados por la concentración molecular de las sustancias disueltas.

Al enfriar una solución diluida se alcanza eventualmente una temperatura en la cual el solvente sólido (soluto) comienza a separarse. La temperatura a la cual comienza tal separación se conoce como punto de congelación de la solución.

##### 8.1.2 Reactivos y materiales

###### 8.1.2.1 Reactivos

- Solución patrón de sacarosa al 7%, -0,001 99°C (-0,422°H)
- Solución patrón de sacarosa al 10% -0,001 80°C (-0,621°H)
- Solución patrón de verificación -0,001 89°C (-0,530°H)
- Líquido congelante para baño del crioscopio

**Nota.-** Las soluciones patrón y el líquido anticongelante pueden adquirirse comercialmente.

###### 8.1.2.2 Materiales

- Pipetas volumétricas de 2 mL
- Termómetro (-10°C)
- Tubos para crioscopio

###### 8.1.3 Equipo

- Crioscopio con termisor

###### 8.1.4 Preparación y acondicionamiento de la muestra

###### 8.1.4.1 Preparación del líquido congelante para el baño del crioscopio

Se prepara a partir de anticongelante comercial siguiendo las indicaciones que vienen en la etiqueta.

Por ejemplo:

Para obtener un punto de congelación de  $-9^{\circ}\text{C}$  se deben mezclar 25% de anticongelante con 75% de agua destilada.

#### 8.1.4.2. Preparación de las muestras

La muestra de leche no requiere de ninguna preparación especial. Se puede utilizar leche entera, aunque la leche descremada proporciona resultados más consistentes. Las pruebas siempre se deben comenzar con las muestras a temperatura ambiente; si es necesario emplear muestras directamente del refrigerador, las soluciones patrón también deben enfriarse hasta alcanzar la misma temperatura. Para evitar el congelamiento prematuro debido a la presencia de grasa congelada en las muestras, calentar éstas a una temperatura de  $30^{\circ}\text{C}$  a  $38^{\circ}\text{C}$  o permitir que se separe la leche y probar la porción baja en grasa.

**Nota.-** La cantidad de muestra utilizada es crítica, debido a que diferentes volúmenes de muestra requieren de distintas calibraciones; por esta razón las muestras deben ser medidas siempre cuidadosamente para obtener cantidades uniformes, pero no necesariamente exactas.

#### 8.1.4.3 Preparación de las soluciones patrón

Guardar las soluciones patrón en envases de polietileno a temperatura ambiente. Utilizar siempre agua destilada a una temperatura de  $20^{\circ}\text{C}$ .

Solución patrón de sacarosa al 7%, determinar la masa de exactamente 7,0 g de sacarosa pura en un matraz volumétrico de 100 mL y diluir al volumen con agua a una temperatura de  $20^{\circ}\text{C}$ , o determinar la masa de 100 g de agua en un matraz volumétrico de 100 mL y agregar exactamente 0,689 2 g de cloruro de sodio grado reactivo previamente secado y enfriado.

Solución patrón de sacarosa al 10%, determinar la masa de exactamente 10,0 g de sacarosa pura en un matraz volumétrico de 100 mL y diluir al volumen con agua a una temperatura de  $20^{\circ}\text{C}$  o determinar la masa de 100 g de agua en un matraz volumétrico de 100 mL y agregar exactamente 1,020 6 g de cloruro de sodio grado reactivo previamente secado y enfriado.

#### 8.1.5 Procedimiento

Verificar antes de iniciar las determinaciones el nivel del líquido congelante y la temperatura del mismo a  $-7^{\circ}\text{C}$ .

Verificar la calibración del instrumento con ambas soluciones patrón.

**Nota:** Para las verificaciones antes señaladas y la operación del equipo, seguir las instrucciones del fabricante.

Enjuagar el tubo con la muestra a analizar.

Medir 2 mL de muestra dentro del tubo.

Colocar el tubo en el contenedor del elevador y presionar el botón de control principal (head control).

Leer y apuntar la lectura que aparece en la pantalla (resultado). Si hay duda en alguna lectura obtenida, repetir la determinación pudiendo haber una variación de  $\pm 2$  entre una lectura y otra.

Retirar el tubo y limpiar perfectamente el sensor, el alambre, el mandril y la parte superior del elevador antes de cada determinación, enjuagando con agua destilada y secando posteriormente.

Al terminar todas las determinaciones, limpiar el sensor, el alambre, el mandril y la parte superior del elevador, colocar un tubo vacío en el contenedor para evitar la evaporación en el baño de

congelación, bajar el cabezal presionando el botón control principal (head control) y apagar el instrumento.

### 8.1.6 Expresión de resultados

#### 8.1.6.1 Cálculos

El resultado obtenido debe cumplir con lo especificado para cada tipo de leche.

Cuando el crioscopio ha sido calibrado con estándares  $-0,001\ 99^{\circ}\text{C}$  ( $-0,422\ ^{\circ}\text{H}$ ) y  $-0,001\ 80^{\circ}\text{C}$  ( $-0,621\ ^{\circ}\text{H}$ ) para convertir a  $^{\circ}\text{C}$  la lectura se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$^{\circ}\text{C} = \frac{[0,1915 \times (-L / 1000)] - 0,000\ 47851}{0,199}$$

donde:

L es la lectura directa del aparato en  $^{\circ}\text{H}$  como valor absoluto.

**Nota.-** Debido a algunas variables como son el manejo del ganado, la estación del año y el procesamiento en sí de la leche, está considerado que el punto crioscópico de la leche fresca es de

$-0,001\ 89^{\circ}\text{C}$  ( $-0,530\ ^{\circ}\text{H}$ ) a  $-0,001\ 86^{\circ}\text{C}$  ( $-0,560\ ^{\circ}\text{H}$ ) con un valor promedio de  $-0,001\ 88^{\circ}\text{C}$  ( $-0,545\ ^{\circ}\text{H}$ ); por tanto, cuando se sospecha que la leche ha sido adicionada de agua el índice crioscópico se acerca a  $0^{\circ}\text{C}$  [valores menores de  $-0,001\ 89^{\circ}\text{C}$  ( $-0,530\ ^{\circ}\text{H}$ )]. Si el valor es superior a  $-0,001\ 86^{\circ}\text{C}$  ( $-0,560\ ^{\circ}\text{H}$ ) se sospecha la adición de sales.

Es necesario recalcar que entre una lectura y otra de una misma muestra, no debe existir una diferencia mayor de  $\pm 2$ .

#### 8.1.6.2 Informe de la prueba

El informe de la prueba debe incluir los datos indicados en el inciso 8.1.5.

### 8.2 Determinación de caseína en leche

#### 8.2.1 Fundamento

La caseína es precipitada con ácido acético en su punto isoelectrico a pH 4,6 y posteriormente cuantificada por el método de Kjeldahl-Gunning. La caseína y demás materias orgánicas son oxidadas por el ácido sulfúrico y el nitrógeno orgánico de las proteínas se fija con sulfato de amonio; esta sal se hace reaccionar con una base fuerte para desprender amoniaco que se destila y se recibe en un ácido débil,

en el cual se puede titular el amoniaco con un ácido fuerte. En este método de Kjeldahl-Gunning, se usa el sulfato de cobre como catalizador y el sulfato de sodio para aumentar la temperatura de la mezcla y acelerar la digestión.

#### 8.2.2 Reactivos y materiales

##### 8.2.2.1 Reactivos

- Acido acético (1:9)
- Acido bórico
- Acido clorhídrico
- Acido sulfúrico 93% a 98% (libre de nitrógeno)
- Granallas de zinc grado reactivo
- Indicador de Wesslow
- Sulfato de cobre

- Sulfato de sodio anhidro grado reactivo

#### 8.2.2.1.1 Preparación del indicador Wesslow

Mezclar dos partes de "a" y una parte de "b",

a) Rojo de metilo al 0,2% en una mezcla de 60 mL de alcohol etílico y 40 mL de agua  $(\text{CH}_3)_2\text{NC}_6\text{H}_4\text{N}=\text{NC}_6\text{H}_4\text{COOH}$  y  $\text{C}_2\text{H}_5\text{OH}$  y  $\text{H}_2\text{O}$ .

b) Azul de metileno al 0,2% en agua  $\text{C}_{16}\text{H}_{18}\text{N}_3\text{SCl}\cdot\text{Cl}_2\text{Zn}\cdot\text{H}_2\text{O}$ .

#### 8.2.2.2 Materiales

- Bureta de 50 mL
- Espátula
- Embudo de filtración
- Vaso de precipitado de 100 mL
- Probeta de 100 mL y 250 mL
- Papel filtro
- Pipeta de 1,0 mL
- Matraces Kjeldhal de 500 mL
- Matraces Erlenmeyer de 500 mL
- Agitador magnético

#### 8.2.3 Aparatos

- Balanza analítica con exactitud de 0,1 mg
- Digestor-destilador de Kjeldahl

#### 8.2.4 Procedimiento

Medir 10 mL de leche en un vaso de precipitado de 100 mL e inmediatamente adicionar 0,25 mL de ácido acético (1:9), mezclar suavemente por rotación y verificar que el pH sea de 4,6, de ser necesario adicionar más ácido acético (1:9) hasta llegar a este pH, dejar reposar de 3 a 5 min.

Filtrar sobre papel filtro previamente humedecido en la solución de ácido acético (1:9) hasta que el filtrado se transparente cuidando de enjuagar con el mismo filtrado el vaso utilizado para la precipitación.

Lavar tres veces el precipitado con agua destilada y determinar el contenido de nitrógeno en el precipitado obtenido, conforme al procedimiento indicado en el inciso 8.6 o de acuerdo con la NMX-F-068-S-1980, Alimentos lácteos-Determinación de proteínas.

#### 8.2.5 Expresión de resultados

Multiplicar el nitrógeno total por el factor 6,38 para obtener el equivalente de caseína.

$$C = \frac{V \times N \times 0,014 \times 1000}{10} \times 6,38$$

donde:

C son los gramos por litro de caseína en la leche;

V son los mL de ácido clorhídrico requeridos en la titulación;

N es la normalidad de ácido clorhídrico;

0,014 son los miliequivalentes del nitrógeno;

6,38 es el factor para convertir el nitrógeno a proteína de leche.

### 8.3 Determinación de acidez

#### 8.3.1 Fundamento.

La leche generalmente tiene una acidez de 1,3 a 1,7 g/L expresada en ácido láctico. La acidez normal de la leche se debe principalmente a su contenido de caseína (0,05-0,08%) y de fosfatos. También contribuyen a la acidez el dióxido de carbono (0,01-0,02%), los citratos (0,01%) y la albúmina (menos de 0,001%).

La acidez se mide con base a una titulación alcalimétrica con hidróxido de sodio 0,1N, utilizando fenolftaleína como indicador, utilizando un potenciómetro como apoyo para la lectura del vire a pH 8,3.

#### 8.3.2 Material y equipo

Pipeta graduada de 10 mL

Pipeta volumétrica de 20 mL

Matraz de 125 mL

Bureta de 50 mL graduada en 0,1 ml

Potenciómetro

#### 8.3.3 Reactivos

Hidróxido de Sodio 0,1 N (valorado) NaOH

Solución indicadora al 1% de fenolftaleína (C<sub>6</sub>H<sub>4</sub>OH)<sub>2</sub>COC<sub>6</sub>H<sub>4</sub>CO

Alcohol etílico (C<sub>2</sub>H<sub>5</sub>OH)

Solución indicadora al 0,12% de cloruro o acetato de rosanilina

Solución buffer pH 7

Solución buffer pH 10

#### 8.3.4 Preparación de soluciones

Pesar 1,0 g de fenolftaleína en 100 mL de alcohol etílico

Pesar 0,12 de cloruro o acetato de rosanilina y disolverlo con alcohol etílico al 95% (v/v), adicionar 0,5 mL de ácido acético glacial y llevar a un volumen de 100 mL.

Diluir 1 mL de esta solución con 500 mL de alcohol etílico al 95%.

Almacenar ambas soluciones en frasco color ámbar.

#### 8.3.5 Procedimiento

Medir 20 mL de muestra en un matraz. Añadir 2 mL de fenolftaleína y titular con hidróxido de sodio 0,1 N hasta vire a pH 8,3 y la aparición de un color rosado persistente, cuando menos un minuto,

empleando como guía de color una muestra de control de acetato o cloruro de rosanilina preparada de la siguiente manera:

Medir 20 mL de muestra en un matraz. Añadir 2 mL de la solución de acetato o cloruro de rosanilina; agitar con una varilla de vidrio.

#### 8.3.6 Cálculo de la acidez

$$\text{Acidez (g/L)} = \frac{V \times N \times 90}{M}$$

Donde:

V= mL de solución de NaOH 0,1 N, gastados en la titulación

N= normalidad de la solución de NaOH

M= volumen de la muestra en mL

### 8.4 Determinación de sólidos no grasos

#### 8.4.1 Fundamento.

Una vez determinado el contenido de sólidos totales de la leche y el contenido de grasa, se determina el contenido de sólidos no grasos por cálculo, ya que los sólidos no grasos están formados por lactosa, proteínas y sales minerales.

#### 8.4.2 Material y equipo

No se requiere

#### 8.4.3 Reactivos y soluciones

No se requiere

#### 8.4.4 Procedimiento

Determinar los sólidos totales de acuerdo con la NOM-116-SSA1-1994 y registrar el resultado.

Determinar el contenido de grasa de acuerdo con la NMX-F-387-1984, o la NMX-F-210-1971, o la NOM-086-SSA1-1994, según sea el caso.

#### 8.4.5 Cálculo.

$$\% \text{ de sólidos no grasos} = \% \text{ de sólidos totales} - \% \text{ de grasa}$$

### 8.5 Determinación de proteínas por micro Kjeldahl.

#### 8.5.1 Fundamento.

Este método se basa en la descomposición de los compuestos de nitrógeno orgánico por ebullición con ácido sulfúrico. El hidrógeno y el carbón de la materia orgánica se oxidan para formar agua y bióxido de carbono. El ácido sulfúrico se transforma en sulfato, el cual reduce el material nitrogenado a sulfato de amonio.

El amoniaco se libera después de la adición de hidróxido de sodio y se destila recibiendo en una solución al 2% de ácido bórico. Se titula el nitrógeno amoniacal con una solución valorada de ácido, cuya normalidad depende de la cantidad de nitrógeno que contenga la muestra. En este método se usa el sulfato de cobre como catalizador y el sulfato de potasio para aumentar la temperatura de la mezcla y acelerar la digestión.

#### 8.5.2 Material y equipo

Equipo de digestión con control de temperatura ajustable

Unidad de destilación y titulación, para aceptar tubo de digestión de 250 mL y frascos para titulación de 500 mL

Tubos de digestión y destilación

Probeta de 50 mL

Material común de laboratorio

### 8.5.3 Reactivos

Acido sulfúrico concentrado al 98%

Hidróxido de sodio al 40%

Sulfato de Potasio

Sulfato de Cobre pentahidratado

Acido bórico al 2%

Solución de ácido clorhídrico 0,1N

### 8.5.4 Preparación de la muestra

Agregar al tubo de digestión 12 g de sulfato de potasio y 1 mL de la solución catalizadora de sulfato de cobre pentahidratado. Calentar la leche a  $38^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ , mezclar la muestra para homogeneizar.

Pesar

$5 \pm 0,1$  mL de la muestra caliente e inmediatamente colocarla en el tubo de digestión. (Nota: Los pesos deben ser registrados con una exactitud de 0,0001 g). Adicionar 20 mL de ácido sulfúrico. Cada día se deberá correr un blanco (todos los reactivos sin muestra).

### 8.5.5 Procedimiento

#### 8.5.5.1 Digestión.

Al inicio se fija una temperatura baja en el equipo de digestión ( $180$  a  $230^{\circ}\text{C}$ ) para evitar la formación de espuma. Se colocan los tubos, con el extractor conectado en el equipo de digestión. El vacío debe ser suficientemente bueno para eliminar los vapores. Digerir por 30 minutos o hasta que se formen vapores blancos. Incrementar la temperatura de  $410$  a  $430^{\circ}\text{C}$  y digerir hasta que se aclare la solución. Podría ser necesario incrementar la temperatura en forma gradual, cada 20 minutos, para el control de la espuma. Evitar que la espuma dentro del tubo alcance el extractor o llegue a una distancia de 4-5 cm del borde superior del tubo. Después de que la solución se aclare (cambio de color azul claro a verde), continúe la ebullición cuando menos por una hora. El tiempo aproximado de digestión es de 1,75 a 2,5 horas. Al término de la digestión, la solución debe ser clara y libre de material sin digerir. Enfriar la solución a temperatura ambiente (aproximadamente por 25 minutos). La solución digerida debe ser líquida con pequeños cristales en el fondo del tubo (la cristalización excesiva indica poco ácido sulfúrico residual al fin de la digestión y podría generar bajos resultados. Para reducir las pérdidas de ácido durante la digestión, reducir la tasa de extracción de vapores). Después de enfriar la solución a temperatura ambiente, adicionar 85 mL de agua (el blanco puede requerir 100 mL) a cada tubo, tape para mezclar y deje enfriar a temperatura ambiente. Cuando se adiciona agua a temperatura ambiente se pueden formar algunos cristales, para después integrarse nuevamente a la solución; esto es normal. Los tubos se pueden tapar para llevar a cabo la destilación posteriormente.

#### 8.5.5.2 Destilación.

Coloque la solución de hidróxido de sodio al 50% (o 40%) en el depósito de alkali de la unidad de destilación. Ajuste el volumen de dosificación a 55 mL de NaOH al 50% (65 mL en el caso de NaOH al 40%). Coloque el tubo de digestión que contiene la solución en la unidad de destilación. Coloque un

matraz Erlenmeyer de 500 mL con 50 mL de la solución de ácido bórico al 4% con indicador sobre la plataforma de recepción, asegurando que el tubo del condensador se encuentre dentro de la solución de ácido bórico. Destilar hasta obtener un volumen de **S** 150 mL. Retirar el matraz de recepción. Titular el destilado con HCl 0,1N. Registrar el volumen utilizado de HCl con una exactitud de 0,05 mL.

#### 8.5.6 Cálculo

El nitrógeno presente en la muestra, expresado en por ciento se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\% \text{ de nitrógeno} = \frac{V \times N \times 0,014 \times 100}{m}$$

En donde:

V= Volumen de ácido clorhídrico empleado en la titulación, en mL

N= Normalidad del ácido clorhídrico

m= Masa de la muestra en gramos

0,014= Miliequivalente del nitrógeno

El por ciento de proteínas se obtiene multiplicando el % de nitrógeno obtenido por el factor de 6,38.

**Nota:** Para convertir el % de proteína a g/L debe aplicarse la siguiente fórmula:

$$\text{Proteína en g/L} = \% \text{ de proteína} \times 10 \times \text{densidad de la leche}$$

**8.6 Determinación de Fructosa, Glucosa, Lactosa, Maltosa y Sacarosa en chocolate con leche.**  
Método de Cromatografía Líquida.

#### 8.6.1 Fundamento

Determinar la concentración de cada azúcar en la muestra por cromatografía líquida, comparando contra el área del estándar correspondiente, utilizando el mismo método de medición.

#### 8.6.2 Equipo

Cromatógrafo de líquidos

Columna para carbohidratos

Válvula de inyección con curva o dobles de 50  $\mu$ L o equivalente

Baño ultrasónico

Agitador

Aparato para filtrado

#### 8.6.3 Reactivos y soluciones

Solución estándar de azúcar

Fase móvil compuesta por CH<sub>3</sub>CN y agua

#### 8.6.4 Preparación de soluciones.

- (a) Solución estándar de azúcar.- 10  $\mu$ g/mL. Seque los estándares de los azúcares individuales (fructosa, glucosa, sacarosa y maltosa; disponibles en Sigma Chemical Co.) por 12 horas a 60° bajo condiciones de vacío. Disuelva en agua y diluya en forma seriada a la concentración de 10  $\mu$ g/mL. Prepárela diariamente.
- (b) Fase móvil.- Compuesta por CH<sub>3</sub>CN (Mallinckrodt Nanograde, o equivalente) y H<sub>2</sub>O (filtrada a través de filtros de carbón) (en una proporción de 80 + 20). Filtre a través de un filtro de fibra de vidrio Whatman GF/F de 0,7  $\mu$ m, y elimine el gas en el baño ultrasónico antes de ser utilizada.

### **8.6.5 Preparación de las muestras.**

Pese 10,0 g de chocolate con leche finamente fraccionado y colóquelos en un tubo para centrifugar y agregue 50 mL de éter petróleo. Centrifugue por 15 minutos a 1 800 rpm. Decante y elimine el sobrenadante. Repita la centrifugación. Pulverice el residuo con un rodillo de vidrio, añada 100 g de agua y pese. Colóquelo en baño maría a una temperatura de 85°C-90°C. Enfríe a temperatura ambiente y añada agua hasta alcanzar el peso original. Centrifugue por 10 min a 2 000 rpm, retire la porción clara del sobrenadante, y filtre a través de un filtro tipo jeringa Swinney de 0,45 µm.

### **8.6.6 Procedimiento**

Llene la válvula de inyección de 50 µL con la solución muestra e inyecte dentro de la columna con el solvente móvil fluyendo a 1,5 mL/min-2,0 mL/min. Calcule las concentraciones de cada azúcar al comparar las alturas de los picos o áreas de cada pico de azúcar de la muestra con la correspondiente altura o área del estándar. Utilice el mismo método de medición (área o altura) de manera consistente.

Referencia: JAOAC 63, 595(1980)

CAS-57-48-7 (Fructosa)

CAS-50-99-7 (Glucosa)

CAS-63-42-3 (Lactosa)

CAS-69-79-4 (Maltosa)

CAS-57-50-1 (Sacarosa)

## **9. Etiquetado, envase y embalaje**

### **9.1 Etiquetado y embalaje**

Las etiquetas de los productos objeto de esta Norma, además de cumplir con las disposiciones establecidas en las normas oficiales mexicanas NOM-002-SCFI, NOM-030-SCFI y NOM-051-SCFI y, en su caso, la NOM-086-SSA1 (ver 3 Referencias), deben indicar lo siguiente:

- a)** El contenido de grasa y proteína propias de la leche. En el caso de que la grasa y las proteínas sean diferentes a las propias de la leche, debe declararse su origen. Esta declaración puede realizarse a través de la tabla nutrimental, lista de ingredientes o leyendas, de acuerdo a lo que establece la NOM-051-SCFI-1994.
- b)** El nombre del producto declarado en la presentación comercial y cuyas características correspondan a lo dispuesto en las tablas 2 a 8, del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe ser "leche", seguido por su denominación, de acuerdo con sus especificaciones técnicas y de calidad (por ejemplo: leche pasteurizada descremada, leche evaporada entera, leche ultrapasteurizada deslactosada entera, etc.).
- c)** La etiqueta de la fórmula láctea o la del producto lácteo combinado sólo y únicamente pueden ostentar como denominación la de "fórmula láctea" o producto lácteo combinado, conforme a lo indicado en el inciso 6.2.2 o 6.2.3 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y su tamaño tipográfico debe ser mayor al del tamaño de la tipografía de la marca registrada del producto y debe aparecer en la misma superficie donde se encuentra dicha marca. La información comercial o etiquetado debe especificar:
  - El origen de la proteína y grasa, en las proporciones que se señalan en la tabla 11 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana;
  - La información comercial o etiquetado debe especificar que este producto no es apto para consumo de niños menores de un año.

- d) Cuando la leche provenga de otra especie animal distinta a la vaca se debe designar el nombre de la especie de procedencia.

## 9.2 Envase

Los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana se deben envasar en recipientes de tipo sanitario, elaborados con materiales inocuos y resistentes que garanticen la estabilidad del mismo, que evite su contaminación y que no altere sus especificaciones comerciales ni su calidad.

## 10. Comercialización

Durante la comercialización del producto debe mantenerse una identificación clara del mismo, a fin de que el consumidor pueda distinguir con claridad si se trata de leche, fórmula láctea o producto lácteo combinado.

## 11. Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad del producto, objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el **Diario Oficial de la Federación** como norma definitiva, se debe llevar a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

## 12. Vigilancia

La vigilancia de la correcta aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que éste sea publicado en el **Diario Oficial de la Federación** como norma definitiva, estará a cargo de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

## 13. Bibliografía

**13.1** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1999.

**13.2** Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de enero de 1999.

**13.3** Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.1988.

**13.4** Codex Alimentarius. Código de Principios Referentes a la Leche y los Productos Lácteos, 1991.

**13.5** Código Federal de Regulaciones, USA (versión abril de 1994, parte 131) Food and Drug Administration.

**13.6** Food Legislation of the U.K., 1993.

## 14. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no es equivalente con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

### APENDICE INFORMATIVO "A"

Las unidades °H no pertenecen al Sistema General de Unidades de Medida (NOM-008-SCFI-1993). En el cuerpo de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aparecen entre paréntesis sólo para fines prácticos, ya que las unidades para temperatura que deben emplearse son K (unidades Kelvin) o °C (grados Celsius).

### APENDICE INFORMATIVO "B"

**B.1 Leche cruda.**

Leche cruda, es la secreción de las glándulas mamarias de las vacas obtenida del ordeño manual o mecánico, sin calostro y sin substracción alguna de sus componentes naturales, se recomienda cumpla con las especificaciones descritas en la tabla B.1.

**B.2 Especificaciones para leche cruda:**

Se recomienda que la leche cruda que se emplee como materia prima sea sometida a lo siguiente:

**B.2.1** Una vez ordeñada se recomienda enfriarse inmediatamente a una temperatura menor a 4°C, sin llegar a la congelación.

**B.2.2** Se recomienda filtrarse.

**B.2.3** Se recomienda clarificarse.

Además, se recomienda cumplir con las especificaciones descritas en la siguiente tabla.

**Tabla B.1.- Especificaciones fisicoquímicas para leche cruda**

Parámetro	Especificación	Método de prueba
Densidad a 15°C, g/ml	1,029 mín.	NMX-F-424-S-1982
Grasa butírica g/L	30 mín.	NMX-F-387-1984
Proteína total g/L	30 mín.	NMX-F-068-S-1980 o ver inciso 8.5
Caseína %	75 mín.	Ver inciso 8.2
Sólidos no grasos g/L	82 a 89	Ver inciso 8.4
Cloruros g/L	0,85 a 1,2	
Lactosa g/l	43 a 50	NMX-F-219
Punto crioscópico °H	-0,530 a -0,560	Ver inciso 8.1
Perfil de ácidos grasos	Característico de grasa butírica	NMX-F-490
Tiempo de reducción	350 minutos	
Cuenta total de bacterias Mesofílicas Aerobias UFC/ml	Máx. 700,000	NOM-092-SSA1
Conteo de células Somáticas/ml	Máx. 400,000	
Acidez (como ácido láctico) g/l	1,3 a 1,6	Ver inciso 8.3
Inhibidores bacterianos	Negativo	NOM-091-SSA1
Sedimentos	Negativo. Nivel 0 a 2.	
Conservadores y neutralizantes	Negativo	NOM-184-SSA1
Prueba de ebullición	Negativa	
Prueba de alcohol al 68%	Negativa	
Prueba de alcohol al 68%	Negativa	
Aflatoxinas M1	0,5	

México, D.F., a 11 de diciembre de 2001.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno abandonado número ITA-01/2002.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

**INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO ABANDONADO ITA-01/2002**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera, y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados TA-1/2002, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de marzo de 2002, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
210939	214633	CULIACAN, SIN.	2/1.121/2030	NUEVO CHILAR	SAN IGNACIO	SIN.

Lo anterior, en virtud de que la libertad del terreno del lote minero citado ya fue publicada en la relación 46/2001 en el **Diario Oficial de la Federación** de 11 de diciembre de 2001.

México, D.F., a 19 de marzo de 2002.- Con fundamento en el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Minas, firma el Director de Concesiones, Asignaciones y Reservas Mineras, **Sergio Gerardo López Rivera**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

**ACUERDO mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y de gestión del Programa de Apoyo al Empleo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 y 6 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y 59, 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006, el Gobierno Federal se propone instrumentar, entre otras, las siguientes estrategias:

- En el ámbito del Desarrollo Humano. Desarrollar una cultura que promueva el trabajo como medio para la plena realización de las personas y para elevar su nivel de vida y el de sus familias; capacitar y organizar a la población rural y *urbana marginal* para promover su integración al desarrollo productivo del país; impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de bienestar acordes a las potencialidades regionales; apoyar la creación de empresas sociales en las cuales participen grupos de escasos recursos en áreas rurales y urbanas.
- En el ámbito de Crecimiento con Calidad. Formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial mediante el impulso a la capacitación y asistencia técnica oportuna y de

calidad; impulsar una nueva cultura laboral y una reforma del mercado laboral que amplíe las oportunidades de desarrollo de los trabajadores; ampliar las oportunidades para la creación y desarrollo de proyectos productivos que benefician directamente a los grupos vulnerables de las comunidades indígenas, rurales y urbanas marginales.

Que para coadyuvar en la ejecución de estrategias y logro de los objetivos planteados en el PND, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) opera, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, el Servicio Nacional de Empleo, en el marco del cual ha diseñado el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que retoma algunas de las estrategias desarrolladas previamente (en el marco del Programa de Modernización del Mercado Laboral y, en particular, del Programa de Becas de Capacitación para Desempleados) e incorpora otras orientadas a atender con mayor precisión la población objetivo y brindarle apoyos más pertinentes en función de sus necesidades. Su objetivo es incrementar la empleabilidad de la población desempleada y subempleada, aplicando diversos mecanismos, como son:

- Capacitación para el trabajo de corto plazo, apoyada con una beca y vinculada estrechamente a los requerimientos del aparato productivo.
- Asistencia técnica, información y apoyos económicos a buscadores de empleo que enfrentan dificultades específicas para la obtención y mantenimiento de un empleo.
- Apoyos a la movilidad laboral de población desempleada en zonas expulsoras de mano de obra a zonas receptoras o demandantes de fuerza de trabajo.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002 se establece que las dependencias y entidades deberán elaborar sus reglas de operación e indicadores de evaluación y de gestión, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, para alcanzar los objetivos y metas de los programas autorizados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos referido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó las presentes Reglas de Operación y los indicadores de evaluación del Programa, y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo aprobó los indicadores de gestión del mismo, para que se lleve a cabo su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN  
LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION  
DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO**

**UNICO.-** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expide las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Programa de Apoyo al Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59, 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, que son las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION<sup>1</sup> E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL PROGRAMA  
DE APOYO AL EMPLEO**

**1. Antecedentes**

El Servicio Nacional de Empleo (SNE), constituido en 1978, a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo, está integrado por los Servicios Estatales de Empleo (SEE), mismos que se encargan de la operación, y por la STPS que, por conducto de la Dirección General de Empleo (DGE), proporciona

<sup>1</sup> Para todos los efectos, el término Reglas de operación se referirá a las Reglas Operativas a que se hace referencia en la Cláusula 3.04 del contrato de préstamo 1384/OC-ME, suscrito entre Nacional Financiera y el Banco Interamericano de Desarrollo.

las normas, manuales, métodos, procedimientos, asistencia técnica y recursos a los SEE para su operación, además de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas en operación.

Dentro de las funciones básicas del SNE se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia los puestos de trabajo vacantes, auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación y capacitación a las personas desempleadas para mejorar sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer las capacidades productivas de la población subempleada.

En este marco los SEE, que dependen de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, son las instancias encargadas de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE). En conjunto, los SEE cuentan, hasta la fecha, con 139 oficinas. Adicionalmente, se dispone de unidades móviles con el fin de hacer llegar el servicio a zonas conurbadas de las ciudades, así como a pequeñas localidades y áreas rurales.

El PAE ha sido concebido como un programa que operará por demanda en todas las entidades federativas del país. Las acciones de información, asesoría, apoyos y capacitación que promueven los SEE responden a diversos factores, como son: el volumen y características de la población desempleada y subempleada que captan los Servicios de Empleo; los requerimientos ocupacionales y de calificación del personal por parte de las empresas; la inversión y generación de nuevas fuentes de empleo; las oportunidades de trabajo por cuenta propia; y el volumen y características de la oferta de capacitación disponible, entre otros.

La coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución de dicho Programa, se lleva a cabo mediante la celebración de anexos de ejecución al Convenio de Desarrollo Social que anualmente firman estas instancias. En los anexos de ejecución se establecen los compromisos y las acciones que asumen tanto la Federación como los gobiernos de los estados para el cabal cumplimiento y desarrollo del Programa en la entidad respectiva. Cabe señalar que en el caso del Distrito Federal, se establece un Convenio de Coordinación para tal efecto.

La STPS, por conducto de los SEE, transfiere a los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, los recursos para la operación del PAE en lo relativo a apoyos económicos y en especie; becas, instructores, paquetes de herramientas, materiales de capacitación, ayuda de transporte y seguro de accidentes que se otorgan a los beneficiarios, según el tipo de intervención. Los gobiernos de los estados y del Distrito Federal contribuyen con recursos propios destinados a gastos de administración, como papelería, luz, teléfono, entre otros conceptos. De igual manera, ambos órdenes de gobierno asumen otros gastos asociados a la operación del Programa como personal, promoción y difusión, viáticos y pasajes para el desplazamiento del personal a diversas localidades en el estado para la operación y supervisión del Programa.

La contribución de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de las empresas se estima en un 20% del total del presupuesto del Programa para el ejercicio 2002. En ese sentido, se favorece una política para que anualmente se incremente la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de las empresas en el financiamiento del Programa.

## **2. Presentación**

El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) ha sido diseñado como un instrumento de política activa de empleo, considerando las necesidades de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas específicos para insertarse con éxito al empleo. En este sentido, al interior del Programa se han incorporado varios subprogramas o estrategias dirigidas a atender los requerimientos o necesidades que en materia de vinculación o empleabilidad manifiestan explícita o implícitamente diversos grupos de la población objetivo. Para alcanzar sus objetivos y lograr un mayor impacto en términos de empleo, el PAE está conformado por cinco actividades: Sistema de Capacitación para el Trabajo; Proyectos de Inversión Productiva; Apoyos Económicos a Buscadores de Empleo; Apoyos a la Movilidad Laboral Interna, y Apoyos a la Movilidad Laboral al Exterior.

## **3. Objetivos**

### **3.1. General**

Incrementar la empleabilidad de la población desempleada y subempleada, brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica e información y, en su caso, capacitación o apoyos económicos y en especie, en función de sus características y las del mercado laboral.

### 3.2. Específicos

- En el marco del *Sistema de Capacitación para el Trabajo*. Incorporar a la población desempleada y subempleada a cursos de capacitación de corto plazo para que obtenga la calificación requerida por el aparato productivo, con el propósito de facilitar su acceso al empleo e incrementar su empleabilidad, así como desarrollar e implementar los mecanismos necesarios que permitan apoyar a los trabajadores de empresas en situación de suspensión temporal de relaciones de trabajo, aprovechando este tiempo para capacitarlos, coadyuvando con ello a elevar su productividad y la competitividad de las empresas.
- En el marco de *Proyectos de Inversión Productiva*. Generar empleos, mediante la consolidación de proyectos productivos rentables, enmarcados en microrregiones con posibilidades de crecimiento integral; buscando, en el mediano y largo plazos, encadenamientos productivos integrales en las zonas de influencia; apoyados con recursos económicos, asesoramiento técnico-administrativo y de gestión.
- En el marco del *Sistema de Apoyos Económicos a Buscadores de Empleo*. Diseñar, desarrollar y establecer un Sistema de Apoyo Económico a Buscadores de Empleo, que permitan apoyar a la población desempleada en el proceso de búsqueda de empleo.
- En el marco del *Sistema de Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral Interna*. Diseñar, desarrollar y establecer mecanismos que permitan apoyar a la población jornalera agrícola, en materia de capacitación y traslado de sus lugares de origen hacia zonas receptoras en las que serán ocupados; procurando con ello, mejorar las condiciones bajo las cuales se da la movilidad laboral de este grupo de la población y elevar su empleabilidad.
- En el marco del *Sistema de Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral al Exterior*. Diseñar, desarrollar y establecer mecanismos que permitan apoyar la capacitación y la movilidad laboral de la población participante en el Programa de Trabajadores Agrícolas Migratorios Temporales Mexicanos con Canadá.

## REGLAS DE OPERACION DEL SISTEMA DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO

### 4.1. Lineamientos Generales

El Sistema de Capacitación para el Trabajo (Sicat), hace especial énfasis en la atención de personas con mayores dificultades para incorporarse a las oportunidades de empleo, así como a trabajadores que se encuentran en esquemas de suspensión temporal de relaciones de trabajo. El objetivo es incorporar a tal población a cursos de capacitación de corto plazo para que obtenga la calificación requerida por el aparato productivo, con el propósito de facilitar su acceso al empleo e incrementar su empleabilidad.

Las acciones que a continuación se describen se detallan en el *Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo*, al cual deberán sujetarse todos los ejecutores.

#### 4.1.1 Cobertura

El Sistema está abierto para la población de todos los municipios del país, siempre y cuando los cursos sean correspondientes con los requerimientos del aparato productivo a nivel regional, con base en el programa anual de trabajo aprobado por el Comité Estatal de Capacitación y Empleo en y para cada entidad federativa, y se cuente con la infraestructura de capacitación requerida en dichos municipios (empresas, planteles, instructores, programas y materiales didácticos) o, en su caso, en municipios circunvecinos a los cuales pudieran trasladarse las personas beneficiadas, sin que esto les signifique un costo muy elevado por concepto de transporte.

#### 4.1.2. Población objetivo

En términos generales, la población objetivo a la que se dirige el Sicat se integra por la población de 16 años o más que se encuentra en situación de desempleo abierto, subempleo o suspensión temporal de relaciones de trabajo y que solicite personalmente su incorporación al Sistema en las oficinas de los SEE o sus unidades móviles, así como en los centros de capacitación o empresas donde se realizarán los cursos, y cumpla los requisitos específicos de modalidad, especialidad y curso de capacitación al que aspira, en términos de escolaridad o conocimientos previos, mismos que serán constatados por los consejeros de empleo, en el proceso de reclutamiento y selección de aspirantes.

**4.1.2.1. Participación de ex beneficiarios**

Con el propósito de ampliar las perspectivas de empleo de la población que ya fue beneficiada por el Sicat o algún otro programa de la STPS y requiera nuevamente de una intervención de éste para fortalecer su empleabilidad, será posible la participación de ex beneficiarios para todas las modalidades, siempre y cuando no exceda seis meses el total de su capacitación, incluida la que previamente recibió y que el solicitante sea remitido por el consejero de empleo a un nuevo proceso de capacitación, para incrementar su empleabilidad, ya sea porque:

- La capacitación recibida requiera de mayor especialización, o
- La capacitación inicial no responda a expectativas del mercado, haciéndose necesario reorientar su perfil laboral.

**4.1.3. Criterios de selección de los beneficiarios**

**4.1.3.1. Elegibilidad**

Para participar en el Sicat, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos por modalidad.

<b>Modalidad</b>	<b>Condición de actividad</b>	<b>Edad</b>	<b>Escolaridad</b>
Mixta en medianas y grandes empresas	Desempleado	16 años o más	La que se requiera en función del programa de capacitación a desarrollar
Mixta en micro y pequeñas empresas	Desempleado	16 años o más	La que determine la guía de aprendizaje práctico y complementario
Capacitación para el Autoempleo	Desempleado o subempleado	16 años o más	La que se requiera en función del programa de capacitación a desarrollar
Vales de capacitación	Desempleado	16 años o más	La que se requiera en función del programa de capacitación a desarrollar
Capacitación para profesionistas y técnicos desempleados	Desempleado	16 años o más	La que se requiera en función del programa de capacitación a desarrollar
Capacitación para estudiantes de carreras terminales	Estudiantes desempleados	16 años o más	Estudiantes universitarios y/o de carreras técnicas que están por concluir sus estudios
Capacitación para trabajadores en suspensión temporal de relaciones de trabajo	Subempleado	16 años o más	La que se requiera en función del programa de capacitación a desarrollar

**4.1.3.2. Transparencia**

**4.1.3.2.1. Programa anual de trabajo.**

Elaborar y presentar a la DGE las previsiones de atención de la demanda de capacitación y el plan de trabajo, validado por el Comité Estatal de Capacitación y Empleo de la entidad, el cual deberá sustentarse en los recursos humanos y de infraestructura que garanticen su cumplimiento.

**4.1.3.2.2. Concertar acciones con empresas en ambas vertientes de la modalidad mixta.**

- a) Informar a las empresas sobre la normatividad vigente del Programa, en particular, sobre los requisitos para que éstas puedan participar.
- b) Acordar con las empresas las acciones de capacitación, fechas de inicio y número de beneficiarios por empresa.
- c) Proporcionar a las medianas y grandes empresas el formato Solicitud de Acciones de Capacitación Mixta para que presenten sus requerimientos.
- d) Suministrar a las micro y pequeñas empresas el formato de solicitud de acciones de capacitación mixta y de Carta de Aceptación para que formalicen su participación en el Programa, conforme al *Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo*, en lo que se refiere a la modalidad de capacitación Mixta en Micro y Pequeñas Empresas. La solicitud de acciones de capacitación mixta podrá presentarse en el formato referido, o bien en escrito libre, por conducto del instructor monitor o directamente en las oficinas del SEE.
- e) Informar por escrito a la empresa, la respuesta a su Solicitud de Acciones de Capacitación Mixta.  
La empresa podrá considerar aceptada su solicitud en caso de no recibir respuesta dentro de los siguientes diez días hábiles, después de haber sido recibida su solicitud por el SEE.
- f) Enviar a la DGE el informe de visita que valide los datos de las empresas medianas o grandes que participen por primera vez en el Programa, antes del inicio de los cursos solicitados, conforme a lo establecido en el *Manual de Procedimientos del PAE*.
- g) Firmar un convenio de capacitación mixta con las medianas y grandes empresas conforme al *Manual de Procedimientos del PAE*.

**4.1.3.2.3. Reclutar, seleccionar y contratar instructores monitores de la modalidad de capacitación mixta en micro y pequeñas empresas.**

- a) Integrar un Padrón de Instructores para llevar a cabo acciones de capacitación, conforme a lo establecido en el apartado correspondiente del *Manual de Procedimientos del PAE*.
- b) Identificar los giros y especialidades en que se impartirá la capacitación para esta modalidad.
- c) Revisar la cartera de solicitantes de empleo del SEE, para convocar de entre éstos, a aquellos que pudieran participar y, en caso de ser necesario, realizar convocatorias para atraer candidatos.
- d) Reclutar a los candidatos de acuerdo al siguiente perfil:
  - i) Demostrar conocimiento del área de trabajo, con base en su formación profesional o técnica y/o;
  - ii) Tener una experiencia laboral mínima de dos años en el área o especialidad de trabajo, y
  - iii) Tener aptitudes para conducir procesos de enseñanza-aprendizaje, coordinación, control y seguimiento.
  - iv) Contar con una constancia expedida por la SEP o la STPS, que lo acredite como instructor en el giro o especialidad correspondiente a los cursos que va a promover, supervisar y dar seguimiento.

El responsable de esta modalidad en el SEE realizará una entrevista con el fin de validar el perfil del solicitante, de acuerdo con su curriculum y con el resto de la documentación probatoria necesaria.

- e) Contratar sólo a los instructores monitores que puedan dedicarse de tiempo completo a las actividades que implica el curso, desde la concertación con empresas hasta la evaluación del proceso de capacitación y colocación, como lo establecen los lineamientos específicos.
- f) Pagar los servicios del instructor monitor, de acuerdo al tabulador que emite la DGE y a lo especificado en el contrato de carácter civil firmado por las partes, mismo que deberá incluir las actividades a que se compromete el prestador del servicio tales como: servicios de promoción y difusión, concertación con empresas, apoyos al reclutamiento y otras actividades asociadas a la preparación de los cursos; seguimiento a la capacitación práctica, la capacitación complementaria; seguimiento de beneficiarios egresados y entrega de reportes al SEE.
- g) Los procedimientos y formatos para el proceso señalado se detallan en el *Manual de Procedimientos del PAE*.

#### 4.1.3.2.4. Concertar acciones con instituciones de capacitación en la modalidad de autoempleo.

- a) Integrar un Padrón de instituciones oferentes para llevar a cabo acciones de capacitación, conforme a lo establecido en el apartado correspondiente del *Manual de Procedimientos del PAE*.
- b) Informar a las instituciones de capacitación registradas ante la SEP y/o la STPS sobre las presentes Reglas de Operación.
- c) Convocar a las instituciones de capacitación para presentarles los requerimientos detectados. Para determinar dichos requerimientos se utilizará la información sobre las ocupaciones más demandadas, captada en la detección de necesidades aprobada por el Comité Estatal de Capacitación y Empleo.
- d) Definir conjuntamente con las instituciones participantes, la disponibilidad de las especialidades, fechas de inicio y término, horarios y número de capacitandos por curso y en cada plantel. Los instructores son contratados por los SEE en coordinación y a propuesta de las instituciones educativas, de acuerdo con los tabuladores emitidos por la DGE.

#### 4.1.3.2.5. Autorizar y registrar las acciones de capacitación

- a) Autorizar los cursos de capacitación que se ajusten al *Manual de Procedimientos del PAE*; para ello, el SEE deberá elaborar el formato de Autorización de Acciones, el cual será firmado por el titular del SEE por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del o los cursos.
- b) En todos los casos, enviar a la DGE, vía correo electrónico, la relación de cursos para su registro, de acuerdo con la información contenida en el formato de Registro de Acciones.
- c) Los SEE tendrán cinco días hábiles, a partir de la fecha de inicio de los cursos registrados para informar a la DGE, por correo electrónico, de la cancelación de los cursos que no hubieran iniciado y ratificar por escrito dicha cancelación, dentro de los siguientes diez días hábiles.

#### 4.1.3.2.6. Transferir y comprobar recursos

- a) Obtener de la DGE el registro, según corresponda, de los cursos del Sicat. Cabe mencionar que el proceso para transferir, liberar, ejercer y comprobar los recursos inicia cuando el SEE obtiene la confirmación del registro.
- b) Con base en la inversión comprometida, la cual se integra con el monto de las becas, gastos de capacitación, ayuda de transporte y paquetes de herramientas, según el caso, asentada en el formato de Autorización de Acciones, la DGE hace las provisiones de pago considerando la programación mensual de los recursos presupuestales autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Corresponde al SEE elaborar las Autorizaciones de Pago para liberar los recursos destinados a los conceptos de gasto especificados por modalidad.

- c) El banco corresponsal entrega los recursos a los SEE, quienes deberán efectuar los pagos, que en ningún caso podrán ser en efectivo, con base en las nóminas de beneficiarios, facturas y recibos correspondientes. Esta documentación comprobatoria de gasto permanece en resguardo del SEE para las revisiones que juzgue conveniente la STPS, los órganos de control estatal y/o federal, Nacional Financiera (NAFIN) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- d) Los documentos antes señalados y el aviso de reintegro de los recursos no ejercidos de cada Autorización de Pago, sirven de base para elaborar el Detalle de Pago que se envía a la STPS para la comprobación de los recursos ejercidos.
- e) Los procedimientos y formatos para el proceso señalado se detallan en el apartado relativo a *Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo del Manual de Procedimientos del PAE*.

#### **4.1.3.2.7. Reclutamiento y selección de beneficiarios**

##### **4.1.3.2.7.1. Reclutamiento**

- a) Identificar y seleccionar de la cartera de solicitantes del Servicio de Empleo, aquellos desempleados que requieran capacitación y cubran el o los perfiles de las modalidades, vertientes y especialidades del o los cursos que se van a desarrollar.
- b) Si es necesario para completar el grupo, convocar a la población objetivo de cada modalidad mediante diversas acciones de promoción y difusión, como campañas publicitarias en prensa, radio, volanteo, entre otras. En estas acciones podrán participar los centros de capacitación y las empresas; cabe señalar que, en caso de que las empresas y los planteles educativos propongan aspirantes a una beca, éstos deberán ser registrados por el SEE, siempre y cuando cumplan los requisitos de participación en el Sicat.
- c) Registrar a los candidatos en forma inmediata, mediante el llenado del Registro Personal, el cual deberá contener los datos de la Clave Unica de Registro de Población (CURP). En caso de que el candidato no cuente con dicha Clave, se promoverá su tramitación, de acuerdo con los mecanismos que para el efecto se instrumenten a nivel estatal y federal. El registro de los aspirantes podrá realizarse en las instalaciones del SEE o sus unidades móviles, así como en los centros de capacitación y empresas participantes.
- d) Integrar el expediente del beneficiario con el registro personal y copia de la identificación oficial. En caso de no contar con este último documento, se podrá considerar como válida una constancia firmada por las autoridades municipales. Asimismo, el solicitante de empleo deberá firmar el registro personal, bajo protesta de decir verdad.

##### **4.1.3.2.7.2. Selección**

- a) Entrevistar individualmente a los aspirantes para verificar que cumplan con el perfil de la modalidad y curso que estén solicitando y validar la información del registro personal.
- b) Encauzar a los aspirantes a los cursos de capacitación de acuerdo con sus intereses, habilidades y experiencia, así como a la situación del mercado de trabajo.
- c) Verificar que el perfil del candidato sea compatible con los requerimientos de la modalidad y curso correspondiente.
- d) En la situación particular en que se presenten más aspirantes que el número de becas disponibles, se dará prioridad a las personas, que cumpliendo con los requisitos del Programa, hayan presentado primero su solicitud y representen la principal fuente de ingreso en su familia.

#### **4.1.3.2.8. Registro, control y baja de beneficiarios**

##### **4.1.3.2.8.1. Registro de beneficiarios**

- a) Registrar al solicitante en la base de datos disponible en el SEE, una vez que su solicitud haya sido validada por el consejero de empleo.
- b) Elaborar la relación de beneficiarios para cada curso, en la que se deberán indicar los siguientes datos: nombre del plantel o empresa; modalidad; especialidad; horario; fecha de inicio y término del curso, y nombre de los beneficiarios.
- c) Informar a los aspirantes que fueron seleccionados, la fecha y lugar en que deberán presentarse a la capacitación en que quedaron inscritos.
- d) Turnar copia de los listados preliminares de beneficiarios a los planteles o empresas y, durante el curso, cotejarlos con las listas de asistencia.
- e) Cubrir los lugares disponibles o los lugares vacantes por abandono de beneficiarios, con personas seleccionadas dentro de los siguientes plazos:
  - i) Cuando se trate de cursos de tres meses, durante los primeros diez días hábiles.
  - ii) En los cursos de dos meses, en los primeros cinco días hábiles.
  - iii) En los cursos de un mes no se harán sustituciones.
- f) Elaborar credenciales a los beneficiarios, mismas que deberán ser entregadas durante los primeros días, después de haber iniciado el curso.
- g) Elaborar y enviar a los servicios médicos, la relación de los beneficiarios inscritos como definitivos, durante los primeros diez días hábiles después de haber sido elaborada la lista definitiva de beneficiarios, a fin de que, en caso necesario, reciban la atención médica del primer nivel.
- h) Enviar la relación de beneficiarios a la DGE, para el otorgamiento del seguro de accidentes, conforme al *Manual de Procedimientos del PAE*, excepto en los casos de cursos de modalidad mixta en medianas y grandes empresas.

#### 4.1.3.2.8.2. Baja de beneficiarios

- a) Dar de baja a los beneficiarios por las siguientes causas:
  - i) Faltar injustificadamente los primeros tres días del curso.
  - ii) Dejar de asistir al curso el viernes y lunes siguiente por más de una vez, sin causa justificada.
  - iii) Faltar injustificadamente durante cuatro días al mes.
  - iv) Infringir el reglamento interior del plantel de capacitación o de la empresa.

#### 4.1.3.2.9. Cancelación de cursos

Cancelar y/o reprogramar los cursos por el incumplimiento del centro de capacitación o empresa en que se desarrollarían las actividades, de acuerdo con lo establecido por modalidad en los Lineamientos respectivos.

#### 4.1.3.2.10. Inicio y seguimiento de la capacitación

- a) Iniciar los cursos en la fecha programada.
- b) Verificar que los centros de capacitación y empresas que realicen cursos, impartan los programas de capacitación acordados, a través de visitas periódicas. El número mínimo de visitas y mecanismos de revisión se precisan en el *Manual de Procedimientos del PAE*.

En lo particular, revisar lo siguiente:

- i) Que los cursos se impartan en los horarios y días acordados.

- ii) Que los instructores asistan diariamente y cubran el temario en los tiempos establecidos.
- iii) Que los cursos cuenten con los materiales didácticos e insumos de capacitación que requieren al inicio del curso o a más tardar 5 días hábiles después del inicio.

Que se entregue a los SEE la lista de asistencia de los beneficiarios y, en su caso, los motivos de las bajas, cinco días hábiles antes de que finalice cada mes.

- c) Los instructores y monitores serán los responsables de llevar el control de las asistencias de los beneficiarios y deberán reportar mensualmente a los SEE las faltas registradas en los listados de asistencia, que incluyan las firmas de conocimiento de las empresas y beneficiarios participantes.

#### 4.1.3.2.11. Pago de la beca, ayuda para transporte y deducciones

- a) Pagar los apoyos bajo los siguientes criterios:

- i) Cubrir el pago de los beneficios especificados por modalidad a partir de la fecha en que el beneficiario se incorpore al plantel o empresa. Los apoyos se pagarán en forma mensual, salvo en los casos que el SEE tenga la capacidad operativa, y así lo decida, podrán efectuarlos de manera quincenal o semanal. Dichos pagos se realizarán en el plantel, empresa, o lugar donde se lleven a cabo los cursos; en caso de pagar en un lugar distinto, como instalaciones bancarias, los beneficiarios serán notificados con antelación del lugar y fecha donde se efectuarán.
- ii) En el caso de sustitución de beneficiarios, los sustitutos podrán recibir la parte proporcional de los apoyos en el primer mes, a condición de que hayan asistido cuando menos dos semanas.
- iii) En el caso de que el beneficiario cause baja, sólo se pagará el monto correspondiente a los días asistidos, siempre que hayan asistido cuando menos dos semanas.

- b) Las deducciones del monto mensual total de la beca y la ayuda de transporte se harán según los siguientes criterios:

- i) Faltar injustificadamente al curso representará un descuento equivalente a un día de apoyo por concepto de beca, de acuerdo a tabulador.
- ii) Faltar injustificadamente el viernes y el lunes siguiente representará un descuento equivalente a cuatro días de apoyo por concepto de beca, de acuerdo a tabulador.
- iii) Faltar injustificadamente a una clase o materia impartida durante el horario de instrucción, será causa de descuento equivalente a un día de apoyo por concepto de beca, de acuerdo a tabulador.

- c) Como justificantes de falta, se aceptarán incidencias médicas que expida el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o los servicios estatales de salud. En las localidades que carezcan de ellos, el SEE podrá justificarlas. Asimismo, por otras causas, el SEE podrá expedir las justificaciones a un beneficiario, las cuales no deberán ser de más de tres días por mes.

#### 4.1.3.2.12. Colocación.

- a) Informar y orientar a los egresados del Programa que se presenten al SEE, sobre las diferentes alternativas de empleo.
- b) En los cursos de capacitación mixta en medianas y grandes empresas, verificar en un plazo no mayor de quince días, que la empresa entregue al SEE constancias de incorporación al empleo de por lo menos el 70% de los beneficiarios egresados, así como la información de permanencia en el empleo a los 90 días de haber sido contratados. En caso de que la no

permanencia en el empleo de los beneficiarios sea imputable a la empresa, ésta estará comprometida a devolver, al SEE, la totalidad del apoyo otorgado a los beneficiarios.

- c) Registrar los resultados de la colocación en la modalidad mixta en micro y pequeñas empresas reportados por el instructor monitor.

#### **4.1.3.2.13. Medidas complementarias en periodos electorales**

Con motivo de las elecciones para la renovación de los distintos poderes federales, estatales y municipales, los SEE deberán cuidar que los recursos destinados a la realización del Programa se ejerzan con base en las presentes Reglas de Operación, además de observar lo siguiente:

- a) No realizar pago a los beneficiarios durante los diez días naturales previos al de la elección, municipal, estatal y/o federal y seis días con posterioridad a dicho evento; para ello, se programarán los pagos a los beneficiarios para evitar retrasos.
- b) Evitar que participen partidos políticos, se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, pago a beneficiarios, entrega de paquetes de herramientas, tarjetas telefónicas, vales de capacitación o cualquier beneficio del Programa.
- c) No realizar actos de reclutamiento de beneficiarios ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares.
- d) No difundir información sobre acciones o beneficios del Programa, que puedan interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo.
- e) No solicitar ni aceptar como identificación para el pago a beneficiarios, o el otorgamiento de cualquier otro beneficio del Programa, credenciales de cualquier partido político.
- f) Verificar que todas las acciones de promoción y difusión del Programa que se realicen en la entidad federativa, se sujeten al *Manual de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social* del Programa emitido por la STPS.

#### **5.1. Lineamientos Específicos**

El Sistema de capacitación para el trabajo opera con las siguientes modalidades de atención, cada una de las cuales tiene una orientación específica que a continuación se describe:

##### **A) Capacitación mixta en medianas y grandes empresas**

Cursos a petición expresa del sector empresarial para satisfacer sus requerimientos específicos de personal. Para que puedan participar las empresas interesadas deberán contar con su Registro Federal de Contribuyentes, diseñar los contenidos temáticos del curso de acuerdo con sus requerimientos, impartir el curso con sus propios instructores o cubrir los honorarios de los instructores contratados, adquirir un seguro de accidentes para los beneficiarios y proporcionar material de capacitación de acuerdo con las necesidades del curso.

Adicionalmente, el Sicat cubre el pago de una beca que consiste en ayuda económica al participante durante el tiempo que dure el curso y concerta con las empresas la contratación de por lo menos el 70% de los egresados. Las empresas podrán proporcionar voluntariamente a los beneficiarios apoyos adicionales económicos o en especie. Estas condiciones de participación deberán ser verificadas y evaluadas por los SEE.

Será responsabilidad de la empresa decidir si incorpora o no, a los participantes en el curso de capacitación, al régimen del seguro social, en apego a las leyes y reglamentos respectivos, sin que por ello el beneficiario pierda su elegibilidad.

##### **B) Capacitación mixta en micro y pequeñas empresas**

Se orienta a capacitar y generar experiencia laboral con cursos dirigidos preferentemente a desempleados sin experiencia laboral, aprovechando la infraestructura productiva de las micro y pequeñas empresas. Cabe señalar, que esta modalidad promueve la incorporación de los

beneficiarios en las empresas durante el tiempo de capacitación y su permanencia en las mismas, sin que el empresario esté obligado a contratarlos.

Las empresas podrán proporcionar voluntariamente a los beneficiarios apoyos adicionales económicos o en especie. El Sicat cubre la beca, el seguro de accidentes y el pago de un instructor monitor quien es seleccionado y contratado por el SEE, así como apoyo para transporte, siempre que la suma de la beca y este concepto no supere el ingreso que perciben los trabajadores que ocupen puestos iguales o similares en la empresa en que se realice la capacitación.

El instructor monitor está encargado de vincular a las empresas con los beneficiarios, apoyar en el reclutamiento de éstos, asesorar a grupos de 20 a 25 beneficiarios, promover su colocación, así como supervisar y llevar el control del proceso de capacitación.

### **C) Capacitación para el autoempleo**

Dirigida a apoyar a la población desempleada cuyo perfil e interés se orientan a desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, pero requiere fortalecer sus conocimientos y habilidades tanto técnicos como administrativos. Los cursos deberán ser eminentemente prácticos y se impartirán en planteles educativos.

El desarrollo de acciones en el marco de esta modalidad deberá estar sustentada en la identificación de: por una parte, población desempleada o subempleada interesada en o vinculada con una actividad productiva o negocio viable en la localidad o región y, por otra, la existencia de oferta de capacitación cuya currícula esté expresamente diseñada para aportar los conocimientos sobre la gestión, instalación y regulación de negocios de pequeña escala. Para favorecer la instalación de micro negocios de los participantes, la conformación de grupos deberá estar orientada a favorecer la asociación o agrupación de los participantes para que de manera conjunta sumen recursos y esfuerzos en la instalación y operación de negocios.

Con el propósito de facilitar su ocupación, adicionalmente a la beca, a la ayuda de transporte y al seguro de accidentes, se selecciona un conjunto de beneficiarios para entregarles un paquete de herramientas, conforme al *Manual de Procedimientos del PAE*. Los criterios básicos son:

- Haber participado como beneficiarios en las especialidades de la modalidad de autoempleo que definan los Servicios Estatales de Empleo para la adquisición de paquetes de herramientas, de acuerdo con los lineamientos antes citados.
- Tener dependientes económicos o que su ingreso sea el de mayor importancia en la economía familiar.
- Estar trabajando por cuenta propia en la especialidad en la que fue capacitado o mantenerse interesado en iniciarla.
- Haber demostrado un alto aprovechamiento del curso, de acuerdo con la evaluación efectuada por el instructor o capacitador del centro de capacitación.

### **D) Pruebas piloto**

En el marco del PAE y particularmente del Sicat, se llevarán a cabo las siguientes pruebas piloto, orientadas a atender grupos específicos de población objetivo:

- Vales para incorporar beneficiarios en cursos regulares de corto plazo diseñados e impartidos por centros de capacitación

Esta modalidad en prueba se dirige a desempleados interesados en reconvertir o fortalecer sus conocimientos y aptitudes laborales en un grupo ocupacional específico, para incrementar su empleabilidad. En este caso, se ofrece al desempleado un vale que cubrirá la inscripción, colegiaturas y materiales en cursos regulares de hasta tres meses, el costo de la capacitación será cubierto por el Sistema con base en un tabulador previamente acordado con las instituciones de capacitación participantes, que en ningún caso excederá el valor de un salario mínimo incluyendo el costo de inscripción y materiales. Por su parte, el beneficiario decidirá, entre la oferta existente para la especialidad y ocupación, el curso que responda a sus necesidades. Una vez inscrito recibirá

adicionalmente del Sicat, durante el tiempo que dure el curso, una beca, ayuda de transporte y seguro de accidentes de acuerdo con el tabulador vigente.

Lo anterior responde a la necesidad de diseñar un esquema de capacitación en el cual participen las instituciones educativas privadas, con el propósito de garantizar la calidad en el proceso de enseñanza aprendizaje de los participantes. Bajo este nuevo esquema, los candidatos tendrán la posibilidad de seleccionar, con el apoyo del área de consejería de los Servicios Estatales de Empleo, las instituciones de capacitación que ofrezcan los cursos que mejor cubran sus necesidades. Para ello, se establecerá un acuerdo con instituciones de capacitación privadas, a fin de implementar un sistema de pagos a través de vales, así como el desarrollo de cursos de corto plazo que favorezcan la empleabilidad de los participantes.

El número máximo de beneficiarios a apoyar en el marco de esta prueba será de 5,000 personas y la ampliación de esta meta para ejercicios presupuestales subsecuentes estará condicionada a los resultados que arroje el seguimiento y evaluación técnica de la misma.

- Capacitación para profesionistas y técnicos desempleados

Esta modalidad está dirigida a profesionistas y técnicos con o sin experiencia laboral que requieren cursos específicos dirigidos a fortalecer o complementar sus conocimientos técnicos con el manejo de herramientas laborales particulares (computación, inglés, planeación, actualización contable, administración de procesos, liderazgo, trabajo en equipo, etc.). En estos casos, de acuerdo con la evaluación que sobre las aptitudes laborales realice el consejero de empleo del SEE, se otorgará un vale que cubre la inscripción y colegiaturas en cursos de hasta cuatro meses, que en ningún caso excederá el valor de un salario mínimo incluyendo el costo de inscripción y materiales, permitiendo al beneficiario obtener los conocimientos específicos que demanda su perfil laboral de acuerdo con los requerimientos del aparato productivo. Para ello, se celebrarán convenios con instituciones educativas de nivel técnico y superior.

También podrán concertarse cursos para grupos de entre 10 y 30 personas cuando las condiciones de mercado y la oferta educativa lo justifiquen, se reclutará a los aspirantes en función de su perfil laboral, y se cubrirá a la institución oferente del curso el costo del mismo. El beneficiario recibirá una beca, ayuda para transporte y seguro de accidentes en tanto se capacita.

Esta prueba se dirige a población desempleada que haya concluido sus estudios técnicos de nivel bachillerato o universitarios.

El número máximo de beneficiarios a apoyar en el marco de esta prueba será de 10,000 personas y la ampliación de esta meta para ejercicios presupuestales subsecuentes estará condicionada a los resultados que arroje el seguimiento y evaluación técnica de la misma.

- Capacitación para estudiantes terminales de carreras técnicas y profesionales.

Este esquema operará como una vertiente de las modalidades mixtas, y su objetivo es proveer de experiencias prácticas sobre la ocupación o grupo de ocupaciones relacionados con los estudios que están por concluir los aspirantes. En este caso, se promoverá ante los empleadores, participar en el Sistema, capacitando en la práctica hasta por cuatro meses a estudiantes universitarios y/o de carreras técnicas que están por concluir sus estudios (último semestre o ciclo escolar) para que se involucren en la forma de organización del trabajo, asuman conocimientos prácticos y muestren sus aptitudes a efecto de que, en función de su desempeño, puedan ser contratados. Esta prueba se basará en el esquema de operación de las modalidades mixtas, y se dirige a proveer de experiencia práctica a estudiantes próximos a incorporarse al mercado laboral.

El número máximo de beneficiarios a apoyar en el marco de esta prueba será de 10,000 personas y la ampliación de esta meta para ejercicios presupuestales subsecuentes estará condicionada a los resultados que arroje el seguimiento y evaluación técnica de la misma.

#### **E) Atención a trabajadores de empresas en suspensión temporal de relaciones de trabajo**

Con esta vertiente del Sicat, se pretende atenuar el impacto social que genera la inestabilidad laboral en situaciones de recesión económica, mediante capacitación técnica y transversal<sup>2</sup> que

---

<sup>2</sup> La capacitación de carácter transversal se refiere a la impartición de currícula que facilite el desempeño laboral de los trabajadores en diferentes ámbitos y ramas de la actividad económica, como son: cultura laboral, trabajo en equipo, atención al cliente, comunicación, entre otros.

fortalezca la empleabilidad, de acuerdo al perfil y necesidades de los trabajadores que se encuentran bajo un esquema de suspensión temporal de labores, así como fortalecer sus habilidades técnicas y laborales, ya sea para apoyar la viabilidad económica de las actividades productivas que desarrollan las empresas en que participan o para reorientar su empleabilidad hacia actividades en las que se prevé una mayor oportunidad en cuanto a generación de empleo en el corto plazo.

El mecanismo estará abierto a todos los trabajadores y empresas formalmente establecidas que, por efectos de la desaceleración económica derivada de la contracción de los mercados interno y/o externo, se encuentren en situación de suspensión temporal de relaciones de trabajo en cualquier parte del territorio nacional.

Los cursos se realizarán a petición expresa del sector empresarial que enfrente dicha situación. Para que puedan participar las empresas interesadas deberán diseñar los contenidos temáticos del curso de acuerdo con sus requerimientos, impartir el curso con sus propios instructores o cubrir los honorarios de los instructores contratados y proporcionar material de capacitación de acuerdo con las necesidades del curso. Adicionalmente, la STPS cubre al participante el pago de una beca y ayuda económica para el transporte durante el tiempo que dure el curso, con base en el tabulador que emite la DGE.

Los cursos podrán llevarse a cabo en las instalaciones de las empresas o en planteles educativos, con una duración de uno a dos meses. Sin embargo, podrá ampliarse hasta cuatro meses si la especialidad así lo requiere y está debidamente sustentado en el programa de capacitación.

Para participar en el Programa, además de la autorización específica del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, las empresas interesadas y los trabajadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

DE LAS EMPRESAS	DE LOS TRABAJADORES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser una empresa constituida legalmente, para lo cual habrá de contar con los registros necesarios ante las autoridades públicas correspondientes.</li> <li>• Contar con la autorización de la Junta de Conciliación y Arbitraje para realizar la suspensión, de conformidad con las disposiciones para conflictos colectivos de naturaleza económica.</li> <li>• Justificar la necesidad de atención a los trabajadores afectados por la suspensión temporal de relaciones de trabajo.</li> <li>• Integrar un padrón de los trabajadores a beneficiar, con la descripción del perfil ocupacional de cada uno.</li> <li>• Elaborar el o los programas de capacitación, e impartirlo(s) directamente o a través de un centro de capacitación acorde al perfil general de cada grupo propuesto.</li> <li>• Describir los apoyos, tanto económicos como en especie, que percibirán los trabajadores durante el proceso de capacitación por parte de la empresa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar registrado en el padrón de trabajadores de la empresa.</li> <li>• Proporcionar toda la información que solicite el SEE en forma completa y veraz.</li> <li>• Comprometerse a asistir al curso cubriendo los horarios establecidos.</li> </ul>

**F) Capacitación Basada en Normas Técnicas de Competencia Laboral**

Es una vertiente que puede operar en todas las modalidades para contribuir al desarrollo de la cultura de la competencia laboral certificada, por lo cual se dirige a satisfacer necesidades de personal calificado en el sector empresarial y de aquellos que requieren de un certificado para avalar sus competencias y continuar con su desarrollo. Los cursos habrán de desarrollarse en estricta

coordinación con el sector productivo y responder a necesidades locales de formación; así como basar sus contenidos y estructura curricular en Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) aprobadas por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER) y contar con un instructor que conduzca la evaluación e integración de un portafolio de evidencias.

Esta vertiente considera la aplicación de un diagnóstico inicial a cada participante para medir sus competencias y elaborar un plan de evaluación que garantizará, durante el proceso de formación, la competencia laboral de las personas. En ningún caso se pagará el costo de la certificación con recursos del Sicat.

#### **5.1.1. Coordinación Institucional**

La eficacia de las acciones del Sicat está asociada al grado de comunicación que exista con otras instituciones y con el sector productivo; por tal razón, en cada entidad federativa se han constituido Comités Estatales de Capacitación y Empleo (CECE), como parte de los compromisos establecidos en los anexos de ejecución de los Convenios de Desarrollo Social, los que se integrarán de manera tripartita por representantes de cámaras y asociaciones empresariales, empresas, organismos gubernamentales (federales y estatales) y organizaciones de representación obrera.

Los Comités participan en la orientación de las acciones de capacitación de los SEE de acuerdo con las necesidades específicas del aparato productivo y en las actividades económicas con mayores posibilidades de empleo, impulsan la vinculación con otras dependencias estatales interesadas en el mercado de trabajo e informan sobre las necesidades de capacitación mixta en las empresas; con ello, es posible orientar los recursos federales de acuerdo con las necesidades específicas de cada región.

Los CECE participarán en los Consejos Estatales de Productividad y Competitividad (CEPROC) o en su caso en los Consejos Estatales para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), que están conformados por dependencias gubernamentales federales y estatales, asociaciones de empresarios y trabajadores e instituciones educativas, entre otros, en los cuales se analizan y proponen políticas y estrategias tendientes a procurar el desarrollo de proyectos específicos de inversión, la estabilidad y el aumento de oportunidades de empleo y la vinculación de la oferta y demanda del mercado de trabajo en cada entidad federativa.

Los CECE participarán en los CEPROC o CEDISP funcionando como una instancia de análisis y consulta que proponga estrategias y acciones específicas que procuren el desarrollo de proyectos de vinculación entre oferta y demanda de trabajo, así como la estabilidad en el empleo.

##### **5.1.1.1. Instancias Ejecutoras**

Los SEE son las instancias responsables de operar el Sicat, ejercer los recursos asignados, autorizar, de acuerdo con los CECE, los cursos de capacitación en todas las modalidades y, en general, realizar las actividades descritas en los numerales 4.1.3.2.1 al 4.1.3.2.13. y al *Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo*.

##### **5.1.1.2. Instancia Normativa**

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), por conducto de la Dirección General de Empleo (DGE), proporciona las normas, manuales, métodos, procedimientos, asistencia técnica y recursos a los SEE para su operación, además de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas en operación y supervisa la aplicación de los recursos asignados a las entidades federativas.

##### **5.1.1.3. Instancias de Control y Vigilancia**

La auditoría operativa y financiera del Programa estará a cargo de una firma de auditores externos independientes, que vigilará la elegibilidad de los gastos y el cumplimiento de las presentes Reglas y del *Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo* en los estados y a nivel central en la STPS.

El seguimiento, control y vigilancia del Programa será responsabilidad de la DGE, SEE, NAFIN y BID; así como de las instancias de control y vigilancia que, de acuerdo con las leyes y reglamentos, estén facultadas para llevar a cabo estas acciones en las entidades federativas.

### 6.1. Montos y Características de los Apoyos

#### 6.1.1. Tipos de apoyo e Importes

Para cada modalidad los apoyos e importes varían en función de los rubros que cubren las empresas y de los tabuladores que por tipo de apoyo genera la DGE.

BENEFICIOS	MODALIDADES			
	Mixta en medianas y grandes empresas	Mixta en micro y pequeñas empresas	Autoempleo	Pruebas piloto
Cubre los costos de capacitación, que incluyen honorarios de los instructores y los materiales que se consumen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con los tabuladores que para el efecto emite la DGE	A cargo de la empresa participante	(*)	SI	SI
Paga una beca de entre uno y dos salarios mínimos de la región durante el tiempo que dure el curso, de acuerdo a una tabla que para el efecto generará la DGE	SI	SI	SI	SI
Otorga ayuda de transporte, de entre 6, 9 y 12 pesos por día, de acuerdo con el tabulador que para el efecto emite la DGE	No aplica**	SI	SI	SI
Otorga seguro de accidentes	A cargo de la empresa participante	SI	SI	SI
Servicio médico de primer nivel	A cargo de la empresa participante	SI	SI	SI
Entrega un paquete de herramientas*** para el desarrollo de actividades por cuenta propia cuyo precio varía entre 2,000 y 6,000 pesos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	NO	NO	SI	NO

\*) Sólo se cubre el pago del Instructor Monitor, los materiales y el aprendizaje práctico son aportados por las empresas participantes.

\*\*\*) El Sicat cubre la ayuda para transporte, sólo en cursos para trabajadores de empresas que enfrentan situaciones de suspensión temporal de relaciones de trabajo.

\*\*\*\*) Sólo a los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en el *Manual de Procedimientos del PAE*.

El monto de la beca y la ayuda de transporte no deberá rebasar en ningún caso y ninguna modalidad, el salario promedio de la especialidad de obrero general o su similar en la zona económica en cuestión. En el caso de cursos para técnicos y profesionistas y estudiantes (Pruebas piloto), el monto total de apoyos económicos (beca y ayuda de transporte) no podrá ser superior al salario promedio de la ocupación o profesión correspondiente. La duración de los cursos será de uno a tres meses para todas las modalidades, pudiendo extenderse a un periodo adicional sin que se exceda de seis meses. En el caso de las pruebas piloto, los cursos podrán tener una duración de hasta cuatro meses.

**6.1.2. Causas de retención y suspensión de la transferencia de fondos**

En el marco de las presentes Reglas de Operación, la STPS podrá retener o suspender la ministración de recursos a los SEE, en los siguientes casos:

- a) Retención:**
  - i)** Los SEE no envíen a la DGE el cierre presupuestal del ejercicio anterior.
  - ii)** La autoridad competente de las entidades federativas no designe y registre a los servidores públicos responsables de administrar el presupuesto del Programa y autorizar los pagos.
  - iii)** Los SEE presenten incompleta o retrasen recurrentemente la comprobación de los recursos liberados.
  - iv)** Cuando recurrentemente los SEE sean objeto de observaciones por parte de los órganos de control federales y estatal.
- b) Suspensión:**
  - i)** Como resultado de auditorías al ejercicio presupuestal de los SEE, que realicen los órganos federales y/o estatal de control, en las que se presuma y/o confirme la desviación del Programa, que ponga en riesgo su operación y/o viabilidad durante el ejercicio, o afecten la imagen institucional, así como el monto de recursos destinados al Programa.
  - ii)** La DGE tenga la evidencia de que en forma recurrente se observen incumplimientos graves a la normatividad contenida en los documentos relacionados con la operación de las modalidades de capacitación y no se apliquen las medidas correctivas que correspondan.
  - iii)** Los SEE comprueben el gasto ante la DGE sin contar con la documentación soporte o la retrasen, contraviniendo lo señalado en el *Manual de Procedimientos del PAE*.
  - iv)** Cuando recurrentemente los SEE sean objeto de observaciones relevantes por parte de los órganos de control federales y estatal.
  - v)** Cuando no se cumpla cabalmente lo dispuesto en alguno de los incisos a que se refiere el apartado 4.1. de estas Reglas de Operación.
- c) Devolución o reintegro**
  - i)** Respecto a los puntos anteriores y en caso de que así lo determinen las auditorías, la STPS solicitará el reintegro de los recursos a los gobiernos estatales, como se establece en el apartado correspondiente del *Manual de Procedimientos del PAE*.

En el caso de retención, la DGE podrá comunicarla telefónicamente o por escrito; en el de suspensión, comunicará de manera oficial la decisión de interrumpir el envío de recursos. En ambos casos, el suministro se reanudará, a juicio de la DGE, en cuanto se subsane la falta que le haya dado origen.

**7.1. Mecánica de Operación****7.1.1. Promoción y difusión**

En apoyo a las acciones de información arriba señaladas, la STPS, por conducto de la DGE, elabora y distribuye a los SEE diversos materiales de difusión sobre las características del Programa, así como de las acciones de contraloría social, con el propósito de transparentar las tareas que se desarrollan en beneficio de la ciudadanía. Los materiales de difusión están diseñados para brindar información de manera práctica a la población beneficiaria, con objeto de que ésta tenga elementos que le permitan detectar irregularidades en la operación del Programa. Dichos materiales son:

- a) Tríptico: Contraloría social.** Explica en qué consiste la contraloría social en el Sicat y las formas en que los beneficiarios pueden colaborar en estas acciones.

- b)** Tríptico: Derechos y obligaciones de los beneficiarios. Se enlistan las obligaciones que adquiere el beneficiario al incorporarse al curso de capacitación en el Sicat, así como los derechos a los que se hace acreedor; también se describen las causas de baja del Programa y los motivos de descuentos aplicables a la beca. Lo anterior, de acuerdo con la normatividad aplicable del Sicat.
- c)** Cuadríptico: Características de los cursos y requisitos de participación. Se exponen brevemente las modalidades de los cursos de capacitación del Sicat y se enlistan los requisitos que deben cubrir los aspirantes para ingresar a cada una de ellas.

Adicionalmente, se coloca un cartel en el lugar donde se desarrolla la capacitación. El cartel presenta la información sobre las características del curso, como nombre, horario, en su caso, la relación de los materiales de apoyo, monto de la beca y, en su caso, la ayuda para transporte, nombre del instructor, relación definitiva de participantes seleccionados, fechas próximas de pago y los teléfonos y las direcciones en las que se puede obtener información adicional o presentar quejas sobre irregularidades.

#### **7.1.2. Ejecución de recursos**

##### **7.1.2.1. Destino de los Recursos**

Para operar el Sistema y ejercer los recursos asignados con base en los cursos y acciones de capacitación programadas y concertadas se requiere:

- a)** Obtener de la DGE el registro de los cursos o vales Sicat. Cabe mencionar, que el proceso para transferir, liberar, ejercer y comprobar los recursos inicia cuando el SEE obtiene la confirmación del registro de la acción específica, en apego a lo establecido en el *Manual de Procedimientos del PAE*.
- b)** Con base en la inversión comprometida, la cual se integra con el monto de las becas, gastos de capacitación y ayuda de transporte, según el caso, asentada en el formato de Autorización de Acciones, la DGE hace las provisiones de pago considerando la programación mensual de los recursos presupuestales autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Corresponde al SEE, elaborar las Autorizaciones de Pago para liberar los recursos destinados a los conceptos de gasto especificados por modalidad.
- c)** El banco corresponsal entrega los recursos a los SEE, quienes deberán efectuar los pagos con base en las nóminas de beneficiarios, facturas y recibos correspondientes. Esta documentación comprobatoria de gasto permanece en resguardo del SEE para las revisiones que juzgue conveniente la STPS, así como los órganos de control estatal y/o federal.
- d)** Los documentos antes señalados y el aviso de reintegro de los recursos no ejercidos de cada Autorización de Pago, sirven de base para elaborar el Detalle de Pago que se envía a la STPS para la comprobación de los recursos ejercidos.
- e)** Los procedimientos y formatos para el proceso señalado se detallan en el *Manual de Procedimientos del PAE*.

##### **7.1.2.2. Contraloría social en la operación y vigilancia del Programa**

Con objeto de impulsar la participación de los beneficiarios en el control, vigilancia y evaluación del Programa, se realizan en todo el país acciones de contraloría social en el Sicat, en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM); para ello, se efectúan permanentemente las siguientes acciones:

###### **7.1.2.2.1. Información**

La labor informativa se lleva a cabo mediante la impartición de pláticas de contraloría social. Se explica a los participantes en qué consiste la contraloría social en el Sicat, los mecanismos mediante los cuales pueden participar en el control y vigilancia del Programa, sus derechos y obligaciones como beneficiarios y las características del curso de capacitación en el que están inscritos. Un aspecto primordial que se aborda en las pláticas es la identificación de las instancias encargadas de atender las sugerencias, comentarios, quejas y denuncias que tuvieran los beneficiarios sobre la operación del Programa. Las pláticas correspondientes están a cargo de los SEE y se imparten en los primeros diez días de cada curso de las modalidades mixtas y de autoempleo.

**7.1.2.2.2. Atención Ciudadana**

Se cuenta también con el Sistema de Atención a la Ciudadanía para la recepción de sugerencias, comentarios, quejas o denuncias que presenten los beneficiarios sobre la operación del Programa. En el sistema participan diversas instancias tales como los SEE, los órganos estatales de control, la Unidad de Contraloría Interna en la STPS, la DGE y la SECODAM. Cabe señalar, que las oficinas ubicadas en el Distrito Federal cuentan con números telefónicos sin costo que son difundidos continuamente, para atender a los beneficiarios del interior del país.

**8.1. Registro de operaciones programáticas y presupuestales****8.1.1. Criterios de asignación presupuestal por entidad federativa**

Dada la dimensión y dinamismo demográfico de las entidades federativas, así como las características de sus mercados de trabajo, los recursos requeridos son distintos en cada una; asimismo, la capacidad operativa de cada SEE para ejercer los recursos presupuestales del Sicat difiere en función de su estructura administrativa, de los apoyos recibidos por parte del gobierno estatal, de sus estrategias de promoción y concertación con el sector productivo, entre otros factores; además, cada entidad requiere de apoyos diferenciados que se deben reflejar en montos de los apoyos según la modalidad que varían entre un SEE y otro.

**8.1.1.1. Lineamientos metodológicos**

Tomando en cuenta esos elementos, la asignación anual por entidad federativa del presupuesto del Sicat se realiza con base en lo siguiente:

- a) Población Susceptible de Apoyo: Es la suma del volumen de la población desempleada, la población ocupada que no recibe ingresos y la población ocupada que gana menos de un salario mínimo, proyectadas al año 2001; con base en los Censos de Población y Vivienda de 1990 y 2000, así como la Encuesta Nacional de Empleo 1998 y la Encuesta Nacional de Empleo Urbano. De entre este grupo de personas se llevarán a cabo los procesos de reclutamiento y selección para encausar a los candidatos a procesos de capacitación.
- b) Establecimientos Económicos: Se considera el volumen de los establecimientos existentes en 1998, de acuerdo al Censo Económico 1999. El número de establecimientos indica la probabilidad de colocación que tiene un buscador de empleo en una entidad federativa. Este dato no sólo incluye a aquellas empresas registradas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, sino a la totalidad de los establecimientos existentes en el país.
- c) Crecimiento del Empleo: Está dado por el crecimiento medio anual de la población ocupada, según la ENE 1996 y 1998. Este elemento indica la capacidad de la economía para absorber la mano de obra en cada región.
- d) Desempeño de los SEE: La asignación presupuestal considera la capacidad de cada Servicio de Empleo en la ejecución de las acciones comprometidas en el ejercicio anterior.
- e) Requerimientos de atención a grupos y subgrupos de la población objetivo del Sicat, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de programas emergentes y prioritarios dirigidos a regiones y sub-regiones que, a juicio del Ejecutivo Federal, serán objeto de atención prioritaria.

Los lineamientos metodológicos anteriores integran la siguiente expresión funcional:

$$P_i = f(P_{sbi}, E_{ei}, C_{poi}, D_{ipi}, P_{ep})$$

Donde:

$P_i$	Presupuesto asignado a la entidad federativa $i$ .
$f$	Función de
$P_{sbi}$	Población susceptible de beca
$E_{ei}$	Establecimientos económicos
$C_{poi}$	Crecimiento de la población ocupada
$D_{ipi}$	Desempeño (indicadores del Sicat)

## Pep Programas emergentes y prioritarios

**8.1.1.2. Autorizaciones durante el ejercicio:**

La aplicación de los criterios anteriores permite determinar la asignación anual del presupuesto destinado al PAE por sistema y entidad federativa. Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la STPS, instrumenta mecanismos para su ministración. El presupuesto consta de dos etapas: en la primera, al inicio del año, se distribuye el total de los recursos presupuestales autorizados, y en la segunda, a mitad del año, se redistribuyen en cada entidad federativa los recursos de acuerdo con el nivel y ritmo de ejecución del presupuesto durante el primer semestre, así como sus acciones específicas de capacitación y sus expectativas de gasto durante el ejercicio.

Lo anterior, con objeto de redistribuir los recursos de aquellas entidades que no ejercerán la totalidad de los mismos a aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa, considerando el desempeño de la gestión observada.

**8.1.2. Avance Físico-Financiero**

Los SEE formularán los reportes trimestrales sobre el avance físico-financiero del Sicat, remitiéndolos a la STPS quien los pondrá a disposición de las instancias de control facultadas para su revisión y enviará, por medios magnéticos a la SECODAM, la información trimestral acumulada durante la segunda semana de los meses de abril, julio y octubre del 2002 y enero del 2003.

**8.1.3. Cierre de ejercicio**

Los SEE integrarán debidamente validado, el cierre del ejercicio anual del PAE de cada entidad federativa, remitiéndolo por medios magnéticos a la STPS, a más tardar el día último del mes de enero del ejercicio fiscal 2003 y a la SECODAM, a través del órgano estatal de control.

**9.1. Indicadores de Evaluación del Sicat**

- a) Satisfacción de los beneficiarios en cuanto a la atención recibida. Mide el grado de satisfacción de los usuarios en su participación en el Programa. La información se obtiene mediante una encuesta, que es aplicada por una agencia externa a la STPS, en la que se consulta la opinión de los beneficiarios sobre la calidad de la atención y los servicios recibidos por el Sistema.
- b) Índice de colocación de beneficiarios por modalidad, a los tres meses de haber egresado. Mide el impacto de la capacitación de los beneficiarios en cuanto a la obtención de un empleo, en todas las modalidades del Sistema. Este indicador se obtiene mediante una encuesta que levanta una agencia externa a la STPS, a una muestra representativa a nivel nacional, de los ex beneficiarios del Sistema por entidad federativa y modalidad de atención. La muestra se calcula con base en el número total de beneficiarios inscritos a la capacitación. Los resultados se obtienen dos meses después de que se levanta la información de la encuesta.

Para las modalidades mixtas, la STPS informará trimestralmente a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial los resultados obtenidos con este indicador.

**Indicadores de evaluación del SICAT**

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
1. Satisfacción de los beneficiarios en cuanto a la atención recibida	Calidad	Calificación promedio (1 a 4) en donde: 1 es insatisfactorio y 4 es completamente satisfactorio	Anual
2. Índice de colocación de beneficiarios por modalidad a los tres meses de haber egresado	Impacto	$\frac{\text{Beneficiarios colocados}}{\text{Total de beneficiarios}}$	Trimestral

**10.1. Indicadores de gestión del SICAT**

- a) Otorgamiento de becas de capacitación. Mide el nivel de eficacia en el otorgamiento de becas a la población objetivo del Sistema. El indicador se obtiene comparando el número de becas otorgadas trimestralmente a nivel nacional, con respecto a las previsiones de atención del periodo correspondiente. Lo anterior, permite conocer el avance en el otorgamiento de becas por el Sistema en el nivel nacional.
- b) Participación de beneficiarios en las modalidades de atención del Sistema. Mide el nivel de participación de cada modalidad de atención, con relación al total de becas otorgadas, con el propósito de orientar el otorgamiento de becas hacia las modalidades que observan un mayor impacto en la colocación en el empleo de beneficiarios egresados. El indicador se calcula comparando el número de becas otorgadas en cada modalidad, respecto del total de becas otorgadas por el Sistema.  
 Para las modalidades mixtas, la STPS informará trimestralmente a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial los resultados obtenidos con este indicador.
- c) Ejecución de los recursos para la capacitación mediante el Sicat. Mide la capacidad de ejecución de los recursos en la operación del Sistema con base en la programación calendarizada del gasto autorizada por la SHCP.
- d) Ejecución de los recursos gestionados. Mide la capacidad de ejecución de los recursos gestionados con las empresas, instituciones de capacitación y grupos productivos, respecto de los autorizados originalmente para la operación del Sicat, con base en la programación calendarizada del gasto autorizada por la SHCP.
- e) Aprovechamiento de los recursos. Mide la eficiencia de operación del Sistema en cuanto costo registrado por beneficiario participante. El dato se obtiene de los registros financieros del Sistema, dividiendo el presupuesto ejercido entre el número de becas otorgadas.
- f) Eficiencia en el volumen de recursos comprobados. Mide la eficiencia de los SEE en la comprobación de los recursos presupuestales liberados. El indicador se obtiene dividiendo el tiempo promedio en la comprobación anticipada de los recursos entre el tiempo promedio de la comprobación extemporánea, el resultado de esta operación se multiplica por el cociente de los montos acumulados comprobados entre los montos acumulados vencidos. La información se obtiene de los registros administrativos de la DGE.
- g) Eficacia terminal de la capacitación. Ofrece información sobre el número de beneficiarios que egresan de los cursos de capacitación. El indicador se obtiene comparando el número de beneficiarios que egresan de los cursos entre el número de beneficiarios inscritos. La información se obtiene del marco poblacional de la encuesta que mide el índice de colocación de los beneficiarios a los tres meses de haber concluido la capacitación.

**Indicadores de Gestión SICAT**

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
1. Otorgamiento de becas de capacitación	Eficacia	$\frac{\text{Becas otorgadas}}{\text{Becas programadas}}$	Trimestral
2. Participación de beneficiarios en las modalidades de atención del Sistema	Eficacia	$\frac{\text{Becas otorgadas por cada modalidad de atención}}{\text{Total de becas otorgadas}}$	Trimestral
3. Ejecución de los recursos para la capacitación mediante el Sicat	Capacidad de ejecución	$\frac{\text{Presupuesto ejercido}}{\text{Presupuesto programado}}$	Trimestral
4. Ejecución de recursos gestionados	Capacidad de gestión	$\frac{\text{Presupuesto gestionado}}{\text{Presupuesto autorizado}}$	Trimestral
5. Aprovechamiento de los recursos	Eficiencia	$\frac{\text{Presupuesto ejercido}}{\text{Becas otorgadas}}$	Trimestral

6. Eficiencia en el volumen de recursos comprobados	Eficiencia	$\frac{\text{Días acumulados de comprobaciones anticipadas}}{\text{Días acumulados de comprobaciones extemporáneas}} \text{ POR } \frac{\text{Montos acumulados comprobados}}{\text{Montos acumulados vencidos}}$	Trimestral
7. Eficacia terminal de la capacitación	Calidad	$\frac{\text{Beneficiarios egresados}}{\text{Beneficiarios inscritos}}$	Trimestral

Estos indicadores son parte del seguimiento del PAE

**11.1 Seguimiento, Control y Auditoría**

**11.1.1 Atribuciones**

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas para operar el PAE, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social; los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

**11.1.2 Objetivo**

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, así como su comprobación.

**11.1.3 Resultados y Seguimiento**

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el Programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

**12.1 Quejas y Denuncias**

**12.1.1. Mecanismos, Instancias y Canales**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio del área de seguimiento y control en las oficinas de los SEE y de la Dirección General de Empleo de la STPS, a través de la Contraloría Interna en la STPS y/o el Organismo Estatal de Control. Vía personal, escrita y telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o 0154 80 20 00 en la Ciudad de México) o al teléfono (0155) 57 61 60 35 extensión 4187 de la STPS.

**REGLAS DE OPERACION PARA LA PRUEBA PILOTO  
PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA**

**4.2. Lineamientos generales**

Esta actividad es una prueba piloto que operará en el presente ejercicio para beneficiar a un máximo de 4,000 proyectos y la ampliación de esta meta para ejercicios presupuestales

subsecuentes estará condicionada a los resultados que arroje el seguimiento y evaluación técnica de la misma. La mecánica de operación se describe en el numeral 7 y se detalla en el *Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo*, al cual deberán sujetarse todos los ejecutores. Su diseño se sustenta en las siguientes consideraciones:

La situación actual del mercado laboral ha permitido u orillado a un gran sector de la población a buscar nuevos esquemas para su sustento y el de su familia. El aparato productivo no da cabida a toda la población que demanda esos espacios; de hecho son las empresas pequeñas y micro las que absorben la mayor parte de la población ocupada; sin embargo, los empleos generados no cumplen con las expectativas que la población requiere. Bajo estas circunstancias, de pocos y malos empleos, se ha detectado población con amplias necesidades y, en muchos casos, con posibilidades y en condiciones de emplear sus recursos físicos e intelectuales, en una actividad económica y remunerativa. Sin embargo, las necesidades y las posibilidades físicas e intelectuales no bastan para alentar otros esquemas para generar empleos, es urgente buscar nuevos mecanismos que aseguren el incremento en la calidad de los niveles de vida y de la dignidad humana.

Esta realidad también habla de negocios en condiciones críticas, desalentados por las mismas condiciones del mercado laboral: bajos salarios que redundan en bajos niveles de consumo de la población y de demanda de sus productos. Estos negocios o microempresas requieren apoyos financieros para mantener los empleos existentes, consolidar los mismos o incluso para generar nuevos empleos; se caracterizan por ser motores de una microrregión y determinantes de encadenamientos productivos vitales; por lo que el olvido de una situación precaria puede desembocar en rompimientos productivos de la zona y convertirse en círculos viciosos de desempleo, empobrecimiento y pauperización.

Con la intención de contribuir con el apartado 6, *Crecimiento con Calidad*, del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en lo referente a la promoción del espíritu emprendedor para la generación de empleo y autoempleo en aquellos sectores en donde la posibilidad de incorporación al aparato productivo sea limitada, tanto a empleados como desempleados, incluyendo a los actuales marginados del proceso, como las personas con capacidades diferenciadas y los adultos mayores; el Servicio Nacional de Empleo, a través de los Servicios Estatales de Empleo, apoyará la iniciativa de personas y grupos en condiciones de desventaja económica y con interés en desarrollar un proyecto productivo, para generar y/o consolidar sus proyectos de inversión productiva.

El apoyo consistirá en impulsar aquellas iniciativas de la población en desventaja económica, para crear, consolidar o mantener un proyecto que genere empleos dignos y perdurables; dignos se refiere a niveles de ingresos suficientes para cubrir sus necesidades primarias, y perdurables se entiende a la permanencia de los mismos en el tiempo. Estos aspectos obligan a consolidar una estrategia, en donde los diversos actores de la sociedad participen con su experiencia y sus propias herramientas de trabajo para promover la generación de empleos, consolidar proyectos, promover encadenamientos productivos microrregionales y, buscar la integración económica de las regiones; estos dos últimos elementos asegurarán el futuro de los proyectos que se emprendan.

El proyecto involucra recursos presupuestales, capacitación, asesoría permanente en temas técnicos, administrativos y de gestión, así como la participación de grupos de trabajo que generen propuestas de desarrollo microrregional, evalúen impactos, integren recursos humanos y materiales para dar forma y coherencia a los esfuerzos de productores y emprendedores de las diversas regiones y microrregiones del país, bajo la idea de buscar oportunidades de apoyo que den mayor sustento a una microrregión o confluencia de demandantes y oferentes de bienes y servicios.

El proyecto pretende ser una estrategia que propicie las condiciones favorables para generar autoempleo y/o mantener empleos, mediante la consolidación de proyectos productivos rentables, con posibilidades de crecimiento integral; con la búsqueda, en el mediano y largo plazo, de encadenamientos productivos, apoyados con recursos presupuestales, capacitación, asesoramiento técnico-administrativo y de gestión. Entre otros aspectos, el proyecto busca:

- Identificar y apoyar a población objetivo demandante de los productos de los Servicios de Empleo, susceptible de apoyo y con interés en participar en estos esquemas de generación de empleos.
- Apoyar a población objetivo con recursos presupuestales y con apoyos técnicos en la formulación, capacitación y ejecución de proyectos productivos, así como promover la constitución en cualquier figura jurídica de las personas o grupos apoyados.
- Establecer mecanismos para administrar los recursos.
- Promover el apoyo en aspectos de capacitación, asesoría técnico-administrativo y de gestión a la población que lo requiera, para formular y desarrollar un proyecto productivo, independientemente de ser susceptible del programa.
- Generar estrategias estatales, regionales y microrregionales para la generación de empleos dignos y sustentables, que mejoren las condiciones de la población en desventaja económica, mediante el esquema de proyectos productivos.
- Promover mejores prácticas que eleven el impacto del presente programa; tales como la capacitación en temas administrativos, contables, fiscales, de gestión y organizacionales, entre otros.

#### **4.2.1. Cobertura**

Para el presente ejercicio, el Programa está abierto para la población de todos los municipios de las entidades federativas seleccionadas (Campeche, Chiapas, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas), siempre y cuando correspondan a zonas en las que existan condiciones favorables a la inversión productiva de pequeña escala, acordes a las tendencias de los mercados de bienes y servicios, y se sustenten fundamentalmente en la generación y/o consolidación de empleos. En este sentido, se dará prioridad a aquellos proyectos ubicados en localidades o áreas en las que confluyan infraestructura, programas de desarrollo federal, estatal y regional que garanticen un mínimo de demanda por los bienes o servicios a generar, con expectativas de crecimiento en el mediano y largo plazo; así como aquellos proyectos que demuestren viabilidad económica, social y financiera. Un rasgo esencial, aunque no determinante, es que proceda de un curso de capacitación de autoempleo con contenidos curriculares en desarrollo de proyectos productivos.

#### **4.2.2. Población Objetivo**

Todos aquellos mexicanos de 16 años y más que se encuentren en una situación de desventaja económica, que ganen menos de dos salarios mínimos y no tengan posibilidades de acceso a créditos en alguna institución financiera pública o privada.

En el esquema se plantea la posibilidad de considerar a un individuo o a un grupo de individuos que estén dispuestos a generar, consolidar o mantener un proyecto productivo, hasta un máximo de 4000 proyectos. Es conveniente señalar, que deben ser proyectos viables, en términos de sus expectativas de crecimiento y consolidación y que tengan un alto impacto en el empleo.

#### **4.2.3. Criterios de Selección de los Beneficiarios**

##### **4.2.3.1. Elegibilidad**

Los criterios de elegibilidad u orden de preferencia se enumeran a continuación:

- De los proponentes.
- a. Población desempleada o subempleada con interés y posibilidades de desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, que se encuentra en desventaja económica al percibir un ingreso menor a dos salarios mínimos, o que se encuentren impedidos de acceder a créditos financieros de alguna institución pública o privada. Es población que se localiza en aquellas localidades o regiones donde la incorporación al empleo se encuentra limitada, lo

que impide el crecimiento digno de sus familias.

- b. Con experiencia en el giro de actividad del proyecto propuesto, preferentemente, o que previamente hayan recibido la capacitación adecuada impartida en el marco del Sistema de Capacitación para el Trabajo (SICAT), que opera el SEE en la entidad, en la modalidad de Autoempleo, con contenidos curriculares relacionados con proyectos productivos.
- c. Que preferentemente, comprometan recursos propios en la ejecución del proyecto.
- d. Que demuestren por lo menos dos años de residencia en el lugar de referencia.
- De los proyectos.
- e. Deberán buscarse proyectos rentables y que garanticen la creación o fortalecimiento de empleos a un precio bajo. Hay que recordar que los recursos son escasos y se deben utilizar acorde a la situación de pobreza expresada en párrafos anteriores.
- f. Que muestren evidencia de viabilidad en términos de su capacidad para mantenerse en el tiempo.
- g. Que preferentemente sean proyectos intensivos en mano de obra, de modo que el Programa busque prioritariamente la generación, mantenimiento y consolidación de empleos, así como el beneficio igualitario para todos los miembros del proyecto.

#### 4.2.3.2. Transferir y comprobar recursos

- a) Obtener de la DGE el registro, según corresponda, de los Proyectos Productivos. Cabe mencionar, que el proceso para transferir, liberar, ejercer y comprobar los recursos inicia cuando el SEE obtiene la confirmación del registro.
- b) Con base en la inversión comprometida, la cual se integra con el monto de los apoyos otorgados, según el caso, asentada en el formato de Autorización de Acciones, la DGE hace las previsiones de pago considerando la programación mensual de los recursos presupuestales autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Corresponde al SEE elaborar las Autorizaciones de Pago para liberar los recursos destinados a los conceptos de gasto especificados.
- c) El banco corresponsal entrega los recursos a los SEE, quienes deberán efectuar los pagos, que en ningún caso podrán ser en efectivo, con base en las nóminas de beneficiarios, facturas y recibos correspondientes. Esta documentación comprobatoria de gasto permanece en resguardo del SEE para las revisiones que juzgue conveniente la STPS, los órganos de control estatal y/o federal, Nacional Financiera (NAFIN) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- d) Los documentos antes señalados y el aviso de reintegro de los recursos no ejercidos de cada Autorización de Pago, sirven de base para elaborar el Detalle de Pago que se envía a la STPS para la comprobación de los recursos ejercidos.
- e) Los procedimientos y formatos para el proceso señalado se detallan en el apartado relativo a *Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo del Manual de Procedimientos del PAE.*

#### 4.2.3.3. Transparencia

En la búsqueda de la transparencia se han considerado varios elementos:

La población objetivo que participe como beneficiaria deberá someterse preferentemente a una capacitación que incluya el desarrollo de proyectos productivos. Al término de la misma se evaluarán los proyectos viables económica, financiera y socialmente.

Existirá un Grupo Técnico (véase inciso 7.2.2.4) que evaluará esta factibilidad y canalizará los proyectos considerados como viables para apoyo económico, al Comité Resolutivo Estatal de Proyectos Productivos subcomisión del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, éste dictaminará los que tengan mayores posibilidades de desarrollo regional, tomando como base el *Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo*.

Será el Servicio Estatal de Empleo el que realice el trámite para entregar en comodato los bienes solicitados por la población beneficiada, autorizados por el Comité Resolutivo Estatal de Proyectos Productivos, y aprobados por el Comité Estatal de Capacitación y Empleo.

La Coordinación General de Proyectos Productivos de la Dirección General de Empleo seguirá los procesos, promoverá y realizará ajustes a los mismos, para fortalecer la transparencia del programa.

## **5.2. Lineamientos Específicos**

### **5.2.1. Coordinación Institucional**

#### **5.2.1.1. Instancia Ejecutora**

Las instancias ejecutoras serán los Servicios Estatales de Empleo en coordinación con la Dirección General de Empleo.

#### **5.2.1.2. Instancia Normativa**

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Empleo.

#### **5.2.1.3. Instancias de Control y Vigilancia**

La auditoría operativa y financiera del Programa estará a cargo de una firma de auditores externos independientes, que vigilará la elegibilidad de los gastos y el cumplimiento de las Reglas de Operación y *Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo* en los estados y a nivel central en la STPS.

El seguimiento, control y vigilancia del Programa será responsabilidad de la DGE, SEE, NAFIN y BID. Así como de las instancias de control y vigilancia que, de acuerdo con las leyes y reglamentos en las entidades federativas, estén facultadas para llevar a cabo estas acciones.

## **6.2. Montos y características de los apoyos**

### **6.2.1. Importes**

Cada proyecto productivo se podrá apoyar en un rango máximo de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos, moneda nacional), por cada persona participante; y hasta \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos, moneda nacional), dependiendo del número de integrantes del proyecto.

Dicha cantidad sólo se podrá destinar a adquirir herramientas, equipo y maquinaria, que se pueda canalizar a los beneficiarios a través de un esquema de comodato (acta de entrega). La comprobación del recurso será en un plazo no mayor de 30 días naturales. La verificación de las adquisiciones se realizará en el mismo lapso de las comprobaciones. La entrega del recurso no necesariamente se hará en una sola exhibición (véase *Manual de Procedimientos del PAE*).

En caso de que el proyecto productivo se encuentre en una situación de indefinición, por razones normativas no expresadas en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, será la Coordinación General de Proyectos Productivos quien tenga voto definitorio.

### **6.2.2. Tipos de Apoyos**

Para lograr el éxito en el desarrollo y ejecución de proyectos productivos, se requiere de una serie de elementos; a pesar de que sólo se dispondrá de los siguientes, se buscará que en las diferentes regiones del país donde se establezca esta práctica existan apoyos complementarios orientados a fortalecer el mercado e incrementar las oportunidades de empleo (véase *Manual de Procedimientos del PAE*).

#### **6.2.2.1. Inversión**

Se cataloga como un flujo de recursos que se etiquetarán de acuerdo con las necesidades del proyecto. La inversión requerida para instalar un proyecto se canalizará como parte de la inversión fija, a través de un esquema de comodato. La inversión fija incluye todos los bienes que sirven para transformar las materias primas y sufren depreciación: maquinaria, equipo, equipo auxiliar; así como

todos aquellos bienes que se mantienen físicamente durante un tiempo determinado, adicionando todos los gastos asociados: impuestos, transportación, almacenamiento, carga y descarga, entre otros.

#### **6.2.2.2. Capacitación**

Deberá adecuarse a las necesidades específicas del grupo. Si fuese necesario, se puede canalizar al Sistema de Capacitación para el Trabajo (SICAT). Durante esta capacitación, se promoverá la conformación de grupos para que comiencen estrategias de ahorro para salvar la falta de recursos presupuestales en capital trabajo. Los temas y contenidos de la capacitación pueden ser los siguientes:

- Técnica.
- Contabilidad, Administración y temas afines.
- Gestoría.
- Mejoramiento de procesos.
- Nuevas técnicas y tecnologías.
- Comercialización.

#### **6.2.2.3. Asesoría**

Este esquema no contempla apoyos económicos directos a los productores. Sin embargo, las podrá otorgar o promover el Grupo Técnico, la Coordinación General de Proyectos Productivos o alguna instancia pública, de manera gratuita.

#### **6.2.3. Causas de Retención y Suspensión**

En el marco de las presentes Reglas de Operación, la STPS podrá retener o suspender la ministración de recursos a los SEE, en los siguientes casos:

##### **a) Retención:**

- i)** Los SEE no envíen a la DGE el cierre presupuestal del ejercicio anterior.
- ii)** La autoridad competente de las entidades federativas no designe y registre a los servidores públicos responsables de administrar el presupuesto del Programa y autorizar los pagos.
- iii)** Los SEE presenten incompleta o retrasen recurrentemente la comprobación de los recursos liberados.
- iv)** Cuando recurrentemente los SEE sean objeto de observaciones por parte de los órganos de control federales y estatal.

##### **b) Suspensión:**

- i)** Como resultado de auditorías al ejercicio presupuestal de los SEE, que realicen los órganos federales y/o estatal de control, en las que se presuma y/o confirme la desviación del Programa, que ponga en riesgo su operación y/o viabilidad durante el ejercicio, o afecten la imagen institucional, así como el monto de recursos destinados al Programa.
- ii)** La DGE tenga la evidencia de que en forma recurrente se observen incumplimientos graves a la normatividad contenida en los documentos relacionados con la operación de las modalidades de capacitación y no se apliquen las medidas correctivas que correspondan.
- iii)** Los SEE comprueben el gasto ante la DGE sin contar con la documentación soporte o la retrasen, contraviniendo lo señalado en el *Manual de Procedimientos del PAE*.
- iv)** Cuando recurrentemente los SEE sean objeto de observaciones relevantes por parte de los órganos de control federales y estatal.
- v)** Cuando no se cumpla cabalmente lo dispuesto en alguno de los incisos a que se refiere el apartado 4.2. de estas Reglas de Operación.

**c) Devolución o reintegro:**

- i)** Respecto a los puntos anteriores, y en caso de que así lo determinen las auditorías, la STPS solicitará el reintegro de los recursos a los gobiernos estatales, como se establece en el apartado correspondiente del *Manual de Procedimientos del PAE*.

En el caso de retención, la DGE podrá comunicarla telefónicamente o por escrito; en el de suspensión, comunicará de manera oficial la decisión de interrumpir el envío de recursos. En ambos casos, el suministro se reanudará, a juicio de la DGE, en cuanto se subsane la falta que le haya dado origen.

**7.2. Mecánica de operación****7.2.1. Promoción y Difusión**

Los SEE deberán realizar la promoción y difusión con los principales órganos públicos, privados y sociales, y mediante los Comités en que participan de acuerdo con sus posibilidades.

**7.2.2. Ejecución**

## Fases de aplicación

El proceso que apoya la constitución y consolidación de proyectos productivos contempla las siguientes etapas:

- a)** Elaborar, por entidad federativa, un diagnóstico que detecte las necesidades de la población que tiene interés por iniciar una actividad por cuenta propia, o bien de las que presenten productores en una situación crítica.
- b)** Atender a la población objetivo que demanda este apoyo.
- c)** Integrar y formular las propuestas de apoyo a Proyectos Productivos.
- d)** Seleccionar y validar las propuestas que se apeguen a las presentes Reglas y Manuales correspondientes.
- e)** Solicitar el registro ante la DGE.
- f)** Ejecutar y dar seguimiento al programa.
- Supervisar y vigilar el ejercicio de los recursos otorgados al SEE.
  - Verificar el proceso de desarrollo de los apoyos otorgados.
  - Aclarar dudas o inquietudes presentadas en el proyecto.
  - Orientar sobre trámites requeridos, ante las instituciones y/o solicitud de algún servicio que el proyecto requiera.
- g)** Evaluación de las acciones del Programa.
- Valorar la eficiencia y congruencia de los participantes en los procedimientos de las acciones emprendidas para apoyar proyectos productivos.
  - Determinar si los apoyos otorgados a los proyectos productivos contribuyeron a la solución de la problemática detectada.
  - Otorgar, de manera definitiva, la propiedad de los bienes asignados en comodato una vez transcurrido un plazo no mayor de 6 meses y comprobada la correcta aplicación de los recursos con base en las Reglas de Operación.

**7.2.2.1. Destino de los Recursos**

Los recursos se destinarán a la población objetivo a través de los SEE. Dichos recursos incluyen todos los bienes que sirven para transformar las materias primas y sufren depreciación: maquinaria, equipo, equipo auxiliar, así como todos aquellos bienes que se mantienen físicamente durante un tiempo determinado. Adicionalmente se consideran todos los gastos asociados: impuestos,

transportación, almacenamiento, carga y descarga, entre otros, conforme a lo establecido en el *Manual de Procedimientos del PAE*.

#### **7.2.2.2. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios**

- **Derechos**

Se consideran los siguientes:

- a. Recibir el bien solicitado en comodato.
- b. Recibir, de manera gratuita, la asesoría y asistencia que requiera el proyecto.
- c. Recibir capacitación.

- **Obligaciones**

- a. Proporcionar información verídica en los formatos correspondientes.
- b. Determinar y justificar el uso del bien solicitado en comodato para el proyecto.
- c. Acreditar haber recibido la capacitación sobre el proyecto o tener la experiencia necesaria para desarrollarlo.
- d. Comprobar el uso del bien otorgado en comodato.
- e. Firmar el acta de entrega de los apoyos otorgados.

#### **7.2.2.3. Contraloría social en la operación y vigilancia del Programa**

Con objeto de impulsar la participación de los beneficiarios en el control, vigilancia y evaluación del Programa, se realizan en todo el país acciones de contraloría social en el PAE, en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM); para ello, se efectúan permanentemente las siguientes acciones:

##### **7.2.2.3.1. Información**

La labor informativa se lleva a cabo mediante la impartición de pláticas de contraloría social. Se explica a los participantes en qué consiste la contraloría social en el PAE, los mecanismos mediante los cuales pueden participar en el control y vigilancia del Programa. Un aspecto primordial que se aborda en las pláticas es la identificación de las instancias encargadas de atender las sugerencias, comentarios, quejas y denuncias que tuvieran los beneficiarios sobre la operación del Programa. Las pláticas correspondientes están a cargo de los SEE.

##### **7.2.2.3.2. Atención Ciudadana**

Se cuenta también con el Sistema de Atención a la Ciudadanía para la recepción de sugerencias, comentarios, quejas o denuncias que presenten los beneficiarios sobre la operación del Programa. En el sistema participan diversas instancias tales como los SEE, los órganos estatales de control, la Unidad de Contraloría Interna en la STPS, la DGE y la SECODAM. Cabe señalar, que las oficinas ubicadas en el Distrito Federal cuentan con números telefónicos sin costo que son difundidos continuamente, para atender a los beneficiarios del interior del país.

##### **7.2.2.4. Operación y Propuesta de Implementación**

Para desarrollar o implementar los Proyectos de Inversión Productiva será necesario realizar una Prueba Piloto en las entidades federativas seleccionadas a través de un diagnóstico de las condiciones del mercado laboral y del propio Servicio Estatal de Empleo (véase numeral 4.2.1). En el marco de la Prueba, se espera que la experiencia de los Servicios redunde en una retroalimentación hacia la conformación de esta actividad; así como en la adecuación de esquemas de generación de empleos que eleven la calidad de vida y dignidad humana.

Para esta actividad del PAE, se asignaron 100 millones de pesos, que serán distribuidos a las entidades federativas participantes en dos asignaciones semestrales; la primera, de acuerdo a las condiciones de los mercados laborales y la segunda, aplicando un factor de ponderación que considere la capacidad operativa de cada Servicio de Empleo.

Dependiendo de los resultados de la Prueba Piloto, su operación se implementará paulatinamente en otras entidades federativas.

#### **7.2.2.4.1. Fases de Operación**

##### **FASE I:**

- Los emprendedores presentarán al SEE la propuesta de proyecto productivo, así como los requerimientos técnicos y materiales para su desarrollo.
- El SEE, a través de su Grupo Técnico de Proyectos Productivos requisitará, junto con los productores o emprendedores, los formatos de proyectos productivos y los turnará al Comité Resolutivo Estatal de Proyectos Productivos.
- El Comité Resolutivo validará los proyectos productivos, considerando el objetivo del Programa. En caso necesario, solicitará mayor información para sustentar los dictámenes sobre los apoyos y montos financieros a otorgar para el desarrollo de los proyectos.
- Los proyectos seleccionados, validados por el Comité Estatal de Capacitación y Empleo, serán enviados a la Coordinación General de Proyectos Productivos (CGPP) de la Dirección General de Empleo, para su Visto Bueno.

##### **FASE II:**

- La CGPP dará su visto bueno y, en caso necesario, solicitará mayor información al SEE o a los emprendedores, para evaluar el tipo de apoyo que el proyecto requiere.
- La CGPP solicitará al área correspondiente de la DGE la liberación del recurso con copia al SEE.

##### **FASE III:**

- El SEE canalizará el bien que se entregará en comodato, conforme a lo estipulado en el Proyecto validado por el Comité Resolutivo y resguardará toda la documentación que compruebe el desembolso de los recursos.
- El SEE firmará el acta de entrega con el o los representantes del proyecto, una vez otorgado el apoyo.
- El SEE dará seguimiento, asesoría y asistencia requerida por el proyecto.

##### **FASE IV:**

- El SEE realizará la verificación de la ejecución del proyecto, así como el seguimiento al mismo.

#### **7.2.2.4.2. Tareas de los grupos de trabajo**

La conjugación de los esfuerzos permitirá mayor integración y coherencia a los proyectos productivos y, con ello, mayores posibilidades de permanencia y consolidación. El proyecto requiere la participación de cuatro actores: los Productores o Emprendedores, el Comité Resolutivo Estatal de Proyectos Productivos, que forma parte del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, el Grupo Técnico del SEE y la Dirección General de Empleo, a través de la Coordinación General de Proyectos Productivos.

Los Productores o Emprendedores proporcionarán la información que el SEE les requiera para formular el proyecto y, cuando sea necesario, reportarán al SEE los procesos del proyecto y asumirán la responsabilidad inherente a los apoyos que adquieran.

El Comité Resolutivo, como parte del Comité Estatal de Empleo, seleccionará los proyectos que le turne el Grupo Técnico para su validación, basándose en los objetivos de este Programa, en su experiencia y con la expectativa de provocar encadenamientos productivos y promover la integralidad de las regiones y microrregiones de la entidad federativa. Trazará líneas de investigación socioeconómicas que den sustento a las propuestas de apoyo con la intención de crear y consolidar proyectos productivos.

El SEE, a través del Grupo Técnico, tendrá como tarea detectar la existencia de proyectos susceptibles de apoyo; brindar asesoría y asistencia a productores para formular con mayor precisión el proyecto, determinar su factibilidad, programar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar su impacto.

También identificará áreas de oportunidad para el desarrollo de ideas de proyectos productivos, implementará los planes de trabajo y propuestas que emanen del seno del Comité Resolutivo y servirá de enlace entre las diferentes instancias que participan en el programa.

La Coordinación General de Proyectos Productivos tiene como responsabilidad coordinar, a nivel nacional, la atención a proyectos productivos, establecer los mecanismos generales de operación de la estrategia y, en concordancia con los Productores o Emprendedores y el SEE, definirá los mecanismos particulares para proporcionar asesoría y asistencia a los SEE. También tendrá la tarea de identificar áreas de oportunidad para el desarrollo de proyectos productivos, apoyar y dar seguimiento a las etapas del proyecto; así como evaluar de manera muestral los impactos en la población atendida.

## 8.2. Registro de operaciones programáticas y presupuestales.

### 8.2.1. Avance Físico-Financiero

Los SEE formularán los reportes trimestrales sobre el avance físico-financiero de los Proyectos de Inversión Productiva (PIP), remitiéndolos a la STPS quien los pondrá a disposición de las instancias de control facultadas para su revisión y enviará, por medios magnéticos a la SECODAM, la información trimestral acumulada durante la segunda semana de los meses de abril, julio y octubre del 2002 y enero del 2003.

### 8.2.2. Cierre de ejercicio

Los SEE integrarán, debidamente validado, el cierre del ejercicio anual del PAE de cada entidad federativa, remitiéndolo, por medios magnéticos a la STPS, a más tardar el día último del mes de enero del ejercicio fiscal 2003 y a la SECODAM, a través del órgano estatal de control.

## 9.2. Evaluación

### 9.2.1. Interna

La DGE y SEE participantes tendrán a su cargo la supervisión, seguimiento y valoración de la prueba y documentarán, con base en los términos de referencia y el *Manual de Procedimientos del PAE*, las experiencias e impacto de la misma.

### 9.2.2. Externa

A fin de valorar la pertinencia de integrar esta actividad como una estrategia permanente de atención, se contratará a una firma consultora independiente para su evaluación y, con base en los resultados obtenidos, se realizarán los ajustes pertinentes para su operación en los ejercicios fiscales subsecuentes.

### 9.2.3. Indicadores de evaluación

- a) Índice de generación de empleos de la población que fue apoyada con y sin inversión fija. Mide el impacto en la generación de empleos, respecto del número de personas que recibieron apoyo.
- b) Índice de consolidación del empleo de la población subempleada que fue apoyada con y sin inversión fija. Mide el impacto en la consolidación de empleos a partir del nivel de colocación de las personas que recibieron apoyo.

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Generación de empleos de la población que fue apoyada con y sin inversión fija	Impacto	$\frac{\text{No. de empleos generados con y sin inversión fija}}{\text{No. de población desempleada solicitante de apoyo}}$	Semestral
Consolidación del empleo de la población subempleada que fue apoyada con y sin inversión fija	Impacto	$\frac{\text{No. de empleos generados y consolidados con y sin inversión fija}}{\text{No. de población subempleada solicitante de apoyo}}$	Semestral

**10.2. Indicadores de gestión**

- a) Otorgamiento de bienes. Mide el impacto de los recursos entregados en relación al número de personas apoyadas con materiales, equipo, herramientas y otros bienes. Este indicador permite medir el impacto en el otorgamiento de bienes a población solicitante, en relación al total de los recursos.
- b) Capacidad de gestión. Mide la eficiencia en la atención a la población atendida, en relación al número de empleos generados o consolidados.
- c) Ejecución de los recursos. Mide la eficiencia en la ejecución de los recursos para el Proyecto, con base en el gasto autorizado por la SHCP.
- d) Aprovechamiento de los recursos. Mide el impacto de los recursos asignados en relación al costo de cada uno de los empleos generados o consolidados.

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Otorgamiento de bienes	Impacto	$\frac{\text{Recursos totales}}{\text{No. de personas apoyadas con recursos}}$	Semestral
Capacidad de gestión	Capacidad	$\frac{\text{No. de empleos generados y consolidados apoyados}}{\text{Población atendida}}$	Anual
Ejecución de los recursos	Eficiencia	$\frac{\text{Recursos ejecutados}}{\text{Recursos totales}}$	Anual
Aprovechamiento de los recursos	Impacto	$\frac{\text{Recursos totales}}{\text{No. de empleos generados y subempleados apoyados}}$	Anual

**11.2. Seguimiento, Control y Auditoría****11.2.1. Atribuciones**

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas para operar el PAE, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social; los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

**11.2.2. Objetivo**

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, así como su comprobación.

**11.2.3. Resultados y Seguimiento**

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el Programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

**12.2. Quejas y Denuncias**

**12.2.1. Mecanismos, Instancias y Canales**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio del área de seguimiento y control en las oficinas de los SEE y de la Dirección General de Empleo de la STPS, a través

de la Contraloría Interna en la STPS y/o el Organismo Estatal de Control. Vía personal, escrita y telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o 0154 80 20 00 en la Ciudad de México) o al teléfono (0155) 57 61 60 35, extensión 4187 de la STPS.

**REGLAS DE OPERACION DEL  
SISTEMA DE APOYOS ECONOMICOS A BUSCADORES DE EMPLEO****4.3. Lineamientos generales**

Este Sistema se encuentra en fase de prueba piloto y se tiene prevista una meta de 50 mil beneficiarios. Cabe señalar, que su consolidación e instrumentación a nivel nacional en los años subsecuentes estará condicionada a los resultados que arroje el seguimiento y evaluación técnica de la misma. Su diseño se sustenta en las siguientes consideraciones:

En nuestro país, no existe antecedente alguno relacionado con la instrumentación de un seguro de desempleo, el cual es considerado una política pasiva del mercado de trabajo; la instrumentación en México de un sistema de apoyo económico para buscadores de empleo es, evidentemente, muy complejo en virtud de las fuentes de financiamiento, los criterios de elegibilidad para la asignación de los apoyos, así como los mecanismos para administrar y controlar los mismos.

En tal sentido, para el presente año, como prueba piloto, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), diseñó un mecanismo de apoyo denominado Sistema de Apoyo Económico a Buscadores de Empleo (SAEBE), cuyo objetivo fundamental es facilitar a la población desempleada el proceso de búsqueda de empleo y así reducir los costos que esto implica para la población desempleada, esto evidentemente no es, en estricto sentido, un seguro de desempleo, sino pretende ser un mecanismo que, lejos de desestimular a la población desempleada a buscar empleo, le brinde ciertas facilidades para lograr su objetivo e incorporarse al mercado de trabajo.

Para buscar un empleo, el desempleado requiere de medios económicos para hablar por teléfono, trasladarse de un lugar a otro y sostener a su familia, entre los más importantes. La carencia de estos medios limita la posibilidad de que el buscador de empleo obtenga un trabajo. En tal sentido, el SAEBE prevé recursos para solventar algunos gastos básicos que el desempleado debe realizar y la asignación de los apoyos estará condicionada a la realización de una serie de acciones de vinculación con las oportunidades de empleo por parte de los beneficiarios.

Los detalles de las acciones descritas en las presentes Reglas se encuentran en el apartado correspondiente al SAEBE del Manual de Procedimientos del PAE.

**Objetivos:****General**

Diseñar, desarrollar y establecer un Sistema de Apoyo Económico a Buscadores de Empleo, que permitan apoyar a la población desempleada en el proceso de búsqueda de empleo y que estimule al beneficiario para llevar a cabo la búsqueda de empleo.

**Específicos**

- a) Establecer esquemas de apoyo a la población desempleada que se encuentra en proceso de búsqueda de empleo, para facilitar su comunicación y, por lo tanto, su vinculación a una actividad productiva;
- b) Establecer esquemas de apoyo a la población desempleada que se encuentra en proceso de búsqueda de empleo, para facilitar su traslado hacia las fuentes de empleo;
- c) Brindar apoyos económicos a desempleados con el propósito de mantener un nivel básico de ingreso para el sustento de su familia;

- d) Estimular a la población desempleada del sector formal de la economía a realizar acciones permanentes que le permitan su reincorporación al mercado de trabajo en el menor tiempo posible, y
- e) Estimular la conveniencia de los trabajadores para exigir su inserción al sector formal de la economía.

#### 4.3.1. Cobertura

La instrumentación del SAEBE, como se mencionó al principio de las presentes Reglas, se realizará como prueba piloto en las 10 entidades federativas que, de acuerdo con las cifras de asegurados permanentes y eventuales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), expulsaron en una mayor proporción mano de obra del sector formal de sus respectivas economías. En tal sentido, el SAEBE, en su fase de prueba estará orientado fundamentalmente a la población desempleada del sector formal. Esto es, personas que han sido desplazadas del mercado de trabajo, que cotizaban a la seguridad social y que se encuentran en proceso de búsqueda de empleo.

Conforme a las estadísticas de asegurados permanentes y eventuales del IMSS disponibles al mes de octubre del 2001, las entidades federativas seleccionadas para la instrumentación del piloteo del SAEBE son: Chihuahua, Distrito Federal, Coahuila, Baja California, Jalisco, Puebla, Sonora, Tamaulipas, Durango y Nuevo León.

GENERACION-PERDIDA DE EMPLEOS POR ENTIDAD FEDERATIVA		
No.	ENTIDAD FEDERATIVA	GENERACION-PERDIDA DE EMPLEOS A OCTUBRE/2001
	<b>T O T A L</b>	<b>(206,141)</b>
1	CHIHUAHUA	(55,988)
2	DISTRITO FEDERAL	(37,077)
3	COAHUILA	(30,875)
4	BAJA CALIFORNIA	(28,122)
5	JALISCO	(22,132)
6	PUEBLA	(21,044)
7	SONORA	(19,439)
8	TAMAULIPAS	(18,725)
9	DURANGO	(16,708)
10	NUEVO LEON	(9,766)
11	NAYARIT	(8,732)
12	GUERRERO	(8,188)
13	QUINTANA ROO	(2,516)
14	TLAXCALA	(1,109)
15	AGUASCALIENTES	(556)
16	MORELOS	(131)
17	TABASCO	242
18	CHIAPAS	1,037
19	BAJA CALIFORNIA SUR	1,369
20	ZACATECAS	1,685

21	YUCATAN	2,390
22	HIDALGO	2,517
23	GUANAJUATO	2,848
24	SINALOA	3,789
25	MEXICO	3,802
26	QUERETARO	4,026
27	COLIMA	4,584
28	OAXACA	4,982
29	MICHOACAN	7,625
30	SAN LUIS POTOSI	8,049
31	CAMPECHE	10,591
32	VERACRUZ	15,431

Fuente: Registros administrativos del IMSS sobre asegurados permanentes y eventuales

#### 4.3.2. Población Objetivo

En virtud de que dicho Sistema operará a manera de prueba piloto durante el presente año y con el propósito de que más que considerarse una política pasiva del mercado de trabajo, sea concebido como un mecanismo facilitador para la vinculación entre oferta y demanda de empleo, los apoyos estarán orientados en principio a aquella parte de la población desempleada del sector formal de la economía. Lo anterior, debido a que este segmento de la población ha sido recientemente desplazado del aparato productivo y la probabilidad de reinsertarlo es mayor que la de una persona que se ha mantenido durante un periodo de tiempo largo fuera del mercado de trabajo.

De esta manera, la población objetivo a la que se dirige el SAEBE está compuesta por la población económicamente activa integrada al sector formal, que se encuentra en situación de desempleo abierto y que solicite personalmente su incorporación a los beneficios de dicho Sistema en las oficinas de los Servicios Estatales de Empleo (SEE) seleccionados.

#### 4.3.3. Criterios de Selección de los beneficiarios

##### 4.3.3.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Cabe señalar que el Sistema está abierto para la población de todos los municipios de las entidades federativas seleccionadas y que han sido especificadas en el punto 4.3.1 *Cobertura*, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser desempleado y buscador activo de empleo
- Haber cotizado por lo menos durante seis meses a la seguridad social
- Tener dependientes económicos
- Tener entre 18 y 45 años de edad

##### 4.3.3.2. Transferir y comprobar recursos

- a) Obtener de la DGE, según corresponda, el registro de los apoyos. Cabe mencionar que el proceso para transferir, liberar, ejercer y comprobar los recursos inicia cuando el SEE obtiene la confirmación del registro.
- b) Con base en la inversión comprometida, la cual se integra con el monto de los apoyos otorgados, según el caso, asentada en el formato de Autorización de Acciones, la DGE hace

las previsiones de pago considerando la programación mensual de los recursos presupuestales autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Corresponde al SEE elaborar las Autorizaciones de Pago para liberar los recursos destinados a los conceptos de gasto especificados.

- c) El banco corresponsal entrega los recursos a los SEE, quienes deberán efectuar los pagos, que en ningún caso podrán ser en efectivo, con base en las nóminas de beneficiarios, facturas y recibos correspondientes. Esta documentación comprobatoria de gasto permanece en resguardo del SEE para las revisiones que juzgue conveniente la STPS, los órganos de control estatal y/o federal, Nacional Financiera (NAFIN) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- d) Los documentos antes señalados y el aviso de reintegro de los recursos no ejercidos de cada Autorización de Pago, sirven de base para elaborar el Detalle de Pago que se envía a la STPS para la comprobación de los recursos ejercidos.
- e) Los procedimientos y formatos para el proceso señalado se detallan en el apartado relativo a *Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo del Manual de Procedimientos del PAE*.

#### **4.3.3.3** Transparencia

Para instrumentar este Sistema se diseñará y desarrollará una base de datos que permita almacenar, organizar y administrar información confiable relacionada con el estatus de la población objetivo como son: tiempo de inactividad, tiempo de cotizar a la seguridad social; así como información de carácter socioeconómico de los desempleados. De esta manera, contar con una identificación confiable y precisa de la población para garantizar la asignación y adecuada administración de los apoyos, considerando aquí la credencialización de la población beneficiaria del SAEBE.

El mecanismo de identificación y asignación de apoyo a buscadores de empleo se sustenta en la siguiente estructura de operación: en cada SEE seleccionado se integrarán las bases de datos de las personas desempleadas, para lo cual, con el sustento de la información contenida en el registro personal se integrarán los datos socioeconómicos de los desempleados y, mediante la vinculación con las instancias locales de seguridad social IMSS, ISSSTE o equivalente en los estados, se verificará si el solicitante es cotizante o no; posteriormente, el Consejero de Empleo, con base en esta información someterá al Jefe del Servicio de Empleo la relación de candidatos a recibir los beneficios del Sistema y éste, apoyado en el análisis del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, emitirá su visto bueno para la asignación de los apoyos.

### **5.3. Lineamientos Específicos**

#### **5.3.1. Coordinación Institucional**

Para la administración de los apoyos, la STPS establecerá coordinación en el ámbito federal con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con el propósito de contar con las bases de datos de los cotizantes que han sido dados de baja. Asimismo, en el ámbito estatal establecerá acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, por conducto de los Servicios Estatales de Empleo (SEE).

#### **5.3.2. Instancia Ejecutora**

El SEE es la instancia ejecutora y, por consecuencia, la responsable de la administración de los apoyos otorgados en el marco del SAEBE.

#### **5.3.3. Instancia Normativa**

La STPS, con base en información del IMSS, el ISSSTE o su equivalente, establecerá las normas bajo las cuales tendrán que administrarse los apoyos. Este planteamiento se detalla en el apartado

correspondiente del *Manual de Procedimientos del PAE*. Asimismo, con base en la experiencia de la operación del Sistema se podrán modificar los criterios de selección.

#### **5.3.4. Instancias de Control y Vigilancia**

La auditoría operativa y financiera del Programa estará a cargo de una firma de auditores externos independientes, que vigilará la elegibilidad de los gastos y el cumplimiento de las presentes Reglas y el *Manual de Procedimientos del PAE* en los estados y a nivel central en la STPS.

El seguimiento, control y vigilancia del Programa será responsabilidad de la DGE, SEE, NAFIN y BID, así como de las instancias de control y vigilancia que, de acuerdo con las leyes y reglamentos en las entidades federativas, estén facultadas para llevar a cabo estas acciones.

#### **6.3. Montos y Características de los Apoyos**

##### **6.3.1. Importe y Tipos de Apoyo**

Los beneficiarios del Sistema recibirán apoyo económico por una única vez durante el año, por un monto de \$100.00 para la compra de una tarjeta telefónica, \$500.00 para su traslado a los lugares en que haya oportunidades de empleo; así como \$1,200.00 de ayuda al consumo familiar.

##### **6.3.2. Causas de Retención y Suspensión**

En el marco de las presentes Reglas de Operación, la STPS podrá retener o suspender la ministración de recursos a los SEE, en los siguientes casos:

#### **a) Retención:**

- i)** Los SEE no envíen a la DGE el cierre presupuestal del ejercicio anterior.
- ii)** La autoridad competente de las entidades federativas no designe y registre a los servidores públicos responsables de administrar el presupuesto del Programa y autorizar los pagos.
- iii)** Los SEE presenten incompleta o retrasen recurrentemente la comprobación de los recursos liberados.
- iv)** Cuando recurrentemente los SEE sean objeto de observaciones por parte de los órganos de control federales y estatal.

#### **b) Suspensión:**

- i)** Como resultado de auditorías al ejercicio presupuestal de los SEE, que realicen los órganos federales y/o estatal de control, en las que se presuma y/o confirme la desviación del Programa, que ponga en riesgo su operación y/o viabilidad durante el ejercicio, o afecten la imagen institucional, así como el monto de recursos destinados al Programa.
- ii)** La DGE tenga la evidencia de que en forma recurrente se observen incumplimientos graves a la normatividad contenida en los documentos relacionados con la operación de las modalidades de capacitación y no se apliquen las medidas correctivas que correspondan.
- iii)** Los SEE comprueben el gasto ante la DGE sin contar con la documentación soporte o la retrasen, contraviniendo lo señalado en el *Manual de Procedimientos del PAE*.
- iv)** Cuando recurrentemente los SEE sean objeto de observaciones relevantes por parte de los órganos de control federales y estatal.
- v)** Cuando no se cumpla cabalmente lo dispuesto en alguno de los incisos a que se refiere el apartado 4.3 de estas Reglas de Operación.

#### **c) Devolución o reintegro**

- i)** Respecto a los puntos anteriores y en caso de que así lo determinen las auditorías, la STPS solicitará el reintegro de los recursos a los gobiernos estatales, como se establece en el apartado correspondiente del *Manual de Procedimientos del PAE*.

En el caso de retención, la DGE podrá comunicarla telefónicamente o por escrito; en el de suspensión, comunicará de manera oficial la decisión de interrumpir el envío de recursos. En ambos casos, el suministro se reanudará, a juicio de la DGE, en cuanto se subsane la falta que le haya dado origen.

### **7.3. Mecánica de Operación**

#### **7.3.1. Promoción y Difusión**

Los SEE, previa autorización de los Comités Estatales de Capacitación y Empleo, se encargarán de diseñar e instrumentar la estrategia en la que se establezcan los medios más adecuados para promover y difundir, entre la población objetivo, los apoyos que pueden recibir.

#### **7.3.2. Ejecución**

##### **7.3.2.1. Destino de los Recursos**

Con base en la información que proporcionen el IMSS, ISSSTE o equivalente en el estado, relacionada con el volumen de trabajadores dados de baja, será posible identificar la población objetivo elegible para recibir los apoyos del SAEBE. De tal manera, contando con los archivos magnéticos que especifiquen el nombre y número de filiación de los trabajadores dados de baja de dichas instancias, y cargándolos al Sistema para Administrar los Recursos para Buscadores de Empleo será posible asignar los apoyos económicos antes descritos a este grupo de la población. El monto de recursos que la STPS asignará a cada SEE para apoyar a este grupo de la población, estará en función de la información que proporcionen IMSS, ISSSTE o equivalente; así como del volumen de expulsión de trabajadores del sector formal de la economía de cada entidad federativa seleccionada, así como también, volumen total del presupuesto federal. En tal sentido, la asignación se realizará con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Arefi} = f(\text{Pdsfefi}) \text{ (para valores de } i \text{ que van de 1 a 10, según entidad federativa)}$$

#### **Donde:**

Arefi = Asignación de recursos de la entidad federativa  $i$ ;

Pdsfefi = Volumen de expulsión de trabajadores del sector formal de la entidad federativa  $i$

##### **7.3.2.2. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios**

Los beneficiarios de los apoyos, tendrán derecho, una vez por año, a recibir un apoyo económico para establecer comunicación con las fuentes de empleo; una ayuda económica para sus traslados a los lugares en que haya identificado opciones de empleo y ayuda al consumo familiar. (Véase apartado correspondiente en el *Manual de Procedimientos del PAE*).

Asimismo, el SEE realiza la vinculación de los beneficiarios del Sistema, con base en la cartera de vacantes vigentes registradas en el Sistema de Información del Servicio Nacional de Empleo (SISNE) y conforme al perfil ocupacional de los beneficiarios del Sistema. De esta manera, dicho Sistema adquiere un carácter más dinámico que no desestimulará al desempleado en la búsqueda de empleo.

Por su parte, los beneficiarios del SAEBE tendrán la obligación de utilizar los apoyos de manera adecuada y para los fines para los que fueron otorgados.

##### **7.3.2.3. Contraloría Social**

Con objeto de impulsar la participación de los beneficiarios en el control, vigilancia y evaluación del Sistema, se realizan en las entidades federativas seleccionadas acciones de contraloría social en el SAEBE, en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM); para ello, se efectúan permanentemente las siguientes actividades:

###### **7.3.2.3.1. Información**

La labor informativa se lleva a cabo mediante la impartición de pláticas de contraloría social. Se explica a los beneficiarios en qué consiste la contraloría social en el SAEBE, los mecanismos

mediante los cuales pueden participar en el control y vigilancia del Sistema, sus derechos y obligaciones y las características de los apoyos que recibirán. Un aspecto primordial que se aborda en las pláticas es la identificación de las instancias encargadas de atender las sugerencias, comentarios, quejas y denuncias que tuvieran sobre la operación del SAEBE. Las pláticas correspondientes están a cargo de los SEE en coordinación con los órganos federales y estatales de control.

**7.3.2.3.2. Atención Ciudadana**

Se cuenta también con el Sistema de Atención a la Ciudadanía para la recepción de sugerencias, comentarios, quejas o denuncias que presenten los beneficiarios sobre la operación del SAEBE. En el Sistema participan diversas instancias tales como los SEE, los órganos estatales de control, la Unidad de Contraloría Interna en la STPS, la DGE y la SECODAM. Cabe señalar, que las oficinas cuentan con números telefónicos sin costo que son difundidos continuamente, para atender a los beneficiarios de las entidades federativas seleccionadas.

**7.3.3. Causas de Incumplimiento y Sanciones**

Será causa de incumplimiento y sanciones, cuando se detecten beneficiarios que no cumplan con los criterios de elegibilidad; cuando algún beneficiario haya recibido los apoyos y se encuentre laborando y; cuando se incurra en algún desvío de recursos por parte del SEE. En tal supuesto, será aplicable lo establecido en el punto 6.3.2.

**8.3. Registro de operaciones programáticas y presupuestales.**

**8.3.1. Avance Físico-Financiero**

Los SEE formularán los reportes trimestrales sobre el avance físico-financiero del SAEBE, remitiéndolos a la STPS quien los pondrá a disposición de las instancias de control facultadas para su revisión y enviará, por medios magnéticos a la SECODAM, la información trimestral acumulada durante la segunda semana de los meses de abril, julio y octubre del 2002 y enero del 2003.

**8.3.2. Cierre de ejercicio**

Los SEE integrarán, debidamente validado, el cierre del ejercicio anual del PAE de cada entidad federativa, remitiéndolo, por medios magnéticos a la STPS, a más tardar el día último del mes de enero del ejercicio fiscal 2003 y, a la SECODAM a través del órgano estatal de control.

**9.3. Evaluación**

**9.3.1. Interna**

Para evaluar las acciones realizadas se considera el siguiente indicador que mide el nivel de colocación de las personas desempleadas que recibieron apoyo económico.

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Colocación de personas que recibieron apoyos económicos	Impacto	$\frac{\text{Personas colocadas}}{\text{Personas apoyadas con recursos económicos}}$	Mensual

Este indicador mide el nivel de colocación de las personas desempleadas que recibieron apoyo económico por parte del Sistema. La información se obtiene comparando las personas que lograron colocarse en un empleo entre las personas que recibieron apoyo económico para la búsqueda de empleo.

**9.3.2. Externa**

Con base en la instrumentación del SAEBE durante el 2002, será posible recabar información que permita realizar una evaluación integral de los apoyos que la STPS otorga a la población desempleada, y así considerar la pertinencia de ampliar su operación en todas las entidades federativas del país.

**10.3. Indicadores de Gestión**

Para conocer el nivel de gestión de los apoyos otorgados a la población objetivo se considera la eficacia en la vinculación de desempleados con oportunidades de empleo. Para ello se construyó el siguiente indicador:

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Otorgamiento de apoyos económicos	Eficacia	$\frac{\text{Apoyos económicos otorgados}}{\text{Apoyos económicos programados}}$	Trimestral

Asimismo, se considera el nivel de ejecución de los recursos otorgados para apoyo económico. Para ello se construyó el siguiente indicador:

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Ejecución de los recursos otorgados para apoyo económico	Capacidad de Ejecución	$\frac{\text{Recursos otorgados}}{\text{Recursos programados}}$	Trimestral

**11.3. Seguimiento, Control y Auditoría**

**11.3.1 Atribuciones**

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas para operar el PAE, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social; los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

**11.3.2. Objetivo**

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, así como su comprobación.

**11.3.3. Resultados y Seguimiento**

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el Programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

**12.3 Quejas y Denuncias**

**12.3.1. Mecanismos, Instancias y Canales**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio del área de seguimiento y control en las oficinas de los SEE y de la Dirección General de Empleo de la STPS, a través de la Contraloría Interna en la STPS y/o el Organo Estatal de Control. Vía personal, escrita y telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o 0154 80 20 00 en la Ciudad de México) o al teléfono (0155) 57 61 60 35 extensión 4187 de la STPS.

#### 4.4. Lineamientos Generales

Este Sistema se encuentra en fase de prueba piloto y se tiene prevista una meta de 20 mil jornaleros agrícolas. Cabe señalar, que su consolidación e instrumentación a nivel nacional en los años subsecuentes estará condicionada a los resultados que arroje el seguimiento y evaluación técnica de la misma. Su diseño se sustenta en las siguientes consideraciones:

En una parte importante de los municipios de algunas entidades federativas, la infraestructura productiva y las condiciones básicas para la producción agrícola y actividades afines no es suficiente para atender los requerimientos de la población rural desempleada que radica en dichos municipios. En tal sentido, la demanda de mano obra y oportunidades de empleo por cuenta propia son escasas o nulas, lo cual obliga a la población que radica en esas localidades a buscar opciones de empleo en otras regiones que presentan un mayor dinamismo económico, lo que genera un importante flujo de mano de obra agrícola de una entidad federativa a otra.

El flujo o la movilidad laboral de este grupo de población se da bajo condiciones poco favorables, por ejemplo: de alimentación, de transporte, de alojamiento en el lugar al que llegan a ocuparse, de educación, de servicios básicos de salud, entre los más importantes. Ante tales circunstancias, es necesario establecer mecanismos que permitan atender estos aspectos y contribuir al mejoramiento de las condiciones, tanto de traslado como de permanencia en las zonas expulsoras y receptoras de este grupo de la población.

Como un esfuerzo intersectorial para atender a este importante grupo de la población, el gobierno federal ha conjuntado acciones y recursos de diferentes secretarías de estado e instituciones públicas, para dar solución a los distintos aspectos antes mencionados. En tal sentido, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), en el ámbito de su competencia ha diseñado y desarrollado un esquema de ayuda económica denominado *Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral Interna*.

Los detalles de las acciones descritas en las presentes Reglas se encuentran en el apartado correspondiente del *Manual de Procedimientos del PAE*.

#### Objetivos

##### General

Diseñar, desarrollar y establecer mecanismos que permitan apoyar a la población jornalera agrícola en materia de capacitación y traslado de sus lugares de origen hacia las zonas receptoras en la que serán ocupados.

##### Específicos

- a) Diseñar y establecer esquemas de capacitación para el trabajo tanto en las zonas expulsoras como receptoras, que permitan elevar la empleabilidad de este grupo de población.
- b) Brindar apoyos económicos a jornaleros agrícolas para su traslado de las zonas expulsoras hacia las zonas receptoras, y contribuir al mejoramiento de las condiciones bajo las cuales se da la movilidad laboral de este grupo de la población.

##### 4.4.1. Cobertura

En principio, y de acuerdo con las líneas estratégicas establecidas en el Programa Intersectorial de Atención a *Jornaleros Agrícolas*, coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, los apoyos estarán orientados fundamentalmente, a un máximo de cuatro entidades federativas, que se caracterizan por expulsar jornaleros agrícolas y a un máximo de cuatro entidades, caracterizadas por ser zonas receptoras de este grupo de la población.

##### 4.4.2. Población Objetivo

Este esquema de ayuda económica se dirige particularmente a jornaleros agrícolas en situación de desempleo o subempleo que en sus localidades de origen no tienen la oportunidad de ubicarse en una actividad productiva remunerada, y requieren de trasladarse a otras localidades y/o entidades en las que se demanda fuerza de trabajo. Las entidades federativas que participarán en dicha Prueba Piloto serán definidas en el *Manual de Procedimientos del PAE* y Términos de Referencia.

---

**4.4.3. Criterios de selección de los beneficiarios****4.4.3.1 Elegibilidad**

Para obtener ayuda económica que facilite su movilidad hacia las localidades en que se demanda fuerza de trabajo, los buscadores de empleo deberán demostrar ante los Servicios Estatales de Empleo (SEE): radicar en zona rural; tener dependientes económicos; no disponer de medios para iniciar una actividad por cuenta propia, y que en su núcleo familiar no generen ingresos o, si los genera, éstos se ubiquen por debajo del mínimo requerido para su subsistencia y la de su familia.

**4.4.3.2. Transferir y comprobar recursos**

- a) Obtener de la DGE el registro, según corresponda, de los apoyos. Cabe mencionar, que el proceso para transferir, liberar, ejercer y comprobar los recursos inicia cuando el SEE obtiene la confirmación del registro.
- b) Con base en la inversión comprometida, la cual se integra con el monto de los apoyos otorgados, según el caso, asentada en el formato de Autorización de Acciones, la DGE hace las previsiones de pago considerando la programación mensual de los recursos presupuestales autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Corresponde al SEE elaborar las Autorizaciones de Pago para liberar los recursos destinados a los conceptos de gasto especificados.
- c) El banco corresponsal entrega los recursos a los SEE, quienes deberán efectuar los pagos, que en ningún caso podrán ser en efectivo, con base en las nóminas de beneficiarios, facturas y recibos correspondientes. Esta documentación comprobatoria de gasto permanece en resguardo del SEE para las revisiones que juzgue conveniente la STPS, los órganos de control estatal y/o federal, Nacional Financiera (NAFIN) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- d) Los documentos antes señalados y el aviso de reintegro de los recursos no ejercidos de cada Autorización de Pago, sirven de base para elaborar el Detalle de Pago que se envía a la STPS para la comprobación de los recursos ejercidos.
- e) Los procedimientos y formatos para el proceso señalado se detallan en el apartado relativo a *Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo del Manual de Procedimientos del PAE*.

**4.4.3.3 Transparencia**

El SEE, en coordinación con los responsables del *Programa Intersectorial de Atención a Jornaleros Agrícolas*, determinará cuáles son los candidatos elegibles para recibir los apoyos económicos y de capacitación, con base en los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento del jornalero agrícola o constancia oficial emitida por una autoridad competente en el municipio expulsor.
- Acta de nacimiento de sus dependientes económicos o constancia oficial emitida por una autoridad competente en el municipio expulsor.
- Constancia expedida por parte de la Coordinación Estatal del Programa Intersectorial de Atención a Jornaleros Agrícolas, de que el candidato será trasladado a una zona receptora para ser contratado.
- Estudio socioeconómico del candidato, expedido por el responsable estatal del *Programa Intersectorial de Atención a Jornaleros Agrícolas*, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto dicte la DGE.

Cabe señalar, que los SEE ubicados en las entidades expulsoras integrarán los expedientes de la población jornalera agrícola que reciba los apoyos para la capacitación y su traslado a la zona receptora, y los apoyos serán asignados directa y personalmente a cada uno de los jornaleros seleccionados.

Por su parte, los SEE ubicados en las entidades receptoras, contarán con la relación de los jornaleros agrícolas apoyados y el destino al cual irán a trabajar. Para ello, los SEE de la entidad

expulsora tendrán que proporcionar con oportunidad la información correspondiente, con el fin de que el SEE de la entidad receptora, verifique la permanencia de los beneficiarios en el lugar en el cual estarán laborando y asigne los apoyos para la capacitación.

#### **5.4. Lineamientos Específicos**

##### **5.4.1. Coordinación Institucional**

Para la administración de los apoyos, los SEE mantendrán contacto permanente entre sí y con los responsables a nivel estatal de la operación del *Programa Intersectorial de Atención a Jornaleros Agrícolas*, estos últimos tendrán que suministrar toda la información necesaria que permita a los SEE asignar los apoyos previstos en el Sistema.

##### **5.4.2. Instancia Ejecutora**

El SEE es la instancia ejecutora y, por consecuencia, la responsable de la administración de los apoyos otorgados para el traslado y la capacitación de la población objetivo.

##### **5.4.3. Instancia Normativa**

La STPS con base en información de las zonas de expulsión y recepción, proporcionada por la Coordinación General del *Programa Intersectorial de Atención a Jornaleros Agrícolas*, establecerá las normas bajo las cuales tendrán que administrarse los apoyos. Este planteamiento se detalla en el apartado correspondiente del *Manual de Procedimientos del PAE*. Asimismo, con base en la experiencia de la operación, podrá modificar los criterios de selección.

##### **5.4.4. Instancia de Control y Vigilancia**

La auditoría operativa y financiera del Programa estará a cargo de una firma de auditores externos independientes, que vigilará la elegibilidad de los gastos y el cumplimiento de las Reglas de Operación y Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo en los estados y a nivel central en la STPS.

El seguimiento, control y vigilancia del Programa será responsabilidad de la DGE, SEE, NAFIN y BID, así como de las instancias de control y vigilancia que, de acuerdo con las leyes y reglamentos en las entidades federativas, estén facultadas para llevar a cabo estas acciones.

#### **6.4. Montos y Características de los Apoyos**

##### **6.4.1 Importe y Tipos de Apoyos**

Los beneficiarios del Programa recibirán apoyo económico para el traslado de su lugar de origen a las zonas receptoras, hasta por el equivalente de un salario mínimo de la zona expulsora y otro más para su regreso, con el fin de facilitar a este grupo de la población su movilidad hacia las áreas demandantes de fuerza de trabajo. De igual manera, con el propósito de incrementar la empleabilidad de este grupo de la población, recibirán capacitación de un mes, tanto en su lugar de origen como en el lugar donde serán ocupados. En tal sentido, durante la capacitación, recibirán una ayuda económica equivalente al salario mínimo regional, y la STPS, cuando proceda, cubrirá el pago de material e instructor.

##### **6.4.2 Causas de Retención y Suspensión**

En el marco de las presentes Reglas de Operación, la STPS podrá retener o suspender la ministración de recursos a los SEE, en los siguientes casos:

###### **a) Retención:**

- i)** Los SEE no envíen a la DGE el cierre presupuestal del ejercicio anterior.
- ii)** La autoridad competente de las entidades federativas no designe y registre a los servidores públicos responsables de administrar el presupuesto del Programa y autorizar los pagos.
- iii)** Los SEE presenten incompleta o retrasen recurrentemente la comprobación de los recursos liberados.
- iv)** Cuando recurrentemente los SEE sean objeto de observaciones por parte de los órganos de control federales y estatal.

###### **b) Suspensión:**

- i) Como resultado de auditorías al ejercicio presupuestal de los SEE, que realicen los órganos federales y/o estatal de control, en las que se presuma y/o confirme la desviación del Programa, que ponga en riesgo su operación y/o viabilidad durante el ejercicio, o afecten la imagen institucional, así como el monto de recursos destinados al Programa.
  - ii) La DGE tenga la evidencia de que en forma recurrente se observen incumplimientos graves a la normatividad contenida en los documentos relacionados con la operación de las modalidades de capacitación y no se apliquen las medidas correctivas que correspondan.
  - iii) Los SEE comprueben el gasto ante la DGE sin contar con la documentación soporte o la retrasen, contraviniendo lo señalado en el *Manual de Procedimientos del PAE*.
  - iv) Cuando recurrentemente los SEE sean objeto de observaciones relevantes por parte de los órganos de control federales y estatal.
  - v) Cuando no se cumpla cabalmente lo dispuesto en alguno de los incisos a que se refiere el apartado 4.4 de estas Reglas de Operación.
- c) Devolución o reintegro**
- i) Respecto a los puntos anteriores y en caso de que así lo determinen las auditorías, la STPS solicitará el reintegro de los recursos a los gobiernos estatales, como se establece en el apartado correspondiente del *Manual de Procedimientos del PAE*.

En el caso de retención, la DGE podrá comunicarla telefónicamente o por escrito; en el de suspensión, comunicará de manera oficial la decisión de interrumpir el envío de recursos. En ambos casos, el suministro se reanudará, a juicio de la DGE, en cuanto se subsane la falta que le haya dado origen.

#### 7.4. Mecánica de Operación

##### 7.4.1. Promoción y Difusión

Los SEE, previa autorización del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, en coordinación con el responsable estatal del *Programa Intersectorial de Atención a Jornaleros Agrícolas*, se encargarán de diseñar e instrumentar la estrategia en la que se establezcan los medios más adecuados para promover y difundir, entre la población objetivo los apoyos que pueden recibir.

##### 7.4.2. Ejecución

###### 7.4.2.1. Destino de los Recursos

Con base en lo establecido en el punto 4.1, la STPS realizará la asignación de recursos mediante el siguiente mecanismo:

Entidades expulsoras

$$\mathbf{Aefei = f (Veefi/Vet)Atml} \text{ (para valores de } i \text{ que van de } 1 \text{ a } 32, \text{ según entidad federativa)}$$

**Donde:**

Aefei = Asignación para apoyar la movilidad laboral en la entidad federativa expulsora  $i$

Veefi = Volumen de expulsión entidad federativa  $i$

Vet = Volumen de expulsión total

Atml = Asignación total para apoyar la movilidad laboral en zonas expulsoras

Entidades receptoras

$$\mathbf{Aefri = f (Vrefi/Vrt)Atml} \text{ (para valores de } i \text{ que van de } 1 \text{ a } 32, \text{ según entidad federativa)}$$

**Donde:**

Aefri = Asignación para apoyar la movilidad laboral en la entidad federativa expulsora  $i$

Vrefi = Volumen de expulsión entidad federativa  $i$

Vrt = Volumen de expulsión total

Atml = Asignación total para apoyar la movilidad laboral en zonas receptoras

En tal sentido, el monto de recursos que la STPS asignará a cada SEE para apoyar a esta población, estará en función del volumen de expulsión-recepción de cada entidad federativa.

#### **7.4.2.2. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios**

Los beneficiarios de los apoyos tendrán derecho a recibir apoyo económico, equivalente a un salario mínimo de la zona de origen y, en su caso, otro para el retorno, así como una ayuda económica equivalente al salario mínimo regional vigente por el tiempo que dure su capacitación.

Asimismo, los beneficiarios tendrán la obligación, siempre que el SEE y el representante estatal del Programa *Intersectorial de Atención a Jornaleros Agrícolas* así lo requieran, de hacer la comprobación de gastos correspondiente por el monto de los apoyos otorgados así como de cumplir con la normatividad para su participación en cursos de capacitación.

#### **7.4.3. Contraloría Social**

Con objeto de impulsar la participación de los beneficiarios en el control, vigilancia y evaluación del Programa, se realizan en todo el país acciones de contraloría social en este Sistema del PAE, en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM); para ello, se efectúan permanentemente las siguientes acciones:

##### **7.4.3.1. Información**

La labor informativa se lleva a cabo mediante la impartición de pláticas de contraloría social. Se explica a los beneficiarios en qué consiste la contraloría social en el Sistema, los mecanismos mediante los cuales pueden participar en el control y vigilancia de su ejecución, sus derechos y obligaciones como beneficiarios y las características de los apoyos que reciben. Un aspecto primordial que se aborda en las pláticas es la identificación de las instancias encargadas de atender las sugerencias, comentarios, quejas y denuncias que tuvieran los beneficiarios sobre la operación del Programa. Las pláticas correspondientes están a cargo de los órganos estatales de control, en coordinación con los SEE.

##### **7.4.3.2. Atención Ciudadana**

Se cuenta también con el Sistema de Atención a la Ciudadanía para la recepción de sugerencias, comentarios, quejas o denuncias que presenten los beneficiarios sobre la operación del Sistema. En él participan diversas instancias tales como los SEE, los órganos estatales de control, la Unidad de Contraloría Interna en la STPS, la DGE y la SECODAM. Cabe señalar, que las oficinas cuentan con números telefónicos sin costo que son difundidos continuamente, para atender a los beneficiarios del interior del país.

#### **7.4.4 Causas de Incumplimiento y Sanciones**

Será causa de incumplimiento y sanciones, cuando se detecten beneficiarios que no cumplan con los criterios de elegibilidad; cuando algún beneficiario haya recibido los apoyos para traslado y no se encuentre laborando en la zona receptora en que sería contratado y, cuando se incurra en algún desvío de recursos por parte del SEE.

En tal supuesto, será aplicable lo establecido en el punto 6.4.2

De igual manera, cuando se detecte que alguno de los beneficiarios del Programa no se haya trasladado a la zona receptora, el responsable estatal del *Programa Intersectorial de Atención a Jornaleros Agrícolas*, tendrá que recuperar el monto de los apoyos otorgados y reintegrarlos al SEE.

#### **8.4. Registro de operaciones programáticas y presupuestales.**

##### **8.4.1. Avance Físico-Financiero**

Los SEE formularán los reportes trimestrales sobre el avance físico-financiero del Sistema, remitiéndolos a la STPS quien los pondrá a disposición de las instancias de control facultadas para su revisión y enviará, por medios magnéticos a la SECODAM, la información trimestral acumulada durante la segunda semana de los meses de abril, julio y octubre del 2002 y enero del 2003.

##### **8.4.2. Cierre de ejercicio**

Los SEE integrarán, debidamente validado, el cierre del ejercicio anual del PAE de cada entidad federativa, remitiéndolo, por medios magnéticos a la STPS, a más tardar el día último del mes de enero del ejercicio fiscal 2003, y a la SECODAM a través del órgano estatal de control.

**9.4. Evaluación**

**9.4.1. Interna**

Para evaluar las acciones realizadas se considera el siguiente indicador que mide el nivel de colocación de las personas que recibieron apoyo económico.

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Colocación de personas que recibieron apoyos económicos	Impacto	$\frac{\text{Personas colocadas}}{\text{Personas apoyadas con recursos económicos}}$	Trimestral

Este indicador mide el nivel de colocación de las personas que recibieron apoyo económico por parte del Sistema. La información se obtiene comparando las personas que lograron colocarse en un empleo entre las personas que recibieron apoyo económico para la búsqueda de empleo.

**9.4.2. Externa**

Con base en la instrumentación de esta Prueba Piloto durante el 2002, será posible recabar información que permita realizar una evaluación integral de los apoyos que la STPS, en el marco del Programa Intersectorial de Atención a Jornaleros Agrícolas, otorga a la población jornalera.

**10.4. Indicadores de Gestión**

Para conocer el nivel de gestión de los apoyos otorgados a la población objetivo se considera la eficacia en el otorgamiento de los apoyos. Para ello se construyó el siguiente indicador:

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Otorgamiento de apoyos económicos	Eficacia	$\frac{\text{Apoyos económicos otorgados}}{\text{Apoyos económicos programados}}$	Trimestral

Asimismo, se considera el nivel de ejecución de los recursos otorgados para apoyo económico. Para ello se construyó el siguiente indicador:

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Ejecución de los recursos otorgados para apoyo económico	Capacidad de Ejecución	$\frac{\text{Recursos otorgados}}{\text{Recursos programados}}$	Trimestral

**11.4. Seguimiento, Control y Auditoría**

**11.4.1 Atribuciones**

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas para operar el PAE, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social; los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

**11.4.2. Objetivo**

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, así como su comprobación.

#### **11.4.3. Resultados y Seguimiento**

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el Programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

#### **12.4 Quejas y Denuncias**

##### **12.4.1. Mecanismos, Instancias y Canales**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio del área de seguimiento y control en las oficinas de los SEE y de la Dirección General de Empleo de la STPS, a través

de la Contraloría Interna en la STPS y/o el Organismo Estatal de Control. Vía personal, escrita y telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o 0154 80 20 00 en la Ciudad de México) o al teléfono (0155) 57 61 60 35 extensión 4187 de la STPS.

### **REGLAS DE OPERACION DEL SISTEMA DE APOYOS ECONOMICOS A LA MOVILIDAD LABORAL AL EXTERIOR**

#### **4.5. Lineamientos Generales**

Este Sistema se encuentra en fase de prueba piloto y la meta inicial es de 3 mil de las 11 mil personas que se prevé participarán en el Programa de Trabajadores Agrícolas Migratorios Temporales Mexicanos con Canadá. Cabe señalar, que su consolidación e instrumentación a nivel nacional, en los años subsecuentes, estará condicionada a los resultados que arroje el seguimiento y evaluación técnica de la misma. Su diseño se sustenta en las siguientes consideraciones:

En una parte importante de los municipios de algunas entidades federativas, la infraestructura productiva y las condiciones básicas para la producción agrícola y actividades afines no es suficiente para atender los requerimientos de la población rural desempleada que radica en dichos municipios; asimismo, por las condiciones propias del campo (clima y estacionalidad), necesariamente generan entre la población periodos de desempleo durante los cuales requieren ingresos para sostener a sus familias. En tal sentido, la demanda de mano de obra y oportunidades de empleo por cuenta propia son escasas o nulas, lo cual obliga a la población que radica en esas localidades a buscar opciones de empleo en otras regiones que presentan un mayor dinamismo económico, generando un importante flujo de mano de obra agrícola de una entidad federativa a otra, e incluso de nuestro país hacia el extranjero.

El flujo o la movilidad laboral de nacionales al extranjero trae aparejados costos que los propios trabajadores deben cubrir total o parcialmente, lo cual impacta negativamente los ingresos que éstos perciben. Como un esfuerzo por mejorar las condiciones de trabajo e ingreso de este grupo de la población, la STPS, en el ámbito de su competencia, ha diseñado y desarrollado para el presente ejercicio fiscal un Sistema de ayuda económica denominado *Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral al Exterior*.

Los detalles de las acciones descritas en las presentes Reglas se encuentran en el apartado correspondiente del *Manual de Procedimientos del PAE*.

#### **Objetivos**

##### **General**

Diseñar, desarrollar y establecer mecanismos que permitan apoyar tanto la capacitación como la movilidad laboral de la población participante en el Programa de Trabajadores Agrícolas Migratorios Temporales Mexicanos con Canadá, mediante ayudas económicas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo e ingreso de este grupo de la población.

**Específicos**

- a) Diseñar y establecer esquemas de capacitación para el trabajo ad-hoc a las necesidades de los empleadores canadienses, de tal manera que permitan elevar la empleabilidad de este grupo de población, y por consecuencia, sus expectativas de ingreso y conservación de su empleo temporal.
- b) Brindar apoyos económicos a los participantes en el Programa de Trabajadores Agrícolas Migratorios Temporales Mexicanos con Canadá, para contribuir a su movilidad laboral hacia mercados de trabajo internacionales y, por consiguiente, al mejoramiento de sus condiciones de trabajo e ingreso.

**4.5.1. Cobertura**

De acuerdo con las líneas estratégicas establecidas en el *Sistema de Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral al Exterior*, las ayudas estarán orientadas a beneficiar a los participantes en el Programa de Trabajadores Agrícolas Migratorios Temporales Mexicanos con Canadá (PTAMTMC).

**4.5.2 Población Objetivo**

Este esquema de ayuda económica se dirige particularmente a campesinos o jornaleros agrícolas participantes en el mencionado Programa y que han realizado todos los trámites previos a su salida a Canadá.

**4.5.3. Criterios de Selección de los beneficiarios****4.5.3.1 Elegibilidad**

Para ser beneficiario de los apoyos, el candidato debe estar registrado en el Sistema de Información de Migrantes al Canadá (SIMICA) y haber realizado todos los trámites previos a su salida a Canadá durante la temporada 2002.

**4.5.3.2. Transferir y comprobar recursos**

- a) Obtener de la DGE el registro, según corresponda, de los apoyos. Cabe mencionar, que el proceso para transferir, liberar, ejercer y comprobar los recursos inicia cuando el SEE obtiene la confirmación del registro.
- b) Con base en la inversión comprometida, la cual se integra con el monto de los apoyos otorgados, según el caso, asentada en el formato de Autorización de Acciones, la DGE hace las previsiones de pago considerando la programación mensual de los recursos presupuestales autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Corresponde al SEE, elaborar las Autorizaciones de Pago para liberar los recursos destinados a los conceptos de gasto especificados.
- c) El banco corresponsal entrega los recursos a los SEE, quienes deberán efectuar los pagos, que en ningún caso podrán ser en efectivo, con base en las nóminas de beneficiarios, facturas y recibos correspondientes. Esta documentación comprobatoria de gasto permanece en resguardo del SEE para las revisiones que juzgue conveniente la STPS, los órganos de control estatal y/o federal, Nacional Financiera (NAFIN) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- d) Los documentos antes señalados y el aviso de reintegro de los recursos no ejercidos de cada Autorización de Pago, sirven de base para elaborar el Detalle de Pago que se envía a la STPS para la comprobación de los recursos ejercidos.
- e) Los procedimientos y formatos para el proceso señalado se detallan en el apartado relativo a *Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo del Manual de Procedimientos del PAE*.

**4.5.3.3 Transparencia**

Una vez que los empleadores canadienses envían sus requerimientos de trabajadores a los consulados de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), los responsables del Programa en dichos consulados remiten la misma información a la Dirección General de Empleo (DGE) de la STPS, la cual se encarga de capturar la información de dichos pedidos en el SIMICA.

De igual manera, al finalizar sus contratos, los trabajadores participantes en el PTAMTMC son informados por su empleador acerca de las fechas en que los solicitará, por lo que ellos acuden a las oficinas de la DGE por lo menos con 30 días de anticipación a su salida, para iniciar los trámites de documentación correspondientes y estar listos para su salida a Canadá.

Por su parte, la DGE previo a la salida de los trabajadores instrumentará una serie de cursos de capacitación en áreas como inglés y francés básico, para facilitar la comunicación de los nacionales con sus empleadores o mayordomos; higiene y seguridad, manejo de fertilizantes y pesticidas, entre otras áreas que se identifiquen como básicas para el mejor desempeño laboral de los connacionales.

Por su parte, la DGE al verificar las fechas de salida de los trabajadores que se han presentado a realizar todos sus trámites, inicia la documentación de todos ellos hasta asignarles la fecha de salida correspondiente. Con base en la relación de trabajadores próximos a salir a laborar a Canadá, la DGE asignará los recursos para su traslado a aquel país.

## **5.5. Lineamientos Específicos**

### **5.5.1 Coordinación Institucional**

Para la administración de los apoyos, la DGE mantendrá contacto permanente con los responsables del Programa en los Consulados, estos últimos tendrán que suministrar toda la información necesaria que permita a la DGE asignar los apoyos previstos en el Sistema.

#### **5.5.1.1 Instancia Ejecutora**

La DGE es la instancia ejecutora y, por consecuencia, la responsable de la administración de los apoyos otorgados para la capacitación y el traslado de la población objetivo.

#### **5.5.1.2 Instancia Normativa**

La STPS con base en información contenida en el SIMICA, proporcionada por los responsables del Programa en los Consulados, establecerá las normas bajo las cuales tendrán que administrarse los apoyos. Este planteamiento se detalla en el apartado correspondiente del *Manual de Procedimientos del PAE*. Asimismo, con base en la experiencia de la operación, podrá modificar los criterios de asignación de ayudas.

#### **5.5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia**

La auditoría operativa y financiera del Programa estará a cargo de una firma de auditores externos independientes, que vigilará la elegibilidad de los gastos y el cumplimiento de las Reglas de Operación y Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo en los estados y a nivel central en la STPS.

El seguimiento, control y vigilancia del Programa será responsabilidad de la DGE, SEE, NAFIN y BID, así como de las instancias de control y vigilancia que, de acuerdo con las leyes y reglamentos en las entidades federativas, estén facultadas para llevar a cabo estas acciones.

## **6.5. Montos y Características de los Apoyos**

### **6.5.1. Importes y Tipos de Apoyos**

Los beneficiarios del Programa recibirán apoyo económico para el traslado de la Ciudad de México a Canadá, con el fin de facilitar a este grupo de la población su movilidad hacia las áreas demandantes de fuerza de trabajo. De igual manera, este grupo de la población recibirá apoyo económico para cubrir sus gastos de alimentación y hospedaje derivados de los trámites que deben realizar ante la Ventanilla Unica de la Dirección General de Empleo, para su salida a Canadá. En tal sentido, la STPS les otorgará una ayuda económica, cuyo monto se especifica en el Manual de Procedimientos del PAE.

### **6.5.2. Causas de Retención y Suspensión**

En el marco de las presentes Reglas de Operación, la STPS podrá retener o suspender la ministración de recursos a los SEE, en los siguientes casos:

- a) Retención:**
- i) Los SEE no envíen a la DGE el cierre presupuestal del ejercicio anterior.
  - ii) La autoridad competente de las entidades federativas no designe y registre a los servidores públicos responsables de administrar el presupuesto del Programa y autorizar los pagos.
  - iii) Los SEE presenten incompleta o retrasen recurrentemente la comprobación de los recursos liberados.
  - iv) Cuando recurrentemente los SEE sean objeto de observaciones por parte de los órganos de control federales y estatal.
- b) Suspensión:**
- i) Como resultado de auditorías al ejercicio presupuestal de los SEE, que realicen los órganos federales y/o estatal de control, en las que se presuma y/o confirme la desviación del Programa, que ponga en riesgo su operación y/o viabilidad durante el ejercicio, o afecten la imagen institucional, así como el monto de recursos destinados al Programa.
  - ii) La DGE tenga la evidencia de que en forma recurrente se observen incumplimientos graves a la normatividad contenida en los documentos relacionados con la operación de las modalidades de capacitación y no se apliquen las medidas correctivas que correspondan.
  - iii) Los SEE comprueben el gasto ante la DGE sin contar con la documentación soporte o la retrasen, contraviniendo lo señalado en el *Manual de Procedimientos del PAE*.
  - iv) Cuando recurrentemente los SEE sean objeto de observaciones relevantes por parte de los órganos de control federales y estatal.
  - v) Cuando no se cumpla cabalmente lo dispuesto en alguno de los incisos a que se refiere el apartado 4.5 de estas Reglas de Operación.
- c) Devolución o reintegro**
- i) Respecto a los puntos anteriores y en caso de que así lo determinen las auditorías, la STPS solicitará el reintegro de los recursos a los gobiernos estatales, como se establece en el apartado correspondiente del *Manual de Procedimientos del PAE*.

En el caso de retención, la DGE podrá comunicarla telefónicamente o por escrito; en el de suspensión, comunicará de manera oficial la decisión de interrumpir el envío de recursos. En ambos casos, el suministro se reanudará, a juicio de la DGE, en cuanto se subsane la falta que le haya dado origen.

## **7.5. Mecánica de Operación**

### **7.5.1 Promoción y Difusión**

La DGE, se encargará de diseñar e instrumentar la estrategia en la que se establezcan los medios más adecuados para promover y difundir, entre la población objetivo los apoyos que pueden recibir.

### **7.5.2. Ejecución**

#### **7.5.2.1. Destino de los Recursos**

Con base en lo establecido en el punto 4.1, la STPS realizará la asignación de recursos para la capacitación mediante el siguiente mecanismo:

Entidades expulsoras

$$\text{Acefi} = f (\text{Vtpefi}/\text{Vttp})\text{Atcl} \text{ (para valores de } i \text{ que van de 1 a 32, según entidad federativa)}$$

**Donde:**

Acefi = Asignación para apoyar la capacitación en la entidad federativa expulsora i

Vtpefi = Volumen de trabajadores agrícolas participantes en el Programa en la entidad federativa i

Vtpt = Volumen de total de trabajadores agrícolas que participan en el Programa

Atcl = Asignación total para apoyar la capacitación laboral de trabajadores agrícolas

En tal sentido, el monto de recursos que la STPS asignará a cada SEE para apoyar a esta población en materia de capacitación, estará en función del volumen de expulsión de cada entidad federativa.

De igual manera, la asignación de recursos para apoyar la movilidad laboral se realizará considerando las relaciones de trabajadores documentados que están listos para viajar a Canadá; por lo que la asignación la llevará a cabo directamente la DGE.

**7.5.2.2. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios**

Los beneficiarios de los apoyos, tendrán derecho a recibir apoyo económico para su traslado de la Ciudad de México a Canadá; así como una ayuda económica equivalente al salario mínimo regional vigente por el tiempo que dure su capacitación laboral.

Asimismo, los beneficiarios tendrán la obligación, siempre que la DGE o el SEE así lo requieran, de hacer la comprobación de gastos correspondiente por el monto de los apoyos otorgados, así como de cumplir con la normatividad para su participación en cursos de capacitación.

**7.5.2.3. Contraloría Social**

Con objeto de impulsar la participación de los beneficiarios en el control, vigilancia y evaluación del Programa, se realizan en todo el país acciones de contraloría social en el Sistema de apoyo a la movilidad laboral, en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM); para ello, se efectúan permanentemente las siguientes acciones:

**7.5.2.3.1. Información**

La labor informativa se lleva a cabo mediante la impartición de pláticas de contraloría social. Se explica a los beneficiarios en qué consiste la contraloría social en el Sistema, los mecanismos mediante los cuales pueden participar en el control y vigilancia de su ejecución, sus derechos y obligaciones como beneficiarios y las características de los apoyos que reciben. Un aspecto primordial que se aborda en las pláticas es la identificación de las instancias encargadas de atender las sugerencias, comentarios, quejas y denuncias que tuvieran los beneficiarios sobre la operación del Programa. Las pláticas correspondientes están a cargo de los órganos estatales de control, en coordinación con los SEE.

**7.5.2.3.2. Atención Ciudadana**

Se cuenta también con el Sistema de Atención a la Ciudadanía para la recepción de sugerencias, comentarios, quejas o denuncias que presenten los beneficiarios sobre la operación del Sistema. En él participan diversas instancias tales como los SEE, los órganos estatales de control, la Unidad de Contraloría Interna en la STPS, la DGE y la SECODAM. Cabe señalar, que las oficinas ubicadas en el Distrito Federal cuentan con números telefónicos sin costo que son difundidos continuamente, para atender a los beneficiarios del interior del país.

**7.5.2.4. Causas de Incumplimiento y Sanciones**

Será causa de incumplimiento y sanciones, cuando se detecten beneficiarios que no cumplan con los criterios de elegibilidad; cuando algún beneficiario haya recibido los apoyos para traslado y no se encuentre laborando en la zona receptora en que sería contratado y; cuando se incurra en algún desvío de recursos por parte de los SEE o beneficiarios del Sistema. En tal supuesto, será aplicable lo establecido en el punto 6.5.2.

**8.5. Registro de operaciones programáticas y presupuestales**

**8.5.1. Avance Físico-Financiero**

Los SEE formularán los reportes trimestrales sobre el avance físico-financiero del Sistema, remitiéndolos a la STPS quien los pondrá a disposición de las instancias de control facultadas para su revisión y enviará, por medios magnéticos a la SECODAM, la información trimestral acumulada durante la segunda semana de los meses de abril, julio y octubre del 2002 y enero del 2003.

**8.5.2. Cierre de ejercicio**

Los SEE integrarán, debidamente validado, el cierre del ejercicio anual del PAE de cada entidad federativa, remitiéndolo por medios magnéticos a la STPS, a más tardar el día último del mes de enero del ejercicio fiscal 2003, y a la STPS y, a la SECODAM a través del órgano estatal de control.

**9.5. Evaluación**

**9.5.1. Interna**

En el Manual de Procedimientos del Sistema serán definidos los mecanismos mediante los cuales se medirá el impacto de los apoyos otorgados en el ingreso familiar de este grupo de la población.

Para evaluar las acciones realizadas se considera el siguiente indicador que mide el nivel de colocación de las personas que recibieron apoyo económico.

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Colocación de personas que recibieron apoyos económicos	Impacto	$\frac{\text{Personas colocadas}}{\text{Personas apoyadas con recursos económicos}}$	Trimestral

Este indicador mide el nivel de colocación de las personas que recibieron apoyo económico por parte del Sistema. La información se obtiene comparando las personas que fueron enviadas a Canadá entre las personas que recibieron apoyo económico para la movilidad laboral internacional.

**9.5.2. Externa**

Con base en la instrumentación de los apoyos durante el 2002, será posible recabar información que permita realizar una evaluación integral de los apoyos que la STPS, en el marco del Sistema de Apoyos a la Movilidad Laboral Internacional, otorga a la población participante en el Programa de Trabajadores Agrícolas Migratorios Temporales Mexicanos con Canadá.

**10.5. Indicadores de Gestión**

Para conocer el nivel de gestión de los apoyos otorgados a la población objetivo se considera la eficacia en el otorgamiento de los apoyos. Para ello, se construyó el siguiente indicador:

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Otorgamiento de apoyos económicos	Eficacia	$\frac{\text{Apoyos económicos otorgados}}{\text{Apoyos económicos programados}}$	Trimestral

Asimismo, se considera el nivel de ejecución de los recursos otorgados para apoyo económico. Para ello se construyó el siguiente indicador:

INDICADOR	TIPO	FORMULA	PERIODICIDAD
Ejecución de los recursos otorgados para apoyo económico	Capacidad de Ejecución	$\frac{\text{Recursos otorgados}}{\text{Recursos programados}}$	Trimestral

**11.5. Seguimiento, Control y Auditoría**

**11.5.1 Atribuciones**

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas para operar el PAE, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social; los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

#### **11.5.2. Objetivo**

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, así como su comprobación.

#### **11.5.3. Resultados y Seguimiento**

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el Programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

### **12.5 Quejas y Denuncias**

#### **12.5.1. Mecanismos, Instancias y Canales**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio del área de seguimiento y control en las oficinas de los SEE y de la Dirección General de Empleo de la STPS, a través de la Contraloría Interna en la STPS y/o el Organismo Estatal de Control. Vía personal, escrita y telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o 0154 80 20 00 en la Ciudad de México) o al teléfono (0155) 57 61 60 35 extensión 4187 de la STPS.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación serán aplicables en el ejercicio fiscal 2003, siempre que no se opongan a lo previsto en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y hasta en tanto se emitan las reglas respectivas.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de dos mil dos.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

#### **ANEXO 1**

### **GLOSARIO**

#### **Buscador activo de empleo**

Persona en edad de trabajar que busca incorporarse a alguna actividad económica.

#### **Capacitación**

Proceso de enseñanza-aprendizaje que facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y hábitos de trabajo sobre una ocupación, un puesto de trabajo o una unidad de competencia laboral.

#### **Capital de trabajo**

Inversión indispensable para efectuar y mantener las actividades de producción y venta. Se recuperan a corto plazo y no están sujetas a depreciación y amortización, tales como inventarios de materias primas y materiales, de productos en proceso, de productos terminados, de combustibles y refacciones, de cuentas por cobrar, de dinero en caja y bancos y cuentas por pagar.

**Carta de aceptación**

Documento mediante el cual el micro o pequeño empresario manifiesta al SEE su conformidad para aceptar que el aspirante propuesto tome el curso de capacitación de que se trate en sus instalaciones.

**Certificación de Competencia Laboral**

Proceso por medio del cual un organismo de tercera parte reconoce formalmente que un individuo ha demostrado ser competente para desempeñar una función productiva determinada, independientemente de la forma en que la haya adquirido.

**Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE)**

Órgano colegiado en el cual se coordinan las relaciones con todos los agentes que intervienen en el mercado de trabajo, a fin de hacer más eficiente la función de los SEE.

**Comodato**

Contrato traslativo de uso por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.

**Competencia Laboral**

Aptitud o capacidad productiva de un individuo, que se mide en términos de su desempeño en diferentes contextos laborales y refleja los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para la realización de un trabajo efectivo y de calidad.

**Consejos Estatales para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDIPS)**

Están conformados por dependencias gubernamentales federales y estatales, asociaciones de empresarios y trabajadores e instituciones educativas, entre otros, en los cuales se analizan y proponen políticas y estrategias tendientes a procurar el desarrollo de proyectos específicos de inversión, la estabilidad y el aumento de oportunidades de empleo y la vinculación de la oferta y demanda del mercado de trabajo en cada entidad federativa.

**Convenio de capacitación mixta**

Documento mediante el cual el gobierno de la entidad federativa, por conducto de los SEE, y la empresa que solicita los cursos de capacitación, establecen una serie de compromisos para el desarrollo de dichos cursos. Cabe señalar, que existe una variante de este Convenio en el que participa un centro de capacitación y se presenta cuando la empresa acuerda que una parte de los cursos se realice en las instalaciones del propio centro de capacitación.

**Depreciación**

Pérdida del valor de un activo fijo que puede derivar de su uso, su vida útil, obsolescencia técnica o la inflación prevaleciente. Contablemente se refiere al cargo que se hace al costo total de un producto con el fin de recuperar el capital invertido en la adquisición de un activo.

**Encadenamiento productivo**

Efectos que una determinada actividad puede inducir sobre otras a través de la compra y venta de insumos intermedios.

**Espíritu emprendedor**

Interés y posibilidad de desarrollar una actividad económica por cuenta propia.

---

**Instructor Monitor**

Persona contratada por el SEE, de tiempo completo y durante un periodo determinado, para realizar las siguientes actividades principales: concertar con empresas la capacitación de jóvenes buscadores de empleo en sus instalaciones; apoyar el proceso de reclutamiento de personas desempleadas, asesorar y evaluar el proceso de capacitación y colocación de los beneficiarios participantes e integrar el reporte de seguimiento y evaluación.

**Inversión fija**

Bienes tangibles que sirven para transformar las materias primas, tales como, maquinaria, equipo, herramienta, equipo auxiliar, así como aquellos que se mantienen físicamente durante un tiempo determinado (mínimo seis meses)

**Jornaleros agrícolas**

Son aquellos trabajadores directos remunerados, dedicados a actividades agrícolas.

**Marginación**

Población excluida de los beneficios del desarrollo y de la riqueza generada.

**Norma Técnica de Competencia Laboral (NTCL)**

Documento elaborado por representantes de los sectores empresarial, laboral y educativo, que establece los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas para el desempeño de una función productiva en un contexto determinado, así como los criterios para su evaluación.

**Población desempleada objetivo**

Subconjunto de la Población Económicamente Activa que incluye a las personas de 16 años o más, que se encuentran sin trabajo, están disponibles para trabajar y buscan trabajo.

**Población subempleada objetivo**

Personas de 16 años o más, que en su actividad principal perciben ingresos mensuales menores a dos salarios mínimos de la zona económica específica y/o laboran menos de 35 horas a la semana de manera involuntaria.

**Suspensión temporal de relaciones de trabajo**

Es la cesación temporal de los efectos legales de un contrato individual o colectivo de trabajo, por causas ajenas a la voluntad del trabajador o del empleador, sean personales o naturales, durante cuya subsistencia no desaparece la relación jurídica existente entre las partes, pues se reanuda una vez que las causales que la originaron permiten la normalización de los derechos y obligaciones contraídos por ellas.

---

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

**ACUERDO por el que se aprueba la actualización de las tarifas y la tabla de aranceles para el año 2002, por los trabajos de avalúo de terrenos nacionales dedicados a la actividad agropecuaria, excedentes de tierras ejidales y lotes de colonias agrícolas y ganaderas.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LAS TARIFAS Y LA TABLA DE ARANCELES PARA EL AÑO 2002, POR LOS TRABAJOS DE AVALUO DE TERRENOS NACIONALES DEDICADOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, EXCEDENTES DE TIERRAS EJIDALES Y LOTES DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS.

MARIA TERESA HERRERA TELLO, Secretaria de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 161 de la Ley Agraria; 163, 165 y 166 fracciones I y IV del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 5o. fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y 3o. fracción IV, 27 y 28 del Reglamento de Operación del Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

**CONSIDERANDO**

Que el Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de la Reforma Agraria tiene la atribución de emitir avalúos sobre los terrenos nacionales, excedentes de tierras ejidales y lotes de colonias agrícolas y ganaderas, considerando los elementos que permitan dar precisión a dichos valores, así como para fijar las tarifas por los trabajos de avalúo que realicen los peritos valuadores y la tabla de aranceles, las que deberán actualizarse cada año.

Que en la minuta correspondiente de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2002, del Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de la Reforma Agraria de fecha 25 de enero del mismo año, consta que dicho órgano colegiado analizó los elementos para la actualización de las tarifas y aranceles que deben de ser sometidos a la consideración de la Titular del Ramo, acordando tomar como base el aumento de \$40.35 a \$42.15 que ha tenido el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, lo que representa un 4.46% de aumento, en comparación con el año anterior lo que modifica igualmente los rangos del valor comercial.

Que la Titular del Ramo tiene la atribución de aprobar las tarifas por los avalúos realizados por los peritos valuadores, así como la tabla de aranceles y sus actualizaciones anuales, conforme a lo que acuerde el Comité Técnico de Valuación de la Secretaría de la Reforma Agraria, y ordenar su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la actualización de las tarifas y la tabla de aranceles por los trabajos de avalúo de terrenos nacionales dedicados a actividades agropecuarias, excedentes de tierras ejidales y lotes de colonias agrícolas y ganaderas, conforme a lo acordado por el Comité Técnico de Valuación de la Reforma Agraria, en su Primera Reunión Extraordinaria del año 2002, celebrada el 25 de enero del mismo año.

**SEGUNDO.-** Para el año 2002 las tarifas por los trabajos a que se refiere el artículo anterior, serán las siguientes:

**a)** La tarifa mínima de pago a los peritos será la equivalente a 8 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, más los gastos de transporte y viáticos que correspondan conforme a los montos que se encuentren autorizados para los servidores públicos de nivel Jefe de Departamento.

**b)** Las tarifas para el cobro de los avalúos, se conformarán a razón de un arancel que va de 3.00 a 1.00 al millar, según el valor comercial del predio y de acuerdo a la siguiente tabla, siempre y cuando el monto resultante al aplicar este arancel no resulte inferior a la tarifa mínima:

Valor comercial (\$)	Cuota fija (\$)	Tasa marginal (al millar)
De 1 a 110,000		3.00
De 110,001 a 200,000	330	2.50
De 200,001 a 300,000	580	1.50
De 300,001 a 400,000	730	1.25
De 400,001 a 600,000	855	1.15
De 600,001 en adelante	1,085	1.00

**III.-** En los casos de que se deba aplicar la tarifa mínima y con el objeto de evitar distorsiones en los costos de avalúo, el valor que se determine deberá ser proporcionalmente mayor en la medida que lo sea la superficie del predio, hasta obtener una cantidad que no exceda los 16 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en términos de los siguientes cálculos:

- a) Se considerarán de superficie mínima los predios de hasta 5 hectáreas, cuyo costo de avalúo será igual a la tarifa mínima.
- b) Se considerará una superficie máxima de 250 hectáreas, superada la cual será de 16 días de salario mínimo.
- c) La tarifa resultante será igual a la tarifa mínima, más el valor de la superficie excedente.

Los correspondientes cálculos se deberán efectuar aplicando la siguiente fórmula:

$$TA = TMI + \frac{RT}{RS} (SE)$$

TMI = tarifa mínima

SMI = superficie mínima

TMA = tarifa máxima

SMA = superficie máxima

RT = TMA - TMI = rango de tarifas

RS = SMA - SMI = rango de superficies

TA = tarifa aplicable

SV = superficie a valuar

SE = SV - SMI = superficie excedente

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dos.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

**ACUERDO que establece las Reglas Generales de Operación del Comité de Administración del Fondo para el Ordenamiento de la Propiedad Rural y los lineamientos y prioridades para la asignación de los recursos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS GENERALES DE OPERACION DEL COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO PARA EL ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL Y LOS LINEAMIENTOS Y PRIORIDADES PARA LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS.

MARIA TERESA HERRERA TELLO, Secretaria de la Reforma Agraria, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 5o. fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 159 al 162 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

**CONSIDERANDO**

Que conforme a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, así como del Programa Sectorial Agrario 2001-2006, la Secretaría de la Reforma Agraria tiene la responsabilidad de fortalecer y eficientar las tareas que deriven del ordenamiento y regularización de la propiedad rural.

Que con fundamento en el artículo 159 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se creó el Fondo para el Ordenamiento de la Propiedad Rural (FONORDE), con el objeto de administrar y asignar los recursos que se obtengan de la enajenación de terrenos nacionales y de la regularización de la tenencia de la tierra en las colonias agrícolas y ganaderas.

Que con fecha 21 de octubre de 1996, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que establece las Reglas Generales de Operación del Comité de Administración del FONORDE y los Lineamientos para la asignación de los recursos.

Que por diversos acuerdos modificatorios publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 24 de agosto de 1998 y 26 de julio de 2001, se modificó el Acuerdo antes citado a fin de ajustarlo a las reformas del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicadas en el **Diario Oficial**

de la Federación el 30 de marzo de 1998 y a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación entonces vigente.

Que actualmente los recursos obtenidos por la regularización de la tenencia de la tierra en los terrenos nacionales y en las colonias agrícolas y ganaderas son considerados como la base del funcionamiento y existencia del FONORDE, ya que constituyen su capital social de trabajo para el cumplimiento de sus programas institucionales.

Que a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del FONORDE, se expide el Acuerdo por el que se actualizan las Reglas Generales de Operación del Comité de Administración del Fondo para el Ordenamiento de la Propiedad Rural y los Lineamientos y Prioridades para la Asignación de los Recursos, acorde a la normatividad actualmente vigente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos de operación del FONORDE.

**SEGUNDO.-** El FONORDE tiene como propósito administrar y asignar los recursos que se obtengan de la enajenación de terrenos nacionales y de la venta o regularización de la tenencia de la tierra de las colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y su Reglamento, el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente y demás normatividad presupuestal aplicable que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TERCERO.-** El patrimonio del FONORDE se integrará con los recursos que se obtengan por los siguientes conceptos:

- I. La enajenación de terrenos nacionales;
- II. La venta de superficies vacantes o regularización de la tenencia de la tierra en las colonias agrícolas y ganaderas;
- III. Los intereses derivados de las cantidades insolutas cuando la enajenación se haya efectuado a plazos;
- IV. Los intereses moratorios que causen las cantidades vencidas no cubiertas, y
- V. Las aportaciones, donativos y toda clase de bienes o derechos que legalmente le correspondan.

**CUARTO.-** Los recursos que se obtengan por la enajenación de terrenos nacionales y de la venta o regularización de la tenencia de la tierra en las colonias agrícolas y ganaderas, así como los productos financieros que ingresen, serán concentrados y administrados por el Comité de Administración del FONORDE, como capital social de trabajo de éste, para el cumplimiento de sus programas en las referidas materias, atendiendo a lo previsto en los oficios 102-K-116, 349-A-270 y 349-A-0481, de fechas 26 de julio, 17 de agosto y 16 de noviembre de 2001, respectivamente, emitidos por la Unidad de Política de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**QUINTO.-** En apego a la normatividad vigente, los recursos que se integren al FONORDE, se utilizarán para cubrir los gastos administrativos y de operación del Comité de Administración y del Comité Técnico de Valuación, así como de las áreas de la Secretaría que, con motivo del desahogo de los programas relacionados con la regularización de los terrenos nacionales y las colonias agrícolas y ganaderas, demanden apoyos. La operación del FONORDE, no implicará la creación de nuevas plazas o estructuras administrativas.

**SEXTO.-** Lineamientos específicos. Entre los objetivos pretendidos en los programas implementados por el FONORDE, se encuentra el de lograr el ordenamiento de la propiedad rural, particularmente por cuanto hace a:

- a) Regularización de terrenos baldíos y/o nacionales, procedimiento en el que intervienen tanto las Representaciones Regionales y Especiales (integración de antecedentes registrales,

realización de los trabajos técnicos topográficos de deslinde, etc.) y la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, emitiendo dictámenes técnicos que sirven de base para las resoluciones que declaran terrenos nacionales, así como la emisión de proyectos de acuerdos de titulación y títulos de propiedad.

- b)** Respecto de la regularización de colonias agrícolas y ganaderas, las Representaciones Regionales y Especiales, tienen como meta realizar la integración de expedientes individuales y de trabajos técnicos, para que posteriormente la Dirección General de Ordenamiento y Regularización emita el Acuerdo correspondiente.

Las actividades antes descritas, están encaminadas a llevar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a poseesionarios de terrenos nacionales y a colonos o sus causahabientes.

**SEPTIMO.-** Se constituye el Comité de Administración como el órgano colegiado encargado de aprobar la normatividad para la captación, operación, control, manejo y aplicación de los recursos del FONORDE

y vigilar su estricto cumplimiento.

**OCTAVO.-** El Comité de Administración se integra de la siguiente manera:

- I. Por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria:
  - a) El Oficial Mayor quien lo presidirá;
  - b) El Director General de Administración;
  - c) El Director General de Asuntos Jurídicos;
  - d) El Director General de Ordenamiento y Regularización;
  - e) El Titular de la Unidad de Contraloría Interna, y
  - f) El Director de Regularización de la Propiedad Rural, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité.
- II. Un representante de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y
- III. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**NOVENO.-** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar los recursos que se recaben por los diferentes conceptos señalados en el artículo tercero del presente Acuerdo;
- II. Revisar el proyecto de presupuesto y el programa de trabajo, cuidando de que sean compatibles con la disponibilidad de los recursos;
- III. Revisar y aprobar, en su caso, los programas de trabajo que presenten tanto las Representaciones Regionales y Especiales como las demás áreas relacionadas con el ordenamiento y regularización de la propiedad rural;
- IV. Asignar los recursos del FONORDE para la realización de los programas que se aprueben conforme a la fracción anterior;
- V. Aprobar los sistemas de control interno en relación al manejo de los recursos del FONORDE, así como los mecanismos de supervisión y evaluación de las actividades programadas, y
- VI. Las demás funciones que se desprenden de las disposiciones legales aplicables y las que el Titular de la Secretaría le confiera.

**DECIMO.-** El Comité se regirá por las siguientes reglas:

- I. El Comité sesionará cada cuatro meses o con la periodicidad que sea necesaria, de conformidad con el volumen de asuntos que se presenten, sin que pueda ser menor a tres veces al año;
- II. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, debiendo asistir invariablemente el Presidente;
- III. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente del Comité tendrá voto de calidad, y
- IV. De toda sesión se levantará acta, en la que se asentarán los acuerdos que haya tomado el Comité, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

**DECIMO PRIMERO.-** Al Presidente del Comité se le confieren las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Someter a la consideración del Titular del Ramo, el proyecto de presupuesto y el programa de trabajo que al efecto se formulen;
- III. Vigilar que las actividades programadas alcancen las metas y objetivos planteados;
- IV. Actuar en las sesiones del Comité con voz y voto en la toma de decisiones;
- V. Dar cuenta al Titular del Ramo sobre los acuerdos tomados en el seno del Comité y los trabajos desempeñados para que, en su caso, decida lo procedente, y
- VI. Las demás que le sean asignadas por el Secretario y aquellas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

**DECIMO SEGUNDO.-** El Director General de Administración, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Custodiar, manejar y aplicar los recursos del FONORDE de la siguiente manera:
  - a) La captación de los recursos con que se integre el patrimonio del FONORDE, se llevará a través de la cuenta bancaria receptora única a favor de éste.
  - b) El manejo y control de los recursos se llevará a través de una cuenta bancaria productiva, conforme a la normatividad vigente.
- II. Elaborar y presentar, para su aprobación, la propuesta de presupuesto de los programas de trabajo;
- III. Suministrar los recursos programados y autorizados a las áreas operativas, centrales y estatales;
- IV. Presentar al Comité los sistemas de administración y control para el manejo de los recursos, a través de manuales de procedimientos y formatos para unificar su aplicación;
- V. Presentar los estados financieros que sean necesarios;
- VI. Presentar a los integrantes del Comité los informes programático-presupuestales y su evaluación de los programas aprobados que se llevaron a cabo en las Representaciones Regionales y Especiales, en los programas no financiados con el Presupuesto de Egresos de la Federación, en las sesiones ordinarias, periódicamente;
- VII. Actuar en las sesiones del Comité con voz y voto en la toma de decisiones, y
- VIII. Las demás que le asigne el Comité, y aquellas que se desprendan de los ordenamientos aplicables.

**DECIMO TERCERO.-** El Director General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Comité de Administración ante las instancias correspondientes en los asuntos que afecten el patrimonio del FONORDE;
- II. Atender los asuntos jurídicos que se presenten en el seno del Comité y asesorar sobre las consultas que le sean formuladas;
- III. Opinar sobre las propuestas que se formulen sobre los programas a realizar con recursos del FONORDE;
- IV. Actuar en las sesiones del Comité con voz y voto en la toma de decisiones, y
- V. Las demás que le asigne el Comité, y aquellas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

**DECIMO CUARTO.-** El Director General de Ordenamiento y Regularización tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar al Comité para su aprobación los programas de regularización en materia de terrenos nacionales y colonias agrícolas y ganaderas que se propongan para las áreas operativas centrales como para las estatales;
- II. Efectuar la supervisión de los programas autorizados e informar del avance de las metas propuestas y de sus resultados;
- III. Ordenar la expedición de órdenes de pago, a través de las Representaciones Regionales y Especiales, previos avalúos aprobados por el Comité Técnico de Valuación, de las acciones

relativas a la enajenación y regularización de terrenos nacionales y lotes de colonias agrícolas y ganaderas;

- IV. Ordenar la expedición de órdenes de pago de los avalúos realizados por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de los terrenos nacionales de índole no agropecuaria;
- V. Proponer los sistemas de control interno en relación a la captación de los recursos a través de formatos y manuales de procedimientos correspondientes a la expedición de órdenes de pago relativas a la enajenación de terrenos nacionales y a la regularización de tenencia de la tierra en las colonias agrícolas y ganaderas, previa opinión de la Dirección General de Administración y de la Unidad de Contraloría Interna;
- VI. Actuar en las sesiones del comité con voz y voto en la toma de decisiones, y
- VII. Las demás que le asigne el Comité y aquellas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

**DECIMO QUINTO.-** El Titular de la Unidad de Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos se lleve a cabo de conformidad con los acuerdos aprobados en el seno del Comité y la normatividad correspondiente;
- II. Verificar que, en cumplimiento de sus atribuciones, el Comité y las unidades administrativas responsables del desahogo de los programas, observen la normatividad aplicable en la materia;
- III. Practicar las auditorías y revisiones que en forma específica requieran los programas autorizados, que solicite el Comité u ordene el Presidente;
- IV. Informar al Comité de las anomalías que pudieren existir en el desarrollo de los programas para que se tomen las medidas pertinentes;
- V. Informar al Comité de las incidencias que se presenten y si fuere necesario, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como de los resultados de sus auditorías;
- VI. Actuar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto, en la toma de decisiones, y
- VII. Los demás que le asigne el Comité y aquellas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

**DECIMO SEXTO.-** El representante de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Opinar acerca de las propuestas de los programas en cuanto a su naturaleza, aplicación y resultados, con apego a lo establecido por la normatividad vigente;
- II. Actuar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto, en la toma de decisiones, y
- III. Las demás que le asigne el Comité y aquellas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

**DECIMO SEPTIMO.-** El representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes funciones:

- I. Opinar en relación con la asignación de recursos acordes con el o los programas que se formulen;
- II. Actuar en las sesiones del Comité con voz y voto en la toma de decisiones, y
- III. Las demás que le asigne el Comité y aquellas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

**DECIMO OCTAVO.-** El Secretario Técnico realizará las siguientes funciones:

- I. Fungir como Secretario de Actas;
- II. Elaborar el orden del día, acompañado de la información de los asuntos a tratar, previo acuerdo del Presidente; y hacerlo llegar a los integrantes con 5 días hábiles de anticipación de la sesión;

- III. Levantar las actas, acuerdos y llevar el libro de actas correspondiente;
- IV. Preparar los documentos necesarios para dar a conocer a las áreas operativas centrales y estatales los acuerdos, instrucciones y lineamientos que se tomen y determinen en el seno del Comité, a efecto de que se conozcan y se cumplan oportunamente;
- V. Recopilar y, de ser necesario, verificar la información que le aporten las áreas involucradas en los programas aprobados por el Comité, para informar al Presidente de los avances y resultados;
- VI. Llevar el control del archivo documental de cada uno de los programas aprobados por el Comité, y
- VII. Las demás que le asigne el Comité y aquellas que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables.

**DECIMO NOVENO.-** Indicadores de resultado que se consideran en la ejecución de:

**PROGRAMA DE TERRENOS NACIONALES**

Denominación	Fórmula del indicador
<b>1. Integración de expedientes (IE)</b>	
Indice de integración de expedientes	= $\frac{\text{Expedientes integrados}}{\text{Expedientes programados}}$
<b>2. Deslinde de terrenos baldíos y/o nacionales (DTB)</b>	
Indice de deslinde de terrenos baldíos y/o nacionales	= $\frac{\text{Hectáreas medidas}}{\text{Hectáreas programadas a medir}}$
<b>3. Emisión de resoluciones (ER)</b>	
Emitir resoluciones de declaratorias de terrenos nacionales	= $\frac{\text{Resoluciones de declaratorias de terrenos nacionales generadas}}{\text{Resoluciones proyectadas}}$
<b>4. Emisión de títulos de propiedad</b>	
Titulación y regularización de terrenos nacionales y emisión de acuerdos de improcedencia	= $\frac{\text{Títulos de propiedad de terrenos nacionales generados}}{\text{Títulos de terrenos nacionales proyectados}}$

**PROGRAMA DE REGULARIZACION DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS**

Denominación	Fórmula del indicador
<b>1. Diagnóstico</b>	
Indice de diagnósticos de colonias agrícolas y ganaderas	= $\frac{\text{Diagnósticos realizados}}{\text{Diagnósticos programados}}$
<b>2. Integración de expedientes</b>	
Indice de integración de expedientes	= $\frac{\text{Expedientes integrados}}{\text{Expedientes programados}}$
<b>3. Trabajos técnicos</b>	

Indice de trabajos técnicos	=	Trabajos técnicos realizados Trabajos técnicos programados
-----------------------------	---	---

#### 4.- Emisión de títulos de propiedad

Regularización de colonias agrícolas y ganaderas	=	Títulos de propiedad de regularización de colonias agrícolas y ganaderas Colonias proyectadas a regularizar
---	---	---

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Se deroga el Acuerdo de fecha 1 de octubre de 1996, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de octubre del mismo año, así como los diversos por los que se modificó, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 24 de agosto de 1998 y 26 de julio de 2001, respectivamente.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Conforme a las disposiciones del presente deberán actualizarse los manuales correspondientes.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dos.-  
La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Tazcate, expediente número 508663, Municipio de Yécora, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 508663, y

#### RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 508663, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "El Tazcate", con una superficie de 87-25-38 (ochenta y siete hectáreas, veinticinco áreas, treinta y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Yécora del Estado de Sonora.
- 2o.-** Que con fecha 23 de julio de 1994 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 711111, de fecha 7 de marzo de 2001, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 23 minutos, 20 segundos; y de longitud Oeste 108 grados, 52 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Espiridión Valenzuela  
AL SUR: Francisco Meléndrez  
AL ESTE: Ejido Yécora  
AL OESTE: Héctor Aguilar Peña

#### CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 7 de marzo de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 711111, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 87-25-38 (ochenta y siete hectáreas, veinticinco áreas, treinta y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 23 minutos, 20 segundos; y de longitud Oeste 108 grados, 52 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Espiridión Valenzuela  
AL SUR: Francisco Meléndrez  
AL ESTE: Ejido Yécora  
AL OESTE: Héctor Aguilar Peña

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 87-25-38 (ochenta y siete hectáreas, veinticinco áreas, treinta y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.

---

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510166, Municipio de Paraíso, Tab.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 510166, y

#### RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 510166,

relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "La Lucha II", con una superficie de 15-55-59 (quince hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Paraíso del Estado de Tabasco.

- 2o.-** Que con fecha 3 de noviembre de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 710266, de fecha 9 de noviembre de 2000, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 23 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 29 minutos, 15 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Zona federal del arroyo Santa Ana  
AL SUR: Eufemio López Córdova  
AL ESTE: Oliday Carrillo Ruiz  
AL OESTE: Selfida Pulido Torres

#### CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 9 de noviembre de 2000 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 710266, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 15-55-59 (quince hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 23 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 29 minutos, 15 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Zona federal del arroyo Santa Ana  
AL SUR: Eufemio López Córdova  
AL ESTE: Oliday Carrillo Ruiz  
AL OESTE: Selfida Pulido Torres

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 15-55-59 (quince hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carmelo, con una superficie aproximada de 00-56-19.398 hectárea, Municipio de Ostuacán, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CARMELO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OSTUACAN, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145404 de fecha 21 de agosto de 2001, expediente número 145404, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0939 de fecha 25 de septiembre de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Carmelo", con una superficie aproximada de 00-56-19.398 hectárea, ubicado en el Municipio de Ostuacán, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Derecho de vía de la Comisión Federal de Electricidad
- AL SUR: Bienes comunales Antonio León y parcela 42 del ejido nuevo Emiliano Zapata
- AL ESTE: Parcela 42 del ejido nuevo Emiliano Zapata
- AL OESTE: Bienes comunales Antonio León

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 12 de noviembre de 2001.- El Perito Deslindador, **Ramón Valdez Portillo**.-  
Rúbrica.

---

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aguacate, con una superficie aproximada de 7-01-10.633 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL AGUACATE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OSTUACAN, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145404 de fecha 21 de agosto de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0934 de fecha 25 de septiembre de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Aguacate", con una superficie aproximada de 7-01-10.633 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ostuacán, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Parcela 28 y 34 del ejido nuevo Emiliano Zapata
- AL SUR: Derecho de vía de la Comisión Federal de Electricidad y bienes comunales Antonio León
- AL ESTE: Bienes comunales Antonio León y terracería
- AL OESTE: Parcela 27 y 28 del ejido nuevo Emiliano Zapata

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 12 de noviembre de 2001.- El Perito Deslindador, **Ramón Valdez Portillo**.-  
Rúbrica.

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA****ACUERDO A/020/2002 por el que se autoriza la compactación de horario de las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**ACUERDO A/020/2002**

POR EL QUE SE AUTORIZA LA COMPACTACION DE HORARIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

M. RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, 15, 42 y 65 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3, 4, 9 y 45 del Reglamento de la propia ley; la Norma que regula las jornadas y horarios de labores de la Administración Pública Federal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; el Acuerdo que establece las disposiciones de Productividad, Ahorro, Transparencia y Desregulación Presupuestaria en la Administración Pública Federal, para el Ejercicio Fiscal 2001; el Acuerdo que establece los lineamientos generales del Programa de Ahorro de Energía en Inmuebles de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal del 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el capítulo III del título tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, las dependencias de la Administración Pública Federal deberán vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Que las medidas de productividad, ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria, deberán sentarse y elaborarse con base en la identificación de áreas de oportunidad de ahorro de gasto.

Que de conformidad con el artículo décimo quinto del Acuerdo que establece las disposiciones de Productividad, Ahorro, Transparencia y Desregulación Presupuestaria en la Administración Pública Federal, para el Ejercicio Fiscal del año 2001, las dependencias deberán identificar en el presente ejercicio fiscal, las medidas operativas y cuantificar las inversiones necesarias para reducir el consumo de energía eléctrica en sus respectivas instalaciones. Las medidas operativas se adoptarán a más tardar en el mes de diciembre del 2001.

Que la Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Centralizada, establece que para coadyuvar a mejorar la eficiencia y eficacia del gasto público federal, obtener ahorros presupuestarios en gasto corriente, estimular el desarrollo personal y elevar el nivel de vida de los servidores públicos de base y de confianza, es necesario compactar los horarios de trabajo en las dependencias de la Administración Pública Centralizada, así como en la Procuraduría General de la República, a excepción del personal policial, ministerial y de seguridad nacional.

Que en ese mismo sentido el Acuerdo que establece los lineamientos generales del Programa de Ahorro de Energía en Inmuebles de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal del 2001, contempla a la Procuraduría General de la República como dependencia, para tales efectos.

Que es propósito de esta administración fomentar el desarrollo integral, así como la superación personal y profesional de los servidores públicos de la institución, mediante la realización de diversas actividades culturales, deportivas, académicas, sociales o cualesquiera otra que contribuyan al mejoramiento de sus capacidades y calidad de vida.

Que la experiencia obtenida en la aplicación del Acuerdo del Ejecutivo Federal relativo al establecimiento de la semana laboral de 5 días y los resultados en las instituciones públicas que han compactado sus horarios de trabajo reduciendo el lapso para alimentación, han demostrado que dichas medidas propiciaron una mayor eficiencia y eficacia de los servicios que prestan; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El horario de labores de la Procuraduría General de la República, aplicable al personal que realiza funciones administrativas, será el comprendido dentro de las 7:00 y las 18:00 horas, respetando la duración máxima de 8 horas de jornada, la semana laboral de 5 días y las Condiciones Generales de Trabajo. En el caso de los mandos medios, superiores y homólogos a ambos, los horarios serán:

- a) 8:00 a 17:00 con horario de comida de 13:00 a 14:00 horas
- b) 8:30 a 17:30 con horario de comida de 13:30 a 14:30 horas
- c) 9:00 a 18:00 con horario de comida de 14:00 a 15:00 horas

Los horarios arriba mencionados se instrumentarán conforme a las necesidades del servicio.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo no será aplicable para el personal que realice funciones sustantivas de Procuración de Justicia y Campaña Contra el Narcotráfico. Para este personal será el propio titular de cada unidad responsable con funciones sustantivas, quien fije los turnos, guardias y horarios de servicio, cuidando en todo momento, que no interfieran con el cumplimiento de las atribuciones que tienen encomendadas.

**TERCERO.-** Cuando por necesidades del servicio en áreas administrativas se requiera contar permanentemente con personal para la atención al público, se podrán establecer guardias, inclusive, en fines de semana y días festivos. En estos casos se deberán establecer espacios físicos determinados, para concentrar al personal de guardia, en los que el uso de energía eléctrica sea el mínimo.

**CUARTO.-** Se instruye al Oficial Mayor para que se realicen las acciones de reubicación de los trabajadores de base que a la fecha laboren en horario vespertino o especiales, verificando la compatibilidad de horarios en caso de desempeñar dos puestos en diversas dependencias.

**QUINTO.-** La Oficialía Mayor establecerá los controles de registro de asistencia y puntualidad, necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, y serán de observancia obligatoria en todas las unidades responsables.

**SEXTO.-** Se responsabiliza a los titulares de las diversas áreas de la institución del cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEPTIMO.-** El horario a que se refiere el presente Acuerdo, por ningún motivo deberá afectar los derechos y prestaciones laborales de los trabajadores de la Procuraduría General de la República.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo A/019/99, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 16 de abril de 1999, así como las disposiciones administrativas que se opondrán al presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de febrero de 2002.- El Procurador General de la República, **M. Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.

**BANCO DE MEXICO**

**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA  
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA**

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$8.9980 M.N. (OCHO PESOS CON NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 2 de abril de 2002.

**BANCO DE MEXICO**

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
Nacionales

**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

**TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL**

	<b>TASA BRUTA</b>	<b>TASA BRUTA</b>
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.92	Personas físicas	3.48
Personas morales	3.92	Personas morales	3.48
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.94	Personas físicas	3.99
Personas morales	3.94	Personas morales	3.99
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.53	Personas físicas	4.54
Personas morales	4.53	Personas morales	4.54

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 2 de abril de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 2 de abril de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

Director de Información  
del Sistema Financiero

**Cuahtémoc Montes Campos**  
Rúbrica.

**TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 27 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 2 de abril de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
Nacionales

**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

**INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 27 de marzo de 2002.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES  
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 27 DE MARZO DE 2002.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

**A C T I V O**

Reserva Internacional <sup>1/</sup>	380,734
Crédito al Gobierno Federal	0

Valores Gubernamentales <sup>2/</sup>	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto <sup>3/</sup>	116,954
Crédito a Organismos Públicos <sup>4/</sup>	74,017
<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>216,309</u>
Billetes y Monedas en Circulación	215,889
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente <sup>5/</sup>	420
Bonos de Regulación Monetaria	182,435
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	112,006
Depósitos de Regulación Monetaria	35,883
Otros Pasivos y Capital Contable <sup>6/</sup>	25,072

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
- 5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
- 6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 2 de abril de 2002.  
**BANCO DE MEXICO**  
Gerente de Presupuestos y Contabilidad  
**Jesús Alonso Navarro**  
Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Puebla, Pue.**

EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, amparo 1515/2001, quejosa: María de la Cruz Robles Zaldívar, autoridad responsable: Juez Primero Civil ciudad y otra, acto reclamado: resolución 28 septiembre 2001, expediente ordinario civil 395/1994, emplácese mediante edictos a Miguel Robles Saldívar y Matilde Saldívar Abrisqueta, que en término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal deducir sus derechos. Edictos será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial Federación** y Excélsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Pue., a 21 de enero de 2002.

El Actuario

**Lic. Saith Paolo Hurtado Ramos**

Rúbrica.

(R.- 157856)

**LA BARDA RESTAURANT Y BANQUETES , S.A. DE C.V.**

AVISO

A los señores accionistas de la sociedad se les comunica que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2002 se resolvió aumentar el capital fijo de la sociedad. Lo que se hace de su conocimiento para efecto de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de los estatutos sociales de La Barda Restaurant y Banquetes, S.A. de C.V., se convoca por primera ocasión a los señores accionistas de la sociedad a celebrar una asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo el próximo día 5 de abril de 2002 a las 12:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Cafetales, número 198, colonia Exhacienda Coapa, Delegación Tlalpan en esta ciudad, a efecto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I.- Ratificación de los acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 28 de febrero de 2002.

II.- Emisión de acciones

III.- Designación de delegados especiales para protocolización de acta.

México, D.F., a 13 de marzo de 2002.

Administrador Unico de La Barda Restaurant y Banquetes, S.A. de C.V.

**Mauro Antonio Bautista Rojas**

Rúbrica.

(R.- 158354)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Juzgado Primero de lo Concursal**

**Expediente 128/95**

**EDICTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal, dictó con fecha catorce de marzo del dos mil dos, un proveído en los autos relativos a la suspensión de pagos de Láminas Continental, S.A., expediente 128/95, cuaderno principal tomo II, señalándose las once horas del día veinticuatro de abril próximo, para que tenga verificativo la junta de acreedores de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, la cual se sujetará bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia
2. Lectura a la lista provisional de acreedores
3. Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos
4. Designación de interventor definitivo

Para su publicación, en el Diario de México y el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 11 de marzo del 2002

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. José Angel Cano Gómez**

Rúbrica.

(R.- 158558)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Servicio de Administración Tributaria**

**Administración General de Recaudación**

**Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León**

**Subadministración de Control de Créditos**

**Oficio número: 322-SAT-19-I-VII-**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el deudor José Antonio Aguilar Martínez, con R.F.C. AUMA640806815, no fue localizado y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León, controla el crédito fiscal número 414260 a su cargo, derivado de la resolución número 003/99 de fecha 15 de diciembre de 1999 emitido por el Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea, titular del órgano interno de control en la Secretaría de la Defensa Nacional, a través del cual se le impone un pliego de responsabilidades por un monto de \$219,055.96 (doscientos diecinueve mil cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.), y con motivo de que de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución determinante del crédito fiscal a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Guadalupe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo, párrafo segundo, punto 19 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el mismo ordenamiento legal el 31 de agosto de 2000, modificado mediante diversos de fecha 23 de agosto y 25 de septiembre de 2001, publicados en ese mismo órgano oficial; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 003/99 de fecha 15 de diciembre de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

**Nombre y fecha de resolución:** Pliego de responsabilidades número 003/99 de fecha 15 de diciembre de 1999.

**Administración controladora:** Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León.

**Autoridad emisora:** Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea, titular del órgano interno de control en la Secretaría de la Defensa Nacional.

**Monto del crédito fiscal:** \$219,056.00.

Asimismo se indica que la resolución número 003/99 anteriormente detallada, y notificada por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León, sita en carretera a Miguel Alemán kilómetro 8.4, Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de marzo de 2002.

El Administrador Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León

**Marco Antonio San Juan González**

Rúbrica.

(R.- 158762)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Servicio de Administración Tributaria**

**Administración General de Recaudación**

**Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León**

**Subadministración de Control de Créditos**

**Oficio número: 322-SAT-19-I-VII-1952**

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor Federico Saucedo Hernández, con R.F.C. SAHF510204, no fue localizado y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León, controla el Pliego Preventivo de responsabilidades número 0001/2001 a su cargo, derivado de la resolución número R. 65/2000 de fecha 5 de abril de 2001 emitido por la Contraloría Interna de Pemex Refinación, Subcontraloría Zona Norte. Auditoría Regional Monterrey, a través del cual se le impone un pliego preventivo de responsabilidades por un monto de \$108,368.40 (ciento ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.), y con motivo de que de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución determinante del crédito fiscal a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Guadalupe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo, párrafo segundo, punto

19 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el mismo ordenamiento legal el 31 de agosto de 2000, modificado mediante diversos de fecha 23 de agosto y 25 de septiembre de 2001, publicados en ese mismo órgano oficial; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 003/99 de fecha 15 de diciembre de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

**Nombre y fecha de resolución:** Pliego preventivo de responsabilidades número 0001/2001 expediente administrativo número R. 65/2000 de fecha 5 de abril de 2001

**Administración controladora:** Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León.

**Autoridad emisora:** Contraloría Interna Pemex Refinación. Subcontraloría Zona Norte, Auditoría Regional Monterrey

**Monto del crédito fiscal:** \$108,368.40

Asimismo se indica que la resolución del pliego preventivo de responsabilidades número 0001/2001 derivado del expediente administrativo R. 65/2000 anteriormente detallada, y notificada por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León, sita en carretera a Miguel Alemán kilómetro 8.4, Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de marzo de 2002.

El Administrador Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León

**Marco Antonio San Juan González**

Rúbrica.

(R.- 158764)

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Regional en Nuevo León  
Subdelegación Apodaca  
Departamento de Cobranza  
Oficina Para Cobro NL 2006  
EDICTO

Apareciendo en autos del expediente del patrón Jesús Cedillo Ovalle, registro patronal D54 39599 10, por adeudo de créditos fiscales 959007509, 941121895, 951078064, 941079586, 951035165, bimestres 05/93, 03/94, 02/95, 02/94, 01/95, con fecha 14 de febrero de 2001, se practico embargo sobre su propiedad y ante la omisión de acudir a esta oficina para fijar la base para la enajenación de los mismos, se procedió a solicitar avalúo del bien inmueble: Finca marcada con el número 203 de la calle cerezos, colonia Ampliación Oriente de la colonia Industrias del Vidrio, Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., construida en el lote de terreno de la manzana (30) treinta, marcado con el número (23) veintitrés, superficie total de (187.59) ciento ochenta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; al norte (4.98) cuatro punto noventa y ocho metros con lote número 1, al sur (16.44) dieciséis punto cuarenta y cuatro metros frente a calle cerezos, al oriente (16.77) dieciséis punto setenta y siete metros con lote número 22, al poniente (19.19) diecinueve punto diecinueve metros con lote 24. siendo el valor del avalúo de \$273,000.00, el cual que se comunica por este medio al ignorar el actual domicilio del deudor. Lo anterior conforme al artículo 134, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, y saldrá a remate en primera almoneda transcurrido el plazo que establece el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación de no existir impugnación por parte de Jesús Cedillo Ovalle, procederá a celebrar el remate de los bienes embargados de conformidad a los artículos 173, 176 y 179 del Código Fiscal de la Federación.

Así lo acuerda el jefe de la Ofna. para cobros en uso de la facultad conferida en el artículo 277 de la Ley del Seguro Social y 159 del Reglamento de organización interna en correlación con los artículos primero, segundo y octavo transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social publicado en el diario oficial de la federación el 20 de diciembre de 2001.

Abril 01, 02 y 03

Apodaca, N.L., a 5 de marzo de 2002.

Jefe de la Oficina para cobros NL 2006  
 Juan Fernando García Landeros  
 Rúbrica.

**(R.- 158810)**

Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Delegación Estatal en Durango  
 Subdelegación Durango  
 Oficina para Cobros Dgo 10-01

**ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS DE CONVOCATORIA DE REMATE**

Deudor: Productos de Madera del Guadiana, S. de R.L., de C.V., domicilio: Carretera Panamericana Km. 1040.5, Durango, Dgo., registro patronal B26 10474 10, periodos: 05/93, 06/93, 01/94, 02/94, 03/94, 04/94, 06/94, 01/95, 01/95, 02/95, 02/95, 03/95, 03/95, 04/95, 04/95, 05/95, 05/95, 06/95, 06/95, 01/96, 02/96, 03/96, 03/96, 04/96, 05/96, 06/96, 01/97, 02/97, 02/97, 03/97, 07/97, 09/97, 10/97, 11/97, 12/97, 02/98, 03/98, 04/98, 05/98, 07/98, 12/98, 01/99, 02/99, 03/99, 04/99, 05/99, 10/99, 02/00, 03/00, 04/00, 05/00, 06/00, 07/00, 08/00, 09/00, 10/00, 11/00, 11/00, 11/00, 06/97, 01/98, 02/98, 03/98, 04/98, 05/98, 06/98, 01/99, 02/99, 03/99, 04/99, 05/99, 06/99, 01/00, 04/00. créditos :

931042901	931053110	941001387	941011609	941021849	941032158	941052875	
	951001319						
989000148	951011953	989000149	951022455	989000150	951032811	989000151	
	951042997						
989000152	951053121	989000153	989000154	989000155	961021612	989000156	
	989000157						
989000158	989000159	999008277	979001375	999008282	999008284	999008286	
	999008288						
999008291	999008292	999008293	999008294	981012388	981024809	981036983	
	981049602						
981074478	981135859	991000302	991012388	991024980	991037129	999009963	
	991108598						
991132425	001012042	001024225	001036189	001048422	001060308	001072534	
	001084355						
001096606	001108482	009019162	009019163	009019164	009019165	976081297	
	986012388						
986036983	986061836	986086614	986111271	986135859	996012388	996037129	
	996061307						
996084957	996108598	996132425	006012042	006084355	Importes:		
3,582.57	28,600.04	34,065.22	33,071.34	37,370.09	25,600.86	22,619.37	
	32,675.92						
2,981.79	44,691.98	7,707.18	42,287.83	6,830.75	35,723.15	9,917.95	
	20,260.26						
4,245.04	16,971.47	5,116.11	12,950.09	3,085.73	4,992.49	953.52	
	1,080.41						
3,314.63	3,832.71	5,997.00	2,729.70	11,148.00	22,234.00	3,627.59	542.78
227.26	153.29	35.47	315.23	24,259.26	28,793.38	27,320.75	
	27,663.21						
23,508.31	8,669.68	17,743.16	21,282.61	26,314.16	24,749.66	7,268.95	
	22,935.06						
9,317.01	13,592.16	12,410.95	21,093.32	28,843.36	27,611.53	26,797.28	
	5,836.17						
5,689.27	4,885.97	2,387.70	2,311.90	2,349.80	2,349.80	10,593.33	
	12,331.53						
16,501.44	16,357.79	13,331.10	4,929.03	5,007.01	12,810.59	16,311.95	
	15,116.31						
15,887.32	8,508.99	14,521.47	14,200.80	10,392.63			

A las 12.00 horas del 22 de abril de dos mil dos, se rematará en primera almoneda al mejor postor en al domicilio de esta oficina para cobros número Dgo 10-01, ubicada en avenida General Lázaro Cárdenas 240 norte, colonia Real del Prado, el bien que abajo se enlista fue embargado al patrón al

rubro citado por el adeudo que igualmente se especifica, sirviendo de base las cantidades que se mencionan. La presente convocatoria se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación. Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, según lo establecen los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación acompañaran necesariamente al escrito en que se haga la postura, un certificado de depósito a favor del IMSS por el 10% cuando menos, del valor fijado a los bienes en esta convocatoria, expedido por la institución de crédito autorizada para tal efecto. Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: si se trata de personas físicas: nombre, nacionalidad, domicilio y clave del Registro Federal de Contribuyentes. Tratándose de personas morales, nombre o razón social, fecha de constitución, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio social, en ambos casos, la cantidad que ofrece por los bienes y la forma de pago. Las posturas se admitirán hasta las 14:00 horas del día hábil anterior a aquel en que se va a realizar el remate. Descripción del bien: un compresor de aire color azul, usado grande, valor \$1,000.00.- Un astillador con motor fastbangs, marca Trosa mod. B de 100 H.P. de 650 rpm serie AST48X4 usado, valor \$150,000.00.- Un carro trocero sin rieles sin placa de identificación, valor \$80,000.00, una mesa de rodillos metálica para deslizar trocería, valor \$5,000.00 una grasería marca Erko. Valor \$360.00.- Un escritorio metálico con cubierta aglomerado dos cajones color café, valor \$300.00.- Un tanque de gas de 30 Kg., valor \$270.00.- Un tanque para oxígeno, valor \$400.00.- Una podadora manual, valor \$90.00 un motor eléctrico serie 2620, valor \$300.00.- Una máquina de escribir mecánica marca Olympia, valor \$450.00 .- Un modular Fisher con equalizador 5 bandas y dos bocinas, valor \$300.00.- Una vitrina color verde, valor \$500.00.- Tres sillas metálicas tapizadas vinil negro, valor \$120.00 un archivero dos cajones, valor \$270.00.- Una mesa de madera chica dos entrepaños, valor \$75.00.- Una maquina de escribir mecánica marca Olympia, valor \$450.00.- Una mesa de madera chica tres entrepaños, valor \$80.00.- Un escritorio secretarial dos cajones, valor \$300.00.- Un reloj checador marca. Simplex, valor \$400.00.- Una caja fuerte marca trade marc, valor \$3,000.00.- Una maquina de escribir eléctrica mca IBM, valor \$450.00.- Una mesa para máquina escribir metálica 4 rodillos, valor \$195.00.- Un ventilador de pedestal mca Phillips, valor \$150.00.- Una silla secretarial fija metálica color negro, valor \$ 60.00.- Una silla metálica con rodillos color negro, valor \$165.00.- Un sillón ejecutivo con rodillos color café, valor \$360.00.- Una silla secretarial con rodillos color café, valor \$165.00.- Un cepillo industrial para madera con tres motores (incompleto), valor \$2,400.00.- Un motor eléctrico de 30 H.P aprox., valor \$3,600.00.- Un motor eléctrico de 50 H.P aprox. polea de 6 bandas, valor \$5,000.00.- Un motor eléctrico serie 92022563-11, valor \$4,000.00.- Un astillador mca trosa mod. B26 serie sopplast de 15 H.P 200 rpm, valor \$30,000.00.- Una mesa trocero con disco hechizo, valor \$5,000.00.- Una credenza tipo vitrina 2 puertas corredizas, valor \$450.00.- Dos filtros color blanco para compresor de aire mca aro, valor \$1,000.00.- Un escritorio metálico chico dos cajones, valor \$300.00.- Un motor eléctrico de 3 H.P, valor \$600.00.- Una motosierra mca homelite con cadena y barra, valor \$750.00.- Un motor eléctrico color naranja de 10 H.P polea de 3 bandas, valor \$1,200.00.- Un motor eléctrico de 7½H.P, valor \$900.00.- Un motor electrico de 3 H.P, valor \$750.00.- Un motor electrico de 3 H.P, valor \$750.00.- Un motor electrico de 7½H.P sin tapa, valor \$800.00.- Un motor electrico de 3 H.P polea rota sin tapa mca Asia, valor \$360.00.- Un motor electrico de 5 H.P mca westinghouse, valor \$600.00.- Un motor electrico de 3 H.P sin tapa, valor \$600.00.- Un motor eléctrico de 25 H.P mca siemens, valor \$3,000.00.- Un escritorio metálico de 5 cajones, valor \$500.00.- Una silla ejecutiva forrada en pliana, valor \$300.00.- Un archivero de 2 cajones, valor \$400.00.- Un archivero de 4 cajones, valor \$700.00.- Una maquina de escribir mecánica Olivetti mod. lexicon 80, valor \$250.00.- Una silla color negro mca copormex , valor \$100.00.- Un refrigerador mca copormex serie 0239, valor \$500.00.- Una maquina de escribir mecánica mca facit, valor \$200.00.- Un radio transmisor portátil en estuche, valor \$600.00.- Un radio transmisor portátil en estuche, valor \$600.00.- Un radio cb con bocina y micrófono, valor \$500.00.- Un motor trifásico tipo c100 serie 12681-15 de 4 H.P, valor \$500.00.- Un motor trifásico de 4 H.P , valor \$500.00.- Un motor de 15 H.P sin placa, valor \$1,500.00.- Una mesa de 2 rodillos sin motor ni cadena, valor \$1,000.00.- Una maquina de soldar, valor \$5,000.00.- Un tanque de gas con manguera manómetro y boquilla, valor \$500.00.- Una mesa con esmeril y motor hechiza, valor \$1,500.00.- Un archivero metálico cuatro cajones, valor \$300.00.- Un archivero metálico tres cajones, valor \$400.00.- 9 discos desorilladores para sierra eléctrica, valor \$450.00.- Una sierra cinta grande con motor siemens de 4 H.P. Valor \$15,000.00.

Valor fijado 338,570.00, postura legal \$225,713.34, por lo antes expuesto y toda vez que esta autoridad ignora el domicilio del patrón : Productos de Madera del Guadiana, S. de R.L. de C.V. Acuerda: **Unico.** con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, artículo 277 y

291 de la Ley del Seguro Social en vigor , artículo 158 y 159 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el día 11 de noviembre de 1998. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Primero, Segundo y Octavo del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de Diciembre de 2001, procede a publicar por edictos la presente convocatoria , publicándose durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la Republica, Así lo acordó y firma.

Durango, Dgo., a 25 de marzo de 2002.

Jefe de la Oficina para Cobros Dgo 10-01

Leticia del Socorro Lerma Meza

Rúbrica.

(R.- 158930)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Estatal en Durango

Subdelegación Durango

Oficina para Cobros Dgo 10-01

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS DE CONVOCATORIA DE REMATE

**Deudor. Constructora Danmor, S.A. de C.V., domicilio: calle Negrete número 1106 colonia Nueva Vizcaya, Durango, Dgo., registro patronal B26 30779 19, periodos: 03/94, 06/94, 06/94, 06/94, 01/95, 01/95, 01/95, 02/95, 02/95, 02/95, 03/95, 03/95, 04/95, créditos 959500381, 959501281, 959501282, 959501283, 959502168, 959502169, 959502170, 959502959, 959502960, 959502961, 959503654, 959503655, 959504318, importes C.O.P.: \$3,472.01, \$76,686.62, \$891.37, \$4,782.20, \$41,110.36, \$4,277.41, \$8,282.62, \$13,677.87, \$2,308.96, \$265.04, \$4,919.07, \$1,150.31, \$3,881.99.**

A las 11:00 horas del día 22 de abril de dos mil dos, se rematará en primera almoneda al mejor postor en al domicilio de esta oficina para cobros número Dgo 10-01, ubicada en avenida General Lázaro Cárdenas 240 norte, colonia Real del Prado, el bien que abajo se enlista fue embargado al patrón al rubro citado por el adeudo que igualmente se especifica, sirviendo de base las cantidades que se mencionan. La presente convocatoria se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación. Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, según lo establecen los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación acompañaran necesariamente al escrito en que se haga la postura, un certificado de deposito a favor del IMSS por el 10% cuando menos, del valor fijado a los bienes en esta convocatoria, expedido por la institución de crédito autorizada para tal efecto. Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: si se trata de personas físicas: nombre, nacionalidad, domicilio y clave del Registro Federal de Contribuyentes. Tratándose de personas morales, nombre o razón social, fecha de constitución, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio social, en ambos casos, la cantidad que ofrece por los bienes y la forma de pago. Las posturas se admitirán hasta las 14:00 horas del día hábil anterior a aquel en que se va a realizar el remate. Descripción del bien : Lote número 1 de la manzana número 24, Lotes número 1 y 34 de la manzana 25, lotes número 1 y 34 de la manzana 26, lotes 1 y 34 de la manzana 27, lotes 1 y 34 de la manzana 28, lotes número 1 y 32 de la manzana 29, superficie :1,423.72 m2 del fraccionamiento San Luis II, ubicado en parte del lote 47 de la colonia 20 de noviembre, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, inscripción 64166 a foja 74 , del tomo 200 de la propiedad, valor fijado \$135,250.00, postura legal \$90,166.67, por lo antes expuesto y toda vez que esta autoridad ignora el domicilio del patrón Constructora Danmor, S.A. de C.V. ACUERDA: **Unico.-** con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, artículo 277 y 291 de la Ley del Seguro Social en vigor , artículo 158 y 159 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el día 11 de noviembre de 1998. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos primero, segundo y octavo del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 20 de diciembre de 2001, procede a publicar por edictos la presente convocatoria , publicándose durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la Republica. Así lo acordó y firma.

Durango, Dgo., a 25 de Marzo de 2002.

Jefe de la Oficina para Cobros Dgo 10-01

Leticia del Socorro Lerma Meza

Rúbrica.

(R.- 158932)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**Puebla, Pue.**

**EDICTO**

En los autos del juicio civil 1/99-1, la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, Puebla, declaró en sentencia de seis de marzo de dos mil dos, en estado de quiebra a la empresa Harinas y Alimentos Industriales, Sociedad Anónima, se prohibió hacer pago y entregar bienes a la quebrada, con apercibimiento de doble pago en caso de incumplimiento, se previno a toda persona en cuyo poder existan bienes o efectos de la quebrada, para que los manifestaran al Juzgado, se citó a los acreedores de la quebrada para que presentaran sus créditos a examen, en el término de cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente al de la última publicación de la sentencia. Se designó síndico a la Cámara Harinera de la Zona Puebla. Lo que se hace del conocimiento de los acreedores para que presenten sus créditos en el término señalado que contará a partir del día siguiente al de la última publicación del fallo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de Puebla, por tres veces consecutivas.

Puebla, Pue., a 6 de marzo de 2002.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

**Lic. Aurora Guadalupe Rodríguez Balderas**

Rúbrica.

(R.- 158955)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Liliana María Garza Tapia, José Leonel Garza Salas, y Juan Alberto Garza Tapia.

En los autos del juicio ordinario civil federal 62/2000-I, promovido por Víctor Manuel Gotilla Melchor, en su carácter de apoderado del fideicomiso denominado Fondo Nacional del Fomento Ejidal, contra José María Garza Tapia, Jaime Leonel Garza Tapia, Liliana María Garza Tapia, José Leonel Garza Salas, y Juan Alberto Garza Tapia; al ser señalados como demandados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo, por lo que, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por rotulón aún las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 12 de febrero de 2002.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Lilia Maribel Maya Delgadillo**

Rúbrica.

(R.- 158965)

**TELE CINES PALACIO CHINO, S.A. DE C.V.**  
(FUSIONANTE)  
**MULTISERVICIOS C.A., S.A. DE C.V.**  
(FUSIONADA)  
**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que por acuerdos adoptados en asambleas generales extraordinarias de accionistas de Tele Cines Palacio Chino, S.A. de C.V. y Multiservicios C.A., S.A. de C.V. de fecha 20 de diciembre de 2001, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad

fusionante Tele Cines Palacio Chino, S.A. de C.V., y quedando como sociedad fusionada Multiservicios C.A., S.A. de C.V.; en virtud de lo cual se publican los balances generales al 30 de noviembre de 2001 de cada una de dichas sociedades; así como los acuerdos de dicha fusión como a continuación se indica:

ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se acuerda la fusión por incorporación de Tele Cines Palacio Chino, S.A. de C.V. con Multiservicios C.A., S.A. de C.V.; subsistiendo la primera con su misma denominación social como fusionante y desapareciendo la segunda como fusionada; operando la fusión en los siguientes términos:

**1.- Fecha efectiva.-** La fusión acordada surtirá efectos entre las partes a partir del 30 de noviembre de dos mil uno y ante terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos correspondientes en el Registro Público de Comercio, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**2.- Activos y pasivos.-** En virtud de Tele Cines Palacio Chino, S.A. de C.V., será la sociedad que subsista como fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de Multiservicios C.A., S.A. de C.V.; por lo que la fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la fusionada sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, la fusionante se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la fusionada y las sustituirá en todas las obligaciones contraídas derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos y en general, actos u operaciones realizadas por la fusionada. A este efecto la fusionante se obliga a cubrir los pasivos que resulten a cargo de la fusionada, de acuerdo con la conformidad de los propios acreedores, quienes podrán hacer efectivos sus créditos desde este momento.

De igual manera, los pasivos entre la fusionada y la fusionante, quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

**3.- Aumento de capital.-** En la fecha efectiva de fusión, el capital social de la fusionante se incrementará en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Importe de las acciones representativas del capital social de la fusionada; como consecuencia de dicho aumento, se modificará el artículo noveno de los estatutos sociales de la fusionante.

**4.- Acciones.-** Los accionista de la fusionada, recibirán a cambio de cada acción de que sean titulares en dicha sociedad, las cuales quedarán canceladas, una acción con el mismo valor nominal de la fusionante.

**5.- Poderes y cargos.-** A partir de la fecha efectiva de fusión, todas las personas que manejen la administración de la sociedad fusionada, así como el comisario de la misma, cesarán en sus funciones y todos los poderes otorgados quedarán revocados y sin efecto alguno. Por su parte, los nombramientos y poderes otorgados por la fusionante continuarán con toda su fuerza y vigor.

**6.- Objeto social.-** El objeto social de la fusionante se aumentará en los mismos términos del objeto social de la fusionada, consecuentemente se modificará el artículo sexto de los estatutos sociales de la fusionante.

**7.- Inscripción y publicación.-** El presente acuerdo de fusión deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta capital y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, tal como lo dispone el artículo 223 del ordenamiento legal invocado.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2001.

Fusionante

Tele Cines Palacio Chino, S.A. de C.V.

Director General

**Dr. Manuel de J. Martínez López**

Rúbrica.

Fusionada

Multiservicios C.A., S.A. de C.V.

Delegado Especial

**Gabriel García Luna**

Rúbrica.

(R.- 158967)

**PREDIOS URBANOS, S.A. DE C.V.**

(FUSIONANTE)

TELECINES C.A., S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en asambleas generales extraordinarias de accionistas de Predios Urbanos, S.A. de C.V. y Tele Cines C.A., S.A. de C.V. de fecha 20 de diciembre de 2001, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante Predios Urbanos, S.A. de C.V. y quedando como sociedad fusionada Telecines C.A., S.A. de C.V. en virtud de lo cual se publican los balances generales al 30 de noviembre de 2001 de cada una de dichas sociedades; así como los acuerdos de dicha fusión como a continuación se indica:

ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se acuerda la fusión por incorporación de Predios Urbanos, S.A. de C.V. con. Telecines C.A., S.A. de C.V.; subsistiendo la primera con su misma denominación social como fusionante y desapareciendo la segunda como fusionada; operando la fusión en los siguientes términos:

**1.- Fecha efectiva.-** La fusión acordada surtirá efectos entre las partes a partir del 30 de noviembre de dos mil uno y ante terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos correspondientes en el Registro Público de Comercio, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**2.- Activos y pasivos.-** En virtud de Predios Urbanos, S.A. de C.V., será la sociedad que subsista como fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de Telecines C.A., S.A. de C.V.; por lo que la fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la fusionada sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, la fusionante se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la fusionada y las sustituirá en todas las obligaciones contraídas derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos y en general, actos u operaciones realizadas por la fusionada. A este efecto la fusionante se obliga a cubrir los pasivos que resulten a cargo de la fusionada, de acuerdo con la conformidad de los propios acreedores, quienes podrán hacer efectivos sus créditos desde este momento.

De igual manera, los pasivos entre la fusionada y la fusionante, quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

**3.- Aumento de capital.-** En la fecha efectiva de fusión, el capital social de la fusionante se incrementará en la cantidad de \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Importe de las acciones representativas del capital social de la fusionada; como consecuencia de dicho aumento, se modificará el artículo noveno de los estatutos sociales de la fusionante.

**4.- Acciones.-** Los accionista de la fusionada, recibirán a cambio de cada acción de que sean titulares en dicha sociedad, las cuales quedarán canceladas, una acción con el mismo valor nominal de la fusionante.

**5.- Poderes y cargos.-** A partir de la fecha efectiva de fusión, todas las personas que manejen la administración de la sociedad fusionada, así como el comisario de la misma, cesarán en sus funciones y todos los poderes otorgados quedarán revocados y sin efecto alguno. Por su parte, los nombramientos y poderes otorgados por la fusionante continuarán con toda su fuerza y vigor.

**6.- Objeto social.-** El objeto social de la fusionante se aumentará en los mismos términos del objeto social de la fusionada, consecuentemente se modificará el artículo sexto de los estatutos sociales de la fusionante.

**7.- Inscripción y publicación.-** El presente acuerdo de fusión deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta capital y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, tal como lo dispone el artículo 223 del ordenamiento legal invocado.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2001.

Fusionante

Predios Urbanos, S.A. de C.V.

Director General

**Dr. Manuel de J. Martínez López**

Rúbrica.

Fusionada

Tele Cines, C.A., S.A. de C.V.

Delegado Especial

**Gabriel García Luna**

Rúbrica.

(R.- 158969)

**TEATRO CINE REAL CINEMA, S.A. DE C.V.**

(FUSIONANTE)

TELEDULCERIAS, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en asambleas generales extraordinarias de accionistas de Teatro Cine Real Cinema, S.A. de C.V. y Teledulcerías, S.A. de C.V. de fecha 20 de diciembre de 2001, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante Tele Cine Real Cinema, S.A. de C.V. y quedando como sociedad fusionada Tele Dulcerías, S.A. de C.V.; en virtud de lo cual se publican los balances generales al 30 de noviembre de 2001 de cada una de dichas sociedades; así como los acuerdos de dicha fusión como a continuación se indica:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se acuerda la fusión por incorporación de Teatro Cine Real Cinema, S.A. de C.V. con Teledulcerías, S.A. de C.V.; subsistiendo la primera con su misma denominación social como fusionante y desapareciendo la segunda como fusionada; operando la fusión en los siguientes términos:

**1.- Fecha efectiva.-** La fusión acordada surtirá efectos entre las partes a partir del 30 de noviembre de dos mil uno y ante terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos correspondientes en el Registro Público de Comercio, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**2.- Activos y pasivos.-** En virtud de Teatro Cine Real Cinema, S.A. de C.V., será la sociedad que subsista como fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la fusionada; por lo que la fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la fusionada sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, la fusionante se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la fusionada y las sustituirá en todas las obligaciones contraídas derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos y en general, actos u operaciones realizadas por la fusionada. A este efecto la fusionante se obliga a cubrir los pasivos que resulten a cargo de la fusionada, de acuerdo con la conformidad de los propios acreedores, quienes podrán hacer efectivos sus créditos desde este momento.

De igual manera, los pasivos entre la fusionada y la fusionante, quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

**3.- Aumento de capital.-** En la fecha efectiva de fusión, el capital social de la fusionante se incrementará en la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.). Importe de las acciones representativas del capital social de la fusionada; como consecuencia de dicho aumento, se modificará el artículo noveno de los estatutos sociales de la fusionante.

**4.- Acciones.-** Los accionista de la fusionada, recibirán a cambio de cada acción de que sean titulares en dicha sociedad, las cuales quedarán canceladas, una acción con el mismo valor nominal de la fusionante.

**5.- Poderes y cargos.-** A partir de la fecha efectiva de fusión, todas las personas que manejen la administración de la sociedad fusionada, así como el comisario de la misma, cesarán en sus funciones y todos los poderes otorgados quedarán revocados y sin efecto alguno. Por su parte, los nombramientos y poderes otorgados por la fusionante continuarán con toda su fuerza y vigor.

**6.- Objeto social.-** El objeto social de la fusionante se aumentará en los mismos términos del objeto social de la fusionada, consecuentemente se modificará el artículo sexto de los estatutos sociales de la fusionante.

**7.- Inscripción y publicación.-** El presente acuerdo de fusión deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta capital y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, tal como lo dispone el artículo 223 del ordenamiento legal invocado.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2001.

Fusionante

Teatro Cine Real Cinema, S.A. de C.V.

Director General

**Dr. Manuel de J. Martínez López**

Rúbrica.

Fusionada

Teledulcerías, S.A. de C.V.  
Delegado Especial  
**Gabriel García Luna**  
Rúbrica.

(R.- 158972)

**INMOBILIARIA CAMAR, S.A. DE C.V.**

(FUSIONANTE)

TEATRO CINE ARCADIA, S.A. DE C.V.

GUIAS, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA ARBAL, S.A. DE C.V.

(FUSIONADAS)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en asambleas generales extraordinarias de accionistas de Inmobiliaria Camar, S.A. de C.V., Teatro Cine Arcadia, S.A. de C.V., Guías, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Arbal, S.A. de C.V., de fecha 20 de diciembre de 2001, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante Inmobiliaria Camar, S.A. de C.V. y quedando como sociedades fusionadas, Teatro Cine Arcadia, S.A. de C.V., Guías, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Arbal, S.A. de C.V.; en virtud de lo cual se publican los balances generales al 30 de noviembre de 2001 de cada una de dichas sociedades; así como los acuerdos de dicha fusión como a continuación se indica:

ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se acuerda la fusión por incorporación de Inmobiliaria Camar, S.A. de C.V. con Teatro Cine Arcadia, S.A. de C.V., Guías, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Arbal, S.A. de C.V.; subsistiendo la primera con su misma denominación social como fusionante y desapareciendo las segundas como fusionadas; operando la fusión en los siguientes términos:

**1.- Fecha efectiva.-** La fusión acordada surtirá efectos entre las partes a partir del 30 de noviembre de dos mil uno y ante terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos correspondientes en el Registro Público de Comercio, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**2.- Activos y pasivos.-** En virtud de Inmobiliaria Camar, S.A. de C.V., será la sociedad que subsista como fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de las fusionadas; por lo que la fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de las fusionadas sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, la fusionante se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a las fusionadas y las sustituirá en todas las obligaciones contraídas derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos y en general, actos u operaciones realizadas por las fusionadas. A este efecto la fusionante se obliga a cubrir los pasivos que resulten a cargo de la fusionada, de acuerdo con la conformidad de los propios acreedores, quienes podrán hacer efectivos sus créditos desde este momento.

De igual manera, los pasivos entre las fusionadas y la fusionante, quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

**3.- Aumento de capital.-** En la fecha efectiva de fusión, el capital social de la fusionante se incrementará en la misma cantidad del capital social de las fusionadas; como consecuencia de dicho aumento, se modificará el artículo noveno de los estatutos sociales de la fusionante.

**4.- Acciones.-** Los accionista de las fusionadas, recibirán a cambio de cada acción de que sean titulares en dichas sociedades, las cuales quedarán canceladas, una acción con el mismo valor nominal de la fusionante.

**5.- Poderes y cargos.-** A partir de la fecha efectiva de fusión, todas las personas que manejen la administración de las sociedades fusionadas, así como el comisario de las mismas, cesarán en sus funciones y todos los poderes otorgados quedarán revocados y sin efecto alguno. Por su parte, los nombramientos y poderes otorgados por la fusionante continuarán con toda su fuerza y vigor.

**6.- Objeto social.-** El objeto social de la fusionante se aumentará en los mismos términos del objeto social de la fusionada, consecuentemente se modificará el artículo sexto de los estatutos sociales de la fusionante.

**7.- Inscripción y publicación.-** El presente acuerdo de fusión deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta capital y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, tal como lo dispone el artículo 223 del ordenamiento legal invocado.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2001.

Fusionante

Inmobiliaria Camar, S.A. de C.V.

Director General

**Dr. Manuel de J. Martínez López**

Rúbrica.

Fusionada

Delegado Especial

Teatro Cine Arcadia, S.A. de C.V.

**Gabriel García Luna**

Rúbrica.

Fusionada

Guías, S.A. de C.V.

Delegado Especial

**Gabriel García Luna**

Rúbrica.

Fusionada

Inmobiliaria Arbal, S.A. de C.V.

Delegado Especial

**Gabriel García Luna**

Rúbrica.

(R.- 158974)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito B**

**Cancún, Q. Roo**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 28/2002, promovido por Luis Xavier Zepeda Vázquez, en su carácter de apoderado de Operadora de Restaurantes Menaba, S.A. de C.V. contra actos de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado: A. De las autoridades ordenadoras: todo el juicio o procedimiento, incluido embargo, laudo y remate, seguido ante la H. Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje de Cancún (Benito Juárez); Quintana Roo, según expediente número 648/2000, por los hoy terceros perjudicados, en contra de personas morales o empresas a todas luces inexistentes o cuando menos, ajenas a la quejosa y en el que sin emplazamiento ni citación de esta última, se le priva de sus bienes, propiedades y posesiones; B. De las autoridades ejecutoras: todos los actos de cumplimiento y ejecución de los decretos, autos, órdenes y demás actuaciones de las autoridades ordenadoras, incluidos requerimientos de pago, embargos y remate de bienes propiedad de la quejosa; y C. De todas las autoridades responsables, todos los efectos y consecuencias legales que deriven de los actos que se reclaman; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Operadora Menaba, S.A. de C.V., Operadora de Restaurantes de Cancún, S.A. de C.V. Boom Bay y Q.R.R. por conducto de quien legalmente lo represente, por medio de edictos a costa del quejoso, los que contendrá una relación sucinta de la demanda de garantías y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excelsior de México, como uno de los de mayor circulación en el país, haciéndole saber que deber presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q.R., a 27 de febrero de 2002.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Adolfo Eduardo Serrano Ruiz**

Rúbrica.

(R.- 158997)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

Tercero perjudicado: Servicios y Estacionamientos Públicos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil dos.

Vista la razón de cuenta de la licenciada María Andrea Ramos Sánchez, actuaria adscrita a este órgano jurisdiccional, por medio del cual manifiesta su imposibilidad para notificar con efectos de emplazamiento al tercero perjudicado Servicios y Estacionamientos Públicos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por las razones que indica; en tales circunstancias, y en virtud de que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado Servicios y Estacionamientos Públicos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; asimismo, mediante proveídos de veintidós de octubre de dos mil uno y veintidós de enero de dos mil dos, se giraron oficios al director de Teléfonos de México, jefe del Area Civil y de Procedimientos Especiales del Instituto Mexicano del Seguro Social, coordinador del Grupo de Apoyo de Mandamientos Judiciales de la Policía Judicial Federal, Secretaría de Transportes y Vialidad y Administración General de Recaudación, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, para que proporcionaran el domicilio del citado tercero perjudicado, proporcionando el primero y cuarto de los nombrados, domicilio para notificar al tercero perjudicado, siendo razonados dichos domicilios por el actuario adscrito a este órgano jurisdiccional; por lo tanto, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 2o. de la Ley de la Materia, se ordena emplazar por medio de edictos al citado tercero perjudicado, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana y, en el **Diario Oficial de la Federación**, haciéndole saber que tiene derecho a presentarse a este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista; además fíjese una copia íntegra del presente proveído de los estrados del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, quedando una copia de a demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal.

En consecuencia, se requiere a la parte quejosa para que dentro de los tres días siguientes contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, comparezca a recoger los edictos y dentro de los siguientes cinco días, acredite a este órgano jurisdiccional los trámites relativos a su publicación; apercibida que de no hacerlo, se le impondrá una multa de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Notifíquese, y personalmente al quejoso.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en unión del Secretario que da fe. Doy fe.

csf. Lic. A.D.S., Lic. R.M.M, dos rúbricas ilegibles.

México, D.F., a 19 de febrero de 2002.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Raúl Martínez Rosales**

Rúbrica.

(R.- 159023)

**Estados Unidos Mexicanos****Juzgado Primero de Distrito****Puebla, Pue.****EDICTO**

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, amparo 1487/2001, quejoso: Jesús Aja Cruz, propio derecho y tercero extraño a juicio, autoridad responsable: Junta 4 Local Conciliación y Arbitraje Estado y otra, acto reclamado: acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2001, (orden notificar laudo) expediente D-4/233/98, emplácese mediante edictos a persona física o moral resulte ser propietaria inmueble privada C calle 13 Sur número 7720 San José Mayorazgo y responsable de la relación laboral, que en término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal deducir sus derechos. Edictos será publicado

por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial Federación** y Excélsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Pue., a 4 de febrero de 2002.

El Actuario

**Lic. Saith Paolo Hurtado Ramos**

Rúbrica.

(R.- 159036)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.**

EDICTO

Augen Vland.

En los autos del juicio de amparo número 733/2001, promovido por United Sea Services, S.A. de C.V. a través de su apoderado legal Julio César Madrid Espinosa, el ciudadano Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos, por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Excélsior y Diario del Istmo, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y la audiencia constitucional se celebrará a las once horas con veinte minutos del tres de abril de dos mil dos.

Coahuila de Zaragoza, Ver., a 14 de marzo de 2002.

El C. Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Daniel H. Núñez Juárez**

Rúbrica.

(R.- 159038)

**HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V.**

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

EMISION DE OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA CON COLOCACIONES MULTIPLES

(CASITA 00U)

CONVOCATORIA

De acuerdo al clausulado del acta de emisión de las obligaciones con garantía fiduciaria con colocaciones múltiples de Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V. (CASITA 00U), se convoca a los tenedores de dichas obligaciones a la asamblea general de obligacionistas que se celebrará el próximo 18 de abril de 2002 a las 17:00 horas en el domicilio del representante común ubicado en avenida Paseo de la Reforma 243 piso 10 Torre A, colonia Cuauhtémoc código postal 06500 México, D.F.

La Asamblea se ocupará de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**1.** Propuesta de modificaciones al contrato de fideicomiso irrevocable de garantía número 112240 de la emisión de obligaciones con garantía fiduciaria con colocaciones múltiples de Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V.

**2.** Asuntos generales.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las constancias de depósitos de los títulos que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., deberán ser entregados en el domicilio del representante común ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 243 piso 10 Torre A, colonia Cuauhtémoc código postal 06500 México, D.F. de las 9:00 a las 18:00 horas cuando menos con un día de anticipación a la asamblea. El registro de los tenedores cerrará el 17 de abril de 2002 a las 14:00 horas. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2002.

Representante Común de los Obligacionistas

Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Bital

Rúbrica.

(R.- 159041)

**Estados Unidos Mexicanos****Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México****EDICTO**

Dolores Rossano León viuda de Soto.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de marzo de dos mil dos, dictado por el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo número 578/2002-I, promovido por Luis Arzate Pérez, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México; se le tuvo como tercero perjudicada y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a sus intereses convinieren se apersonen al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Palacio de Justicia Federal, avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, sexto piso, colonia Ex-rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de estos edictos. Quedando a su disposición en la Secretaría I de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dos.- Doy fe.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Martha Huerta Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 159042)**